

ASPECTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS DE ALGUNAS RELACIONES ACADÉMICAS HISPANO-PORTUGUESAS DURANTE EL SIGLO XVI¹

RESUMEN

El autor analiza diversas conexiones entre instituciones universitarias y formación de algunos naturales de ambos países que tuvieron especial relevancia durante esa centuria, a partir de datos —en su mayoría inéditos— conservados en diferentes archivos españoles e italianos: en primer lugar, aspectos biográfico-académicos de portugueses formados en Salamanca, con referencia especial a Héctor Rodríguez, titular de la cátedra de Prima de Leyes en la ciudad del Tormes. Un segundo aspecto se refiere a los grados obtenidos por uno de los castellanos que más influyó en el Estudio conimbricense, Juan de Morgovejo, y con el dato totalmente novedoso del grado salmantino en Derecho canónico del doctoral civitatense y placentino de nacimiento Juan Gutiérrez, cuyas obras fueron lugar común de docentes, discentes y profesionales del Derecho durante la Edad Moderna. Un tercer aspecto trata de la biografía del cardenal Francisco Pacheco de Toledo, natural de Ciudad Rodrigo, pero cuya progenie era oriunda del reino de Portugal, si bien llevaba asentada en la provincia de Salamanca varias centurias. Este jurista, graduado en Cánones por Salamanca, fue una persona clave en las relaciones de Felipe II con la Santa Sede durante el tercer cuarto del siglo XVI, participando activamente en las empresas más significativas de aquel momento, como la Liga contra los turcos, al mismo tiempo que inicia la lista de preladados en la sede arzobispal burgense. Finalmente, constatamos la existencia de las cofradías de estudiantes, incluyendo de matriculados portugueses, uno de cuyos proyectos comunes se traducía en el mantenimiento de un correo periódico con los lugares de procedencia.

SUMMARY

The author analyzes several connections between university institutions and formation of some natives of both countries who had special relevancy during this cen-

1 Índice de las principales abreviaturas de archivos consultados: ACO: Archivo capitular de Oviedo; VACBu: Archivo Capitular de Burgos; AGS: Archivo General de Simancas; AHN: Archivo Histórico Nacional Madrid; ASV: Archivo Secreto Vaticano; BN: Biblioteca Nacional. Madrid. AHPO: Archivo Histórico Provincial de Oviedo; AHPSa: Archivo Histórico Provincial de Salamanca; BAV: Biblioteca Apostólica Vaticana; AMCR: Archivo Histórico Municipal de Ciudad Rodrigo; AUS: Archivo Universitario Salmantino; AMAE: Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid; AHPBu: Archivo Histórico Provincial de Burgos.

tury, from information —in the main unpublished— preserved in different Spanish and Italian files: first, biographical-academic aspects of Portuguese people trained in Salamanca, with special reference to Héctor Rodríguez, professor of the «Prima» of Laws in Salamanca. The second aspect says to the degrees obtained by one of the Castilians that more influenced the «Estudio conimbricense», Juan de Morgovejo, and with the totally new information of the graduated in Canon Law Juan Gutiérrez (born in Plasencia-Spain), whose works were a common place for teachers, students and professionals of the Law during the Modern Age. The third aspect approaches the biography of the cardinal Francisco Pacheco of Toledo, born in Ciudad Rodrigo, whose family was native to the kingdom of Portugal though they were living in the province of Salamanca several centuries. This jurist, with a degree in Canon Law for Salamanca, was a key person in the relationships of King Philip II with the Holy See during the third quarter of the 16th century, taking part actively in the most significant events of that moment, as the League against the Turks, at the same time as he initiates the list of prelates in the archdiocese of Burgos. Finally, we state the existence of the students' confraternities, including of Portuguese students, one of whose common projects was the maintenance of a periodic mail by the places of origin.

Hace un siglo, en el congreso pedagógico internacional celebrado en Valencia el año 1902, para conmemorar el cuarto centenario de la fundación de aquella Universidad levantina, uno de los asturianos integrantes del denominado Grupo de Oviedo, D. Aniceto Sela, catedrático de Derecho Internacional, al tratar de los fines generales que debe cumplir la suprema institución docente de la nación, «sin desatender algunos más exigidos por la especial situación» de la cultura pública de la nación, destacaba que «debe proponerse como primero: el cultivo de la ciencia pura, por medio de la más alta y desinteresada investigación, siguiendo de cerca el movimiento científico del mundo culto y tomando parte activa en él»².

2 El segundo de los fines era la «preparación de los alumnos para el desempeño de las profesiones correspondientes a las enseñanzas que les están encomendadas», adelantándose un siglo a la perspectiva que se pretende introducir en la Educación Superior por el régimen acordado en Bolonia, dentro de la Unión Europea. En tercero y último lugar, la Universidad tiene como finalidad: «La elevación del nivel moral e intelectual del país, por medio de la educación completa de los alumnos, que han de constituirse en fieles continuadores de la obra universitaria, por la difusión de los procedimientos de investigación y la cultura general entre los que no pueden concurrir a las aulas y por su concurso en todas las empresas de acción social», con un enfoque que ha tenido su proyección ulterior en la Extensión Universitaria y en las relaciones Universidad-Empresa, tan características de nuestro tiempo. Este docente asturiano fue «designado por el claustro de la Universidad de Oviedo para redactar la ponencia del primero de los temas sobre que ha de deliberar la Asamblea», y añadía «no he vacilado en aceptar tan honroso encargo, por las mismas razones que sin duda movieron a mis colegas a elegirme entre todos los que con mayor autoridad y competencia hubieran podido desempeñarlo», entre los que se encontraban, aunque no los cita, los doctores Alas (Clarín), Álvarez Buylla, González Posada, Altamira, etc. Al final de la introducción, confesaba de modo explícito: «sólo me apena la consideración de que la ponencia no ha de hallarse seguramente a la altura de la Universidad que represento...». *Ponencia del Tema I de la Asam-*

Este fin era, en su criterio, el que mejor se acomoda al carácter genuino de la labor universitaria, en plena consonancia con las conclusiones adoptadas en la sección cuarta del congreso hispano-portugués-americano celebrado en 1892, al afirmar textualmente: «En su sentido más genuino constituye la Universidad la universalidad de las enseñanzas de la ciencia pura, con carácter de alta investigación, para lo cual habrán de organizarse en ella los trabajos con arreglo a los principios realistas e intuitivos y mediante la condición previa de la reducción del número de alumnos en cada clase»³.

Dos notas quisiera destacar de este enfoque: la universalidad de las materias objeto de estudio y el carácter de alta investigación, desde un plano no utilitarista por su inmediatez, sino de adaptación al contexto histórico-social en el que realiza sus tareas.

José Sebastião Silva Dias recuerda que «a mentalidade portuguesa do século XVI, vista em conjunto, parece o resultado de duas linhas de influência: uma que vem das actividades ultramarinas, outra derivada do contacto com a Europa culta». A convivencia do país com os meios intelectuais de alén-Pirenéus començou a acentuar-se no zénite dos Descobrimentos... Paralela a esta presença dos estrangeiros em Portugal, há uma presença dos portugueses no estrangeiro. Os reis, imitados pelos grandes do reino e pelos prelados diocesanos e congreganistas, subsidiaram, desde cedo, estudantes desejosos de aprenderem nas escolas italianas e francesas a ciencia do direito e da religião»⁴, y debo añadir, en primer lugar en la Universidad de Salamanca.

Uno de los universitarios portugueses que triunfó en esa etapa como docente en ambas Universidades fue el doctor Héctor Rodríguez, legista. Su presencia en el Estudio salmantino coincide con la de otros dos juristas del máximo nivel, remitidos desde Portugal para adquirir una sólida formación, y retornados a la ciudad lusa por encargo del monarca Don Joao III El Piadoso⁵, de la mano de su profesor y maestro, el catedrático

blea Universitaria. Texto mecanografiado, conservado en el Archivo de la Universidad de Valencia, que me fue facilitado por la responsable del mismo doña María Ascensión Lluch Adelantado.

³ Matizando el alcance de sus palabras, no duda en sostener: «nuestras Universidades tienen que ser muchas cosas; pero no podrían ser nada serio, faltarían al primero de sus fines y a la esencia de su misión social, si no fueran ante todo laboratorios científicos, donde la verdad se cultive por la verdad misma, con la pureza de motivos y el desinterés que pide su investigación. Sin mantenerse siempre a gran altura en este punto, no podrían cumplir tampoco los demás fines... cuanto más altas se ciernan las especulaciones filosóficas; cuanto más se ahonde en el estudio de la naturaleza; cuanto más profundas sean las investigaciones de la Sociología y el Derecho, mejor se enseñará la teoría y la práctica de las profesiones liberales y más viva y clara será la luz que se difunda por todos los ámbitos de la nación».

⁴ Da Silva Dias, J. S., *Portugal e a cultura europeia (séculos XVI a XVIII)*, Porto 2006.

⁵ Una síntesis biográfica, vid. en *Grande Enciclopedia portuguesa e brasileira*, vol. XIV, Lisboa-Río de Janeiro, págs. 251b-255^a, s. v. D. Joao III.

Martín de Azpilcueta, más conocido como el Dr. Navarro. Ector Rodrigues formó, junto a Manuel da Costa y Aires Pinhel, un terceto de figuras del mayor nivel científico a nivel europeo, plenamente probados en las aulas y en el foro, en los dictámenes y en las obras impresas. Entre ellos se observa una plena sintonía de evolución personal, porque se forman en Salamanca, durante la tercera década del siglo XVI, y a finales del decenio se trasladan al *Alma Mater* conimbricense, en la que obtendrán los grados mayores en Leyes y realizarán una brillantísima carrera universitaria, hasta ascender a las cátedras de mayor prestigio.

La jubilación de los grandes maestros salmantinos, que regentaban desde los años treinta las principales cátedras de Leyes, a finales de la quinta década del siglo, dejará vacantes sus respectivas enseñanzas, y la posibilidad para sus discípulos más destacados de reiniciar un futuro académico en la que estaba considerada en ese período como una de las mejores Universidades del mundo occidental, por no atribuirle el grado supremo. Pedro de Peralta y Antonio Gómez eran las principales figuras en el segundo tercio del siglo XVI dentro del mundo de las Leyes, y la cátedra de prima era el culmen de las aspiraciones en la actividad docente⁶.

6 No es el momento de recordar en extenso a los más insignes alumnos que pasaron por sus aulas y que se promocionaron a los oficios más honoríficos de la Monarquía o de la Iglesia, pero sirvan como testimonio el caso de Diego de Espinosa y Diego de Simancas, que compartieron aulas con otros portugueses del máximo relieve en el ámbito jurídico, como los hermanos Antonio y Pedro de Govea: AUSA/570. Cursos y bachilleramientos de 1536-1537. Canones. Fol. 10r: Cursos de Diego de Espinosa y lições. Este día el susodicho provo un curso del año de 35 con Juan Ruiz y Rodrigo de Ulloa juraron. Ansymismo provo sus lições con Pedro de Cordoba e Francisco de Barahona juraron. Fol. 10v-11r: *Baccalaureatus Didaco Despinosa. In civitate salmantina vigesima nona die mensis aprilis anni domini millessimi quingentissimi trigessimi sexti hora nona ante meridiem dictus honorabilis vir Didacus despinosa gradum baccalaureatus in Jure canonico sub disciplina egregii domini Antonii de Benabente decretorum doctoris recepit. Presentibus ibidem Rodrigo de Ulloa et Petro de Cordova scolaribus et Joanne Maldonado, notario apostolico. Paso ante mi, Joanne Maldonado notario apostolico.* Rubricado. Fol. 88v-89r: Presentacion de brebe e dispensacion de cursos de Diego de Symancas. A ocho dias de março de mil e quinientos e treynta e syete años antel señor don Juan de Quiñones maestrescuela paresçio presente Diego de Symancas e presento un brebe del nunçio por el qual cometia al dicho señor maestrescuela que con consejo de dos liçenciados dispensase con el en syete cursos para se graduar de bachiller en Canones e el dicho señor maestrescuela resçibio juramento de el licenciado Luys de Alarcon e de el licenciado Pedro de Merida los quales juraron que hera abil e sufiçiente para dispensar con el en los dichos cursos para se graduar de// bachiller en Canones e el dicho señor don Juan de Quiñones maestrescuela visto lo susodicho dispenso con el los dichos cursos. Testigos Pedro Arias e Bartolome de Cusa estudiantes e yto el bachiller Francisco Cornejo notario. Este dicho dia antel dicho señor Rector paresçio presente el dicho Symancas e pidio al dicho señor Gonçalo Ruyz viçerretor le de licencia para hazer bachiller en Canones conforme a la dicha dispensacion e el dicho señor Rettor vista la dicha dispensacion de cursos le dio licencia para que se pueda hazer bachiller en Canones. Testigos Diego de ... e Juan Maldonado e yo el bachiller Cornejo, notario. Leçiones del dicho Diego de Symancas. Este dicho dia provo diez leçiones en Canones con Figueroa e Bartolome de Cusa estudiantes. Juraron etc. *Baccalaureatus Didaci de Simancas: In civitate Salmantina otava die mensis martii anni domini millessimi quingentissimi trigessimi setimi hora quinta post meridiem dictus*

Los tres primeros años del sexto decenio fueron testigos de una fugaz promoción de dos de los tres legistas antes citados⁷, los cuales ganaron en diferentes circunstancias sus respectivos concursos, pero ambos dejaron una estela de bonhomía a nivel personal, así como de valía intelectual y profesoral, a tenor de las múltiples referencias que encontramos en diferentes autores, discípulos o colegas, maestros o clientes.

Si la primera disputa por la cátedra vacante de prima quedó entablada exclusivamente entre Costa y Pinhel, a pesar de los esfuerzos realizados por un tercer contrincante salmantino, el Dr. Muñoz, que ya había acumulado multitud de méritos en el desempeño de otras cátedras en el mismo Estudio, y sus ejercicios respectivos fueron seguidos apasionadamente por los estudiantes salmantinos, el primero de los citados, denominado el nuevo Papiniano, brilló con especial luz, ganando la plaza a tenor de la mayoritaria aprobación de los alumnos que determinaban con su voto el resultado de la adjudicación del concurso. No obstante, no podemos olvidar que Piñel, perdedor en ese certamen, consiguió un decidido y entusiasta respaldo del alumnado, que reivindicó su enseñanza públicamente, a través de una comisión logró de las autoridades académicas, que se arbitrara un sistema de amparo económico, merced al cual pudo permanecer en el cuadro docente del *Alma Mater*; de modo excepcional, sin

bonorabilis vir Didacus de Simancas gradum baccalaureatus in Jure Canonico sub disciplina egregii domini Joannis de Ciudad decretorum doctor recepit. Presentibus ibidem Lupo de Meavia et Joanne Breton scolaribus et Francisco Cornejo notario apostolico. El bachiller Francisco Cornejo notario. Rubricado. AUSA/573, de 1538 a abril de 1539, fol. 15v: Baccalaureatus en Leyes de Antonio de Govea, natural de la diócesis de Lamego, a 11 de mayo de 1538. Igualmente constan los estudios de Pedro de Govea.

7 Sirva este poema en elogio de los juristas, compuesto por Morales

*•Ergo custodes recti, patriaeque parentes
Iuris consulti vivant: quos gloria coelo
Evebit, et magnis titulis illustrat honorum.
His dat divitias praeclara scientia legum,
His summi imperii fasces, sedemque curulem:
Inque aulis regum, sanctoque sedere senatu.
Hi sunt praesidium, tutela, salusque reorum.
Hos, hinc inde, frequens comitatur turba clientum,
Et supplex implorat opem, blandeque salutat.
Horum responsa et populus patresque requirunt.
Hi sibi victrices cogunt concedere lauros.
Quis multis hominum penes hos vitaeque necisque
Ius est, legis statuendae summa potestas:
Qui dum discernunt quid iustum, quid sit iniquum,
Non operam ludunt, sed docta indagine veros
Exquirunt legum sensus, laudemque merentur».*

Moralis, I., lusitani, *In quosdam Dialecticos et Grammaticos, pro Iure peritis, carmen: et alia quaedam eiusdem poemata*, Conimbricae. Apud Ioannem Barrerium, 1562. Cf. Biblioteca General de la Universidad de Salamanca, sign. BG/49391 (7).

precedente alguno, se le dotó cuantiosamente una plaza de contrato, con la exclusiva finalidad de no perder el beneficio de su sabia lectura, mereciendo aquella pugna intelectual que se plasmara con brillantes imágenes en algunos versos muy clarificadores.

La muerte inesperada de Costa, después de una larga calentura, a pesar de la cual siguió impartiendo su docencia, dejó vacante la cátedra⁸, que fue cubierta sin oposición por el colega y paisano Pinhel, al ser el único aspirante⁹. Tampoco éste pudo disfrutar mucho tiempo de la lectura

8 Una muestra de la profunda humanidad que animaba a los claustrales salmantinos queda patente en la protección singular que otorgan a los dos hijos del Dr. Manuel da Costa. AUS/35. Libro de claustro de noviembre de 1565-octubre de 1566, fol. 47rv: Claustro de diputados de 9 de febrero de 1566: «En lo de los hijos del doctor Acosta. Otrósi en este dicho claustro el señor Rector propuso a sus mercedes diciendo que en el Colegio Trilingue desta Universidad estan los dos hijos del doctor Manuel da Costa difunto ques en gloria, los quales estan en el por mandado y merced desta Universidad les hizo por respeto de su padre e por çierto tiempo, segun se dize que son çinco años... de los quales dichos çinco años deben de ser pasados los dos poco mas o menos y es razon que la dicha merced se cumpla y attento que al presente en el dicho colegio estan casi todo el numero de colegiales que manda el estatuto y la casa es pequeña y estan muy apretados su parecer sería si a sus mercedes les pareziese que lo que se les da en el dicho colegio se les diese en casa de su madre que esta biuda en compañía del doctor Miguel de Acosta su tio y alli los moçachos son muy bonitos y buenos estudiantes y la madre y su tio tendrían quenta con ellos y deber si estudiaban o no y lo que se les da en el dicho colegio la madre y su tio rezibirían muy gran merced se lo diesen en su casa, y esta Universidad no perdía cosa alguna antes ganaba que era en el aposento que los susodichos tienen ocupado y a su madre y tio se le harían en esta mudança muy gran merced segun que dello estaba informado por lo qual su boto era que lo que se le da de ordinario en el dicho colegio se les diese en casa de su madre y tio. E luego los dichos señores cancellario e deputados arriba contenidos començaron a tratar e votar sobre lo susodicho e abiendo botado todos sin faltar ninguno vinieron en el voto del dicho señor Rector y que lo que se les daba en el dicho colegio conforme al mandato de la dicha Universidad e hasta ser cumplido el termino por ella determinado que dizen ser çinco años se les de lo mesmo que en el dicho colegio se les daba en casa de su madre y tio, doctor Miguel de Acosta, y para que se sepa e averigüe que sumara e montara el dicho ordinario y gasto que la universidad gastaba con ellos en cada un año dixeron que cometían e cometieron la tasa del dicho gasto a los señores Rector e visitadoreds del dicho colegio a los quales les daban e dieron poder cumplidos e comision en forma para hazer la dicha tasa e por sus mercedes fecha la mandaron se guarde cumpla y execute conforme a ella... Firman el doctor Peralta y D. Diego Davalos, rector». Fols. 52v-53r: Información en lo tocante a los hijos del doctor Manuel de Acosta, y declaración del bachiller Sagramena, visitador, relativo a Jorge y Enrique de Acosta, también identificados como «los dos Acostas hermanos», incluyendo ambos en el «ordinario que al presente se da en el colegio»: una libra de carnero cada día, excepto el viernes que le dan lo equivalente, quatro mrs. de ante y post., una vela de tres horas que podra valer dos mrs., pan quanto comieren, tres extraordinarios por año, equivalentes a 10 ducados y es para todo el colegio, lavandera y barbero, familiares y todo servicio, casa en que moran, maestros que los enseñen, medicinas e medicos en sus enfermedades», acordando que para los 17 meses que faltaban por cumplir, la Universidad le entregara de limosna en su casa anualmente 24 mrs. y doce fanegas de trigo a cada uno, a partir del domingo 17 de febrero de 1566 y que se entregarían en casa del doctor Miguel de Acosta, a éste o a la madre de los susodichos.

9 Vid. por todos García Sánchez, J., *Arias Piñel. Catedrático de Leyes en Coimbra y Salamanca durante el siglo XVI: la rescisión de la compraventa por «laesio enormis»*, Salamanca 2004; id., *Relaciones académicas entre Coimbra y Salamanca: un legista, Arias Piñel, y un Canonista, Juan Perucho Morgovejo*, en *Universidades clásicas de la Europa Mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá*, Miscelánea Alfonso IX, 2005, págs. 139-168.

de prima, porque de nuevo un hecho fortuito, aparentemente sin trascendencia, le causó la muerte¹⁰, hasta el extremo que una leve herida provocada con una navaja, en un acto de confraternización gastronómica, le impidió desempeñar el encargo siquiera un año¹¹, y ello abrió las puertas del Estudio salmantino, en su cátedra principal dentro de la Facultad de Leyes, al entonces catedrático de Coimbra, Dr. Héctor Rodrigues.

Sirva como testimonio conjunto del profundo reconocimiento que los tres legistas lograron entre sus discípulos, las palabras del jurista pontevedrés, natural de Tuy, Francisco de Caldas Pereira y Castro, en su comenta-

10 AUS/1253. Libro de cuentas de 1564 y 1565. Falta el libro de cuentas de 1566. Fol. 20r: «Quenta y memorial del gasto de los marabedis que yo el doctor Arias Diaz e gastado en el año de sesenta e tres siendo primicerio de la Universidad de Salamanca ques lo siguiente... Doctor Arias Pinelo. Primeramente en henero del dicho año de sesenta e tres, se hizo el hentierro del dotor Arias Pinelo y se le dixeran sus misas conforme al estatuto nuevo en el monesterio de San Francisco donde se enterro diose de limosna al monesterio por las dichas misas quarenta e quatro rreales desta partida se vea sy di libramiento en Velásquez. A dos munidores que llevaron y trajeron la cera desde casa del dotor Arias Pinelo a San Francisco y la recosieron y guardaron y dieron quenta della a cada uno dos reales, que son quatro. El dia de las onrras en la capilla de San Jerónimo se dixeran veinte e quatro misas conforme al estatuto nuevo pagaronse a rreal como se suelen pagar. A dos munidores por amechar las achas y serbir e recoger la çera el dia de las onrras en la dicha capilla dos reales. A los capellanes que dixeran la misa de las onrras quatro rreales como se suele pagar. Al sacristan de la capilla dos reales. A dos moços de coro de la iglesia mayor questubieron vestidos en toda la misa dos reales. A dos muchachos questubieron a guardar la plata y ayudar las misas reçadas de las dichas onrras un rreal». Fol. 27r: En Salamanca, a 10 de enero de 1563, el doctor Cristóbal Arias Díaz informa que ha sido nombrado primicerio, recordando que «mañana» se les han de decir las misas de funeral dentro de los nueve días siguientes a su fallecimiento a los dos fallecidos (Piñel y Dr. Xuárez, en San Isidro) y «oy se dijeron en San Francisco las que se pudieron decir por Pinelo y se acabaran mañana». Fol. 29r: «Señor Francisco Velásquez en el monesterio de señor San Francisco desta çudad se dixeran por mi mandado conforme al estatuto cinquenta misas por el señor doctor Arias Pinel questa en gloria. A vuestra merced suplico de al sindico del dicho monesterio cuarenta y quatro reales de limosna que por esta y sin carta de pago se pasaran y tomaran en cuenta fecha en Salamanca a primero de hebrero de 1565. El doctor Arias, primicerio. Digo yo Juan Rodríguez sindico de San Francisco que recebi del señor Francisco Velásquez cuarenta y quatro reales en esta librança contenida y porques verdad di esta firmada de mi nombre fecha día y año sobre dicho» Firmado y rubricado.

11 Sirvan como referencia, los juramentos de los grados de doctor que ejecutaron Costa y Piñel, una vez accedieron a la cátedra de Prima, para consolidar la máxima retribución asignada a su docencia, junto a otros portugueses del Estudio. AUS/809. Libro de juramentos de grados, desde 1560, fol. 18r: «Juramento del bachiller Ambrosyo Nuñez medico natural de la ciudad de Lisboa, a 31 de mayo de 1560. fol. 40r: Juramento del doctor Ambrosio Nuñez medico natural del Reino de Portugal, a 1 de hebrero de 1562. Fols. 40v-41r: Juramento del bachiller Manuel da Costa, doctor en Leyes por la Universidad de Coimbra y jubilado en ella y cathedratico de prima de Leyes en esta Universidad, viernes 6 de hebrero de 1562. fols. 42v-43r: Juramento del doctor Manuel da Costa cathedratico de prima de Leyes y jubilado en la Universidad de Coimbra, a 12 de abril de 1562 Fol. 56r. Juramento del bachiller Miguel de Acosta, catedratico de Decretales en el dicho estudio, a 31 de agosto de 1562. fols. 69v-72r: Publicacion para doctor en Canones del Lic. Miguel de Acosta, a 1 de marzo de 1563. fol. 85rv: Juramento del doctor Miguel de Acosta, clerigo presbítero, canonista y catedratico en la dicha Facultad, a 9 de mayo de 1563. Fols. 47v-48r: Juramento de Arias Piñel catredatico de prima de Leyes en esta Universidad a 7 de agosto de 1562. Fols. 49r-58r. Incorporacion del doctor Arias Piñel a 31 de agosto de 1562».

rio a la ley *Si curatorem*¹², donde recuerda la experiencia personal discente, compartida durante tres años con Juan García (de Saavedra)¹³: *per triennium audivimus, percepimus, hausimus et postea relictis humanioribus literis, gravissima iurisprudentiae studia, iam matura aetate, Salmanticae addiscentes, sub praeceptoribus eximiis et praestantissimis Ario Pynello et Emanuele Costa et Hectore Rodriguez, quos invida mors ante diem praecepuit, in iisdem subsellis confidentes...».*

No es éste el momento de presentar una biografía completa del legista lisboeta, pero quisiera dar a conocer algunos documentos inéditos relativos a su biografía personal y familiar, así como dejar constancia de la conducta observada por los compañeros del claustro universitario salmantino, con ocasión de la graduación de uno de sus hijos, porque nos muestra una actitud poco plausible en la persona jurídica.

Arias Piñel, natural de Sesimbra, falleció el 9 de enero de 1563, y con la vacante se produjo la incorporación del bachiller por Salamanca, aunque doctor por el Estudio conimbricense, Héctor Rodríguez¹⁴. Este último desarrolló su tarea docente en la ciudad del Tormes durante un cuarto de siglo¹⁵, y es el único de los tres legistas referidos que no publicó algún

12 Caldas Pereyra, F. de, *Analyticus commentarius seu relectio ad celebratissimam L. Si curatorem habens C. de in integrum restitutione minorum*, Ulyssipone 1583.

13 AUSA/ Ibid., fol. 166r.

14 AUS/809. Libro de juramentos de grados, desde 1560, fol. 75r: «Juramento del bachiller Ector Rodriguez lusitano catredatico de prima de Leyes en esta Universidad de Salamanca, lunes a las once, que se contaron 20 de marzo de 1563. Fols. 75v-77v: Sobre la peticion de incorporacion del licenciado Ector Rodriguez doctor por la Universidad de Coynbra para ser yncorporado de doctor por Salamanca, a 29 de marzo de 1563. fols. 78v-84v: Yncorporacion del doctor Hector Rodriguez, en el claustro de vicescancelario rector doctores y maestros del estudio y Universidad de Salamanca, a siete de abril de 1563, presentando la carta de doctoramiento en Leyes de la Universidad de Coynbra del doctor Hector Rodriguez: *In Dei Nomine Amen. Frater Jacobus a Murtia sacre Theologiae doctor huiusque Conimbricensis Academiae Regia autoritate Rector simulque alma Universitas ipsa palam testamur certioresque reddimus omnes et singulos hoc presens publicum gradus doctoratus instrumentum visuros pariter et audituros... Cum itaque dilectus nobis Hector Rodericus lusitanus ex civitate Ulisipona pro adipiscenda Juris Caesarei facultate in studio Salamantino et in hoc Conimbricensi pluribus annis studuerit et vigilaverit maximis laboribus et expensis non parcendo tandem gradum doctoratus in Jure Caesareo laudabiliter et honorifice in hac Academia consequutus est, cursibusque suis de more peractis et approbato examine, caeterisque ritibus servatis secundum praedictae facultatis instituta decoratus et insignitusque fuit rubeo diademate et aliis ejusdem facultatis insignis per dignissimum illum Gundissalvum a Vaz doctorem benemeritum primariam in Jure Caesareo Catbedram moderante. Quae omnia acta fuere Conimbricae in templo amplissimo divi Joannis dalmedina nonis jannuarii anno a nativitate domini MDquadragesimo. Presentibus... cujus rei testimonium has literas praedicto Hectori Roderico doctori benemerito dedimus subscriptionemque nostram adjecimus sigillo... alrededor de dicho sello un retulo que dezia ansi per me reges regnant et legum conditores justa dezernunt».*

15 Cf. Esperabé de Arteaga, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. II. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca 1917, pág. 290: Cátedra de prima (b): Héctor Rodríguez 1563-1579, al que siguió Francisco Gómez de Valenzuela Pescador, entre 1579 y 1584, y más tarde su amigo Diego Enríquez, zamorano, entre 1584 y 1605.

tratado en letra impresa, que permitiera verificar el grado de aceptación de su doctrina entre los juristas europeos de su tiempo. No obstante, su relevancia es indiscutible y está contrastada por los juicios de valor que salieron de la pluma de sus discípulos, los cuales vierten un juicio muy elogioso de su actividad docente y doctrina, además del aplauso del claustro universitario que se refleja en los libros de visitas de cátedras¹⁶, y en la confianza depositada por sus colegas, quienes le encomendaron asuntos del mayor interés e importancia para la vida académica e institucional, desempeñando además el cargo de primicerio del Estudio¹⁷.

16 AUS/ 941. Libro de visitas de cátedras de 1564 a 1567, fol. 23v: «Primera visita de todas las catredas mayores y menores desta Universidad la qual començo por el mes de noviembre de mill y quinientos y sesenta y çinco años, digo que començo por el mes de desiembre del dicho año, fol. 24v: Visita de la catreda de Prima de Leyes del señor doctor Hector Rodríguez...», en los dos testigos: «...a leydo a reo sin aver fecho salto en su lectura... preguntado si lee ditando dixo que solamente al principio de la leçion da una resolución breve de lo que a leydo el dia antes y que lee en latin bien y a provecho y entra y sale a leer a las horas que es obligado...». Fol. 54r: En diciembre de 1566 se expone el «Interrogatorio de juristas. Seran preguntados los oyentes por las preguntas siguientes: Primeramente si an oydo desde el San Lucas de ordinario hasta agora. II. Ytem declaren que articulo comenzo y adonde va agora leyendo el catredatico.. III. Yten declaren por que horden lehe el catredatico y si lehe deteniendose al principio y dandose priesa a la postre, o al contrario o si dexa algunos textos por leer de sus titulos. IIII. Yten si el dicho lehe por cartapacio o por papel llevandolo a la catreda. V. Yten si quando saca las conclusiones las dice no enteras, antes a pedazos porque las scrivan o ya que enteras repetidas muchas veces y aguardando a los oyentes. VI. Yten si lee despacio que pueden los oyentes screville todo lo que dice llevandolo todos de una manera y casi por unas mismas palabras. VII. Yten si lee en romance allende de quando declara ley del Reyno, o de quando pone algun exenplo, digan las leçiones de que tuvieren memoria en las quales se ha hecho contra lo susodicho. VIII. Yten si lee cedula que se le enbie aviendo ya comenzado la lecion hora sea de conclusiones ora de lecturas, declaren tambien las que se a ydo contra esto». El primer visitado es el catedrático de Decretales doctor Miguel de Acosta, y las respuestas, fols. 54r-55r, son muy elogiosas, y fol. 56r-58r: Prima de Leyes del Dr. Hector Rodríguez. AUS/1254. Libro de cuentas de 1567, fols. 4 y ss. Salarios de los catedráticos: los de prima en Leyes, cobran 272 florines y medio «y çinco mrs. viejos, que montan setenta y dos mil y duçientos e veynte e dos mrs. e medio, de que sale la leçion a trescientos e sesenta e un mrs». Ganó, residió, repitió y no fue multado, tanto Héctor Rodríguez, que es de Prima de Leyes, fol. 4v, como el doctor Antonio de Solís. En Prima en Cánones, el doctor Luis Pérez cobraba 150 florines que montan 39.750 mrs., por lo cual sale cada lección a 1987 mrs. y medio con media blanca, mientras el doctor Antonio de Aguilera y Noguero de Sandoval cobraba anualmente 272 florines y medio con cinco mrs. Viejos, que suman 72.222 mrs. y medio, de que sale la lección a 361 mrs. A tenor del asiento contenido en el fol. 58r: el florín de 1566, en siete años, se computa a 1.084 mrs. y medio.

17 Cf. Esperabé de Arteaga, E. *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. II. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca 1917, pág. 389: «Rodríguez (Héctor). Natural de Lisboa. Doctor en Leyes por la Universidad de Coimbra desde 1540. Había sido ya catedrático de Leyes en Coimbra cuando vino a Salamanca a opositar a la cátedra de Prima de Leyes, vacante por muerte del Dr. Pinel. Fue nombrado catedrático de Prima el 23 de febrero de 1563. Poco después, el 29 de marzo y el 7 de abril del mismo año 1563, practicó los juramentos para recibir el grado de licenciado y hacer la incorporación del Doctorado. Murió durante las vacaciones del curso de 1578-1579, y su cátedra se anunció como vacante el 19 de octubre de 1579».

Con ocasión de su acto de última voluntad, fechado en Salamanca el 11 de septiembre de 1579, deja constancia de su viudedad, y de tener seis herederos directos, hijos legítimos del matrimonio¹⁸, de los cuales tres eran varones y tres mujeres (Francisca, Antonia y Margarita), destacando entre los primeros que uno era fraile agustino (fray Alonso Rodrigues), otro licenciado en Cánones (el licenciado Jerónimo Rodrigues), a quien deja los libros de su biblioteca, y finalmente al tercero, nominado el doctor Manuel Alfonso o Afonso, legó los manuscritos de sus: «leturas e ymformaciones de mano que yo tubiere para que las bea e saque a luz e las pueda ympremir e que lo que desto procediere le ruego que hayan parte sus hermanos el dicho licenciado Geronimo Rodrigues e su hermana doña Margarita».

Mientras Jerónimo Rodríguez se graduó de licenciado en Cánones el 18 de agosto de 1578¹⁹, Manuel Afonso o Alfonso lo hizo en Leyes el 5 de noviembre de 1568²⁰, es decir, una década anterior, obteniendo por

18 Un testimonio notarial singular, contenido en el encabezamiento de un testamento salmantino de este período, es el protocolizado en AHPsA. Sección protocolos. Legajo 4851. Año 1565. Escribano: Jerónimo Cornejo de Pedrosa, fols. 69r-70r. «Ihesus. Memoria y testamento de Juan Bello estudiante. Pues nuestro Señor y Redentor Ihesu Christo el jueves santo çercano de la partida deste mundo al Padre llevando consigo al huerto a sanct Pedro sant Juan y Sanctiago aviendo dejado todos los demas discipulos suyos en el valle de Gethsemani, temio la muerte y se entristecio çercano a ella, y como en el Eclesiastico se dice la muerte a todos es comun y siempre la avemos de tener en la memoria, porque tierra traemos con nosotros, que son nuestros cuerpos, y tierra pisamos y en tierra nos emos de bolver, pues fuimos hechos de tierra, y como dize Sanct Cipriano no son perfectos los que Dios llama deste mundo, y van sin su voluntad, a manera de siervos que parecen delante de sus amos con tristeza y verguença, y tambien como en las manos de Dios esten todas las cosas asi la vida como la muerte como dize David, del Señor es la tierra y su redondez, asi yo pecador y flaco devo temerla y tenella por çierta e ir con alegria interior, ya que el cuerpo no la tenga, confiado en los meritos de Ihesu Christo cuya vanderá y estandarte de su Passion y Cruz protesto de seguir hasta el ultimo momento de mi vida confesando como confieso Juan Bello estudiante toda la fe que la sancta yglesia catolica de Roma confiesa por lo qual ordeno este mi testamento y voluntad ultima declarando como declaro que si Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar a gozar de el en este camino que agora por mandamiento de los medicos para convaler de la enfermedad que e tenido hago a Pontevedra junto a Sanctiago en Galicia, es mi voluntad que de los libros y de la demas... en Salamanca a veinte y cinco dias del mes de junio año del señor de mill e quinientos y sesenta y cinco años...».

19 AUS/810. Libro de juramentos de grados desde 1571, fol. 76v.

20 AUS/ 777. Libro de licenciamientos y doctoramientos de 1567 a 1572, fols. 66r y ss.: «Pediimiento de publicación del bachiller Manuel Afonso Rodrigues hijo del señor doctor Hector rodrigues», legista, en Salamanca lunes 25 de octubre de 1568. Sale al edicto el bachiller Antonio de Quesada, legista, y ambos se presentan para licenciados en Leyes; comienza Quesada y le sigue Alfonso Rodrigues. Le asignan el 3 de noviembre a las 7 de la mañana, los puntos para examen, al bachiller Manuel Afonso Rodrigues, presentes los doctores Antonio de Solís, Juan Bautista Gómez, Miguel de Acosta, Martín del Busto y el notario Bartolomé Sanchez; le cupieron la l. *in rem actio de reivindicacione* y la l. *intestato* la 2ª *de testamento militis*. Fol. 67v: «Grado de licenciamiento en Leyes del bachiller Manuel Afonso Rodrigues natural de Coymbra e bezino de Salamanca... hijo del doctor Heter Rodrigues cattedatico de prima de Leyes en este dicho estudio e le abian todos apro-

unanimidad de todos los que concurrieron al examen en la capilla de Santa Bárbara letras aes, conforme a la fórmula tradicional «*unanimiter et nemine prorsus discrepante*». Este éxito del examen que abría las puertas de las oposiciones, hizo posible que ascendiera a la máxima titulación en Leyes el 24 de agosto de 1572²¹, y que lograra el respaldo estudiantil para

bado sin faltar ninguno de lo qual yo el presente notario e secretario doy e fago fee», el viernes a 5 de noviembre, «e le dio licencia para que se haga dotor quando el quisiere e por bien toviere». AUS/809. Libro de juramentos de grados, desde 1560, fol. 161r: «Juramento del bachiller Manuel Afonso Rodrigues hijo del egregio señor doctor Hector Rodrigues, natural de Coynbra. Manuel Afonso Rodrigues legista a las honçe antes del mediodia. Viernes a cinco de noviembre de 1568. Los señores que se hallaron en el examen del susodicho la noche antes son los siguientes: Antonio de Solis viceescolastico, Christobal Arias padrino, Francisco de Castro, Gutierre Diez de Sandoval, Juan Lopez, Diego de Vera canonigo de Salamanca, Christoval Gutierrez de Moya, Juan de Bezerril, Juan de Andrada, Dyego Henriquez, Christoval Bernal, Antonio Gallego, Antonio Guerrero, Dyego Despino, Martin de Busto, Miguel de Acosta y Diego de Saagun juristas de los quales fue aprobado. Faltaron Diego Perez y Juan Baptista Gomez y Hector Rodrigues padre del dicho licenciado». Otros juramentos de interés que realizaron durante estos años algunos lusitanos, o hispanos vinculados con la vida académica portuguesa, fueron: *ibid.*, fols. 87v-88r: Juramento del bachiller legista Antonio de Amatos, colegial de San Bartolomé, natural de Santaren, diocesis de Lisboa, 20 de noviembre de 1563. Fol. 156v: Juramento del bachiller Duarte Caldeyra, natural de Lisboa, canonista, el 4 de mayo de 1568. Fol. 168rv: «Juramento del muy magnifico señor doctor Martin Salvador alias Nabarro Aspilqueta colegial en el colegio de San Salvador de Ubiedo desta ciudad de Salamanca y catredatico de Visperas de Canones en ella, a 9 de setienbre de 1569. Para licenciado». Fol. 170r: «Juramento del dotor Martin Salvador alias Nabarro colegial en el colegio de Ubiedo e catredatico de visperas de Canones deste dicho estudio, para dotor», a 6 de noviembre de 1569. AUS/ 777. Libro de licenciamientos y doctoramientos de 1567 a 1572, fols. 173v y ss.: Examen «del bachiller Antonio Fernandez de Paz medico lusitano, natural de la çiudad del Puerto del Reyno de Portugal e becino de la çiudad de Santiago de Galiçia», a 7 de junio de 1570.

21 AUS/ 777. Libro de licenciamientos y doctoramientos de 1567 a 1572, fols. 298v-300r: «Doctor Manuel Afonso legista, hijo del dotor Hetor Rodrigues catredatico de prima de Leyes que es al presente en esta Universidad», conjuntamente con Juan de Deza de Frechilla, canonista «hijo que fue del dotor Francisco Bañez de Frechilla catredatico ansimesmo de prima de Canones que fue deste dicho estudio difunto que sea en gloria», en Salamanca a 24 de agosto de 1572, en la catedral nueva de Salamanca, «dia de señor San Bartolome, estando dentro de la capilla de Santa Maria Madalena, y el retor D. Diego de Castilla» arguyó en primer lugar al licenciado Manuel Afonso legista, como más antiguo: «comenzo a poner e puso sus conclusiones e a sustentallas y a fundallas por derecho e abiendolas sustentado e fundado luego el dicho señor Retor le arguyo contra las dichas sus conclusiones e abiendole arguydo por derecho e por estatutos y constituciones luego se levantaron dos bachilleres uno de un lado y otro del otro a le argüir ansimesmo al dicho licenciado Manuel Afonso asta aber acabado los dichos argumentos que le pusieron. Luego el dicho Licenciado Manuel Afonso respondio por via de replica contra los argumentos quel señor Rector le puso e arguyo e abiendo acabado luego el señor Cancelario mando al dicho licenciado Manuel Afonso que pidiese el grado de dotor en la dicha Facultad de Leyes el qual arengando conforme a la constitucion lo pidio pidiendo e suplicando al dicho señor vizecancelario (don Antonio de Solis) antel que le diese y conçediese el dicho grado. Mando al bejamista que hiziese su bejamen el qual vejamen se començo luego contra el dicho licenciado Manuel Afonso hasta ser acabado el dicho bejamen e acabado luego el dicho señor vizecancelario por virtud del poder que tiene del dicho señor maestrescuela e por virtud de la autoridad appostolica sse loo dio y conçedio el grado de dotor en Leyes al sobredicho dotor Manuel Afonso aziendo e criandolo nuevamente de dotor en Leyes por esta Universidad segund estatutos y constituciones e uso y costumbre desta Universidad y cometio el dar de las ynsignias doctorales al dicho doctor Geronimo Despinosa como dotor mas antiguo en Leyes y padrino deste presente doctoramiento... el qual usando de la autoridad apostoli-

el desempeño de la cátedra de Instituta, con la que se iniciaba el *cursus* académico docente en la Facultad de Leyes²², desde la que pasó a desempeñar una de las cátedras de Código, si bien en 1580 abandonó esta lectura, con profundo sentimiento de los alumnos matriculados, tal como refleja la infructuosa reclamación discente, orientada a conseguir que se le otorgara un contrato, a imitación del que habían otorgado precedentemente a Pinhel o a Morgovejo, con el que se asegurase su continuidad en el cuadro de profesores salmantinos, al no ganar el concurso de la vacante²³.

El primero de los dos hermanos Rodrigues, antes citados, sufrió un grave incidente en el examen de licenciado, del que se deja constancia incluso en el texto del acta que refiere el juramento realizado por Jerónimo Rodrigues con posterioridad al grado: «hijo de el señor doctor Hec-

ca se las dio y congedio en la forma acostumbrada...». AUS/810. Libro de juramentos de grados desde 1571, fol. 18r: Juramento de Manuel Afonso legista, y de Juan de Deza de Frechilla canonista, a 24 de agosto de 1572: «estando dentro de las casas e morada donde vive e posa el muy magnifico señor dotor Hetor Rodrigues catredatico de prima de Leyes en este dicho estudio que son en la calle del Concejo de Abajo que se dize de doña Blanca donde solia vibir el maestro don Juan de Almeyda que sea en gloria, estando presentes el muy magnifico señor dotor Antonio de Solis vizecancelario en este dicho estudio por el muy Yllustre señor don Fernando Enriquez maestresuela de Salamanca y el muy yllustre señor don Diego de Castilla Retor e los muy magnificos señores doctores e maestros... y el doctor Geronimo Espinosa juez del partido de Vizcaya en la Real chancilleria de Valladolid padrino en la Facultad de Leyes y el dotor Diego Perez aunque no estubo en estas dichas casas a la comida pero estubo en la yglesia mayor en los estrados y por estar muy enfermo de su gota no se atrevio a benir a comer con los dichos señores doctores e Juan Lopez e Diego de Vera... Miguel de Acosta e Martin Salvador alias Nabarro... e Ambrosio Nuñez... estando todos juntos e ajuntados dentro de las dichas casas y despues de aver comido en los dichos dos doctoramientos Manuel Afonso legista e de Juan de Deza de Frechilla canonista, luego el dicho señor Vizecancelario mando parezer ante si a los susodichos doctores nuevamente graduados Manuel Afonso como mas antigo e Juan de Deza... los quales... por el dicho mandado parescieron luego e puestas sus manos derechas sobre la cruz y evangelios que estan escritos al principio deste libro juraron anbos a dos y cada uno dellos por si de guardar y cunplir lo contenido en el juramento que suelen jurar e juran los doctores y maestros desta Universidad contenido el dicho juramento en las fojas quatro e cinco y seys de pergamino deste dicho libro respondienddo cada uno dellos a cada capitulo del dicho juramento que así lo juraban e amen...».

22 Cf. Esperabé de Arteaga, E. *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. II. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca 1917, pág. 293: Cátedras de Instituta (b). Año 1575-1576: Rodriguez (Manuel Alfonso).

23 Beltrán de Heredia, V., O. P., *Cartulario de la Universidad de Salamanca. La Universidad en el Siglo de Oro*. IV, Salamanca 1972, págs. 334-335, nº 1638: Petición de algunos estudiantes para que el doctor Manuel Alfonso Rodríguez no se ausente dejando su cátedra de Código. Salamanca 6 de febrero de 1580. «... a nuestra noticia ha venido cómo la cátedra de Código que era del doctor Manuel Alfonso Rodríguez se ha mandado publicar por vaca por haberla dejado el dicho doctor Manuel Alfonso y querer ausentarse de esta Universidad. Y porque de su ausencia nos viene notable daño por la falta que su lección nos hace, siendo como es el dicho doctor Manuel Alfonso persona eminente y de cuya doctrina viene notoriamente provecho notable a toda la escuela de Leyes, suplicamos a v. s. sean servidos, mirando como suelen al provecho y aumento de esta Universidad, provean cómo tan gran preceptor no nos falte señalándole como suelen hacer v. s. partido o acomodándole como a v. s. les pareciere... La resolución se dejó para otro día. AUS/48. Libros de claustros, fol. 27r.

tor Rodrigues del illustre señor dottor Hetor Rodrigues catredatico de prima de Leyes en esta Huniversidad de Salamanca. En Salamanca lunes a la hora de las diez antes del mediodia que se contaron diez y ocho dias del mes de agosto de 1578. Hallaronse presentes en su examen la noche antes el dicho señor maestresquela e veynte e un doctores que son los arriba qontenidos e en los quales estan los doctores Busto e Gallego que se hallaron a este lizenciamiento e no al de arriba (uno precedente), de los quales todos fue aprobado excepto de uno que le dio una R. Testigos los dichos e yo el dicho secretario. Andres de Guadalajara secretario». Llama la atención que en el listado de examinadores figure Martin Salvador Azpilcueta, alias Navarro, antiguo catedrático conimbricense, retornado al Estudio salmantino, a pesar de las relaciones amistosas que les unian, y sobre todo «Hector Rodrigues padre del sobredicho bachiller Hieronimo Rodrigues», así como el hermano germano «Alfonso Rodrigues»²⁴.

La singularidad de esta situación, que afectaba personalmente al citado catedrático de prima, al tratarse de uno de sus hijos, queda reflejada en el acta del examen que realizó su hijo, y para cuya graduación se requirió una segunda votación secreta entre los examinadores.

El proceso de acceso al grado comenzaba con la petición del bachiller para ser publicado como futuro licenciado, lo que tuvo lugar el 4 de agosto de 1578²⁵:

«Pedimiento de publicacion para licenciado en Canones del bachiller Geronimo Rodrigues, vecino de Salamanca, hijo del señor doctor Hector Rodrigues cathedratico de prima de Leyes en esta Universidad», en Salamanca a 4 de agosto de 1578.

Se publicó con término de tres días naturales, para salvar la antigüedad del grado en cualquier otro aspirante con mayor derecho, y fue presentado para licenciado el 7 del mismo mes y año, quedando como graduando más antiguo que Gutierre Espadero, legista, natural de Cáceres, diócesis de Coria, también concurrente a esa titulación académica.

24 ACSa. Libro de juramentos. Sign. 26-2.5, fol. 23v: «Juramento que hizieron los señores Jeronimo Rodrigues hijo del doctor Hetor Rodrigues y Bartolome Medina de la diocesis de Calahorra en Canones. En 13 de agosto de 1578 ante el señor dean y cabildo juntos en cabildo ordinario comparecieron... dixeron estavan presentados para se graduar de licenciados por la Universidad de dicha ciudad en la Facultad de Canones y para ello suplicaron al dicho cavildo le hiçieran merced de conçedelle la capilla y campana y lo demas necesario que se suele conçeder pagando los derechos devidos= y bisto por los dichos señores dean y cavildo mandaron hiciesen el juramento acostumbrado como en efeto lo yço en la forma ordinaria y segun esta escrito en este libro mediante lo qual se le concedio lo por el pedido de que doy fee». Este asiento no tiene nota marginal.

25 AUS/778. Libro de licenciamientos y doctoramientos desde 1578 a 1583, fol. 47r y ss.

La información *de moribus et vita et legitimitate* llevó a la deposición de los testigos instrumentales, comenzando por el citado Gutierre Espadero, quien dijo que «conosçe al dicho Geronimo Rodrigues de vista e de abla trato e conversaçion que con el a tenido e tiene de mucho tiempo e años a esta parte por lo qual sabe ques hombre onesto e de buena vida e costumbres e recogimiento e que no esta en pecado publico que este testigo sepa ni entienda e que si lo estuviera no pudiera dexar de lo aver sabido y entendido e que sabe que a repetido publicamente en esta Universidad en la dicha Facultad de Canones e que duro su repetiçion el tiempo que manda la constitucion porque este testigo se allo presente a ella y en lo tocante a ser legitimo e de legitimo matrimonio nascido este testigo por tal lo tiene e por tal es avido e tenido porque conosçio a su madre muger del dicho señor doctor Ector Rodrigues defunta que sea en gloria e conosçe a su padre el dicho doctor Ector Rodrigues que de su muerte esta al presente biudo e questa es la verdad para el juramento que a fecho».

El segundo testigo que declaró en el expediente fue Gonçalo Espadero, asimismo natural de Cáceres, quien ratifica la anterior deposición, «eçepto en lo de la repetiçion y en lo de la repetiçion el señor Diego Enriquez dixo que el dava e dio fee della porque dixo averse allado presente a ella desde el prinçipio de su entrada asta la hora que della salio e que repitio muy bien e duro el tiempo que manda la constitucion y estatutos desta Universidad e mas dixo que sabe quel sobredicho Geronimo Rodrigues es legitimo e de legitimo matrimonio nascido porque conosçe al señor doctor Ector Rodrigues catredatico de Prima su padre catredatico de prima de Leyes en esta Universidad e conosçio a su muger madre del sobredicho Geronimo Rodrigues difunta que sea en gloria e que por tal legitimo es avido e tenido y este testigo nunca hoyo deçir lo contrario e questa es la verdad para el juramento que a fecho».

Como puede observarse, surgió en este momento el primer inconveniente para el examen, ya que los dos testigos no eran contestes, y la contradicción de ambos tuvo que subsanarse mediante la manifestación realizada por el colega de claustro del padre y catedrático de Leyes, el zamorano Dr. Diego Enríquez.

La asignacion de puntos tuvo lugar el día 16, con intervencion de don Pedro de Guevara, maestrescuela y canciller²⁶, en presencia de los juristas Gonzalo Suárez de Paz y Juan de Deza de Frechilla, quienes le

²⁶ Era vicecancelario otro jurista, D. Antonio de Solís, natural de Segovia, que se graduó como licenciado en Leyes el año 1555, y desde 1558 pasó por las cátedras de Instituta, en 1559 Código hasta 1561, y de ahí a Digesto Viejo, para tomar el grado de doctor en ese mismo año, y ascender a Prima de Leyes en mayo de 1565, jubilándose el curso 83-84 y falleciendo el 18 de noviembre de 1592.

asignaron como puntos «en el Decreto 12 q. 2^a capitulo *sine except. decernimus*²⁷, y en las Decretales tractado *de testibus* capitulo *si quis testium*»²⁸, para cuya preparación disponía el graduando de un término de veinticuatro horas, durante las cuales quedaba aislado, para evitar interferencias de terceros, que pudieran informarle de la materia, en orden a la defensa pública.

La realización del examen queda referida pormenorizadamente en las actas universitarias que fueron redactadas por el secretario del Estudio, y merecen ser conocidas en su integridad²⁹:

«Examen del sobredicho Hieronimo Rodrigues hijo de el doctor Hector Rodrigues. E despues de lo susodicho, en la dicha zivdad de Salamanca domingo en la noche que se contaron diez y siete dias de el dicho mes de agosto e de el dicho año de 1578 años, se ajuntaron dentro de la capilla de señora Sancta Barbara lugar acostumbrado combiene a saber el dicho señor Cancellario e los doctores Francisco de Castro padrino y Christoval Arias e Diego de Vera e Christoval Gutierrez de Moya e Juan de Andrade e Antonio de Solis e Diego Henriquez y Christoval Bernal e Antonio Guerrero Diego de Espino Miguel de Acosta e Martin de Busto y Hector Rodrigues padre del dicho bachiller Hieronimo Rodrigues e Diego de Saagun de Villasancte y Manuel Alfonso e Martin Salvador alias Navarro e Antonio Maldonado Bonal e Gonçalo Suarez de Paz e Juan de Deça de Frechilla e Francisco Gomez de Valençuela que son veynte dotores (in marg. XXII personas con el señor mastresquela) y el señor mastresquela veynte e uno los quales estando todos juntos e ajuntados dentro de la dicha capilla de señora Santa Barbara (in marg.: OJO: *sic*) lugar acostunbrado, y ansimismo se hallo presente el doctor Antonio Gallego canonista que son veynte e dos personas con el señor mastresquela los quales estando todos juntos e ajuntados dentro de la dicha capilla de señora Sancta Barbara en su lugar acostunbrado presente el dicho bachiller Gieronimo Rodrigues el qual despues de aver leydo las dos leçiones que le fueron asignadas y abiendole arguydo a ellas los quatro doc-

27 C. 12 q. 2, c. 52: «*Nisi ut meliora prospiciat, rem ecclesiae distrabere non licet episcopo. Item ex epistola Leonis Papae, universis Episcopis, per Siciliam constitutis. Sine exceptione decernimus, ne quis episcopus de rebus ecclesiae suae quicquam donare, vel commutare vel vendere audeat, nisi forte aliquid horum faciat, ut meliora prospiciat, et cum totius clero tractatu atque consensu id eligat, quod non sit dubium profuturum ecclesiae. Et infra: & 1. Episcopus rebus ecclesiae tamquam commendatis, non tamquam propriis utatur. Irrita enim episcoporum venditio et commutatio rei ecclesiasticae erit absque conventia et subscriptione clericorum*». Cf. FRIEDBERG, Ae., *Corpus Iuris Canonici*, editio lipsiensis secunda. Pars prior. *Decretum Magistri Gratiani*, Graz 1959, col. 704.

28 X 2, 20, 8: «*Eugenius III Exonensi et Vigorniensis Episcopis. Si qui testium valetudinarii sunt, et senex, vel debilitate confecti, aut paupertate depressi, ita, quod non possint ad vestram praesentiam adduci, ad ipsos recipiendos mittatis personas idoneas et discretas*». Cf. FRIEDBERG, Ae., *Corpus Iuris Canonici*, ed. Lipsiensis secunda. Pars secunda. *Decretalium collectiones*, Graz 1959, col. 318. «*Iudex mittere debet examinatore[m] discretum ad testes recipiendos, qui ad eum commode venire non possunt*».

29 AUS/778, fol. 49rv.

tores mas nuevos, conforme a las constituciones y usos e costunbre de este dicho estudio y abiendo el susodicho respondido a los argumentos lo mejor que pudo, hasta que fueron fechos e acavados, e para votar en el dicho examen le mandaron salir fuera. Luego el dicho señor maestresquela hizo su escrutinio y tratado con los dichos doctores y abiendolo fecho y los demas auctos/ e requisitos nezessarios les dio sus letras Aes y Erres para que votasen juntamente con sus derechos e propinas por los quales fueron reçebydos e abiendolas recebydo votaron todos hasta no quedar ninguno y abyendo votado el dicho señor canzellario tomo en sus manos la caja de los votos y en presencia de todos y sobre una mesa la descubrio y descubierta pareçieron veynte aes y una R, por manera que de los veynte fue aprobado e de el uno no que le dio la dicha erre, de lo qual yo el presente notario e secretario doy e fago fee. Fecho lo susodicho luego yn continenti los dichos señores doctores dixeron que el dicho bachiller Geronimo Rodrigues lo avia fecho en su hexamen bien e por el honor de su padre y hermano que estavan presentes se devia de bolber a botar otra vez porque la dicha erre se devia de aver hechado por yerro. Y aun el señor doctor Diego Despino dixo que en su conçiencia le a paresçido e paresçe que el la echo por yerro como dicho es. Atento lo qual todos suplicaron al dicho señor maestrescuola les diese liçençia e les mandase bolber a botar otra vez e del dicho pedimiento e requerimiento de todos les dio liçençia para que bolbiesen a botar otra vez y les encargo atento el juramento que tienen fecho le guarden su justicia al dicho bachiller Geronimo Rodrigues e les bolbio a dar y entregar a cada uno dellos sus dos letras una a e una erre e los susodichos las resçibieron e resçebidas començaron a botar los unos e los otros por sus antigüedades asta no quedar ninguno. E aviendo botado, el dicho señor maestrescuola tomo en sus manos la caja donde se avia botado. Una blanca e la otra negra, y en presençia de todos e sobre una mesa abrio e descubrio la caja blanca, en la qual se hechan e botan con las letras aes e descubiertas entre las letras aes todavia paresçio una letra R. testigos unos de otros e otros de otros e yo el dicho Andres de Guadalajara notario e secretario».

La excepcionalidad del ejercicio citado se muestra en un doble aspecto: en primer lugar, porque un miembro del claustro pone en duda la correspondencia de su voto en conciencia con la expresión formal del mismo, y este hecho es motivo de reflexión para repetir la votación; de otro, la reiteración de la votación, que muestra la permanencia del voto contrario al otorgamiento del grado, lo que no fue óbice para que se proguiera con el rito habitual en la concesión de la licenciatura:

«Grado de lizenciamiento en Canones del bachiller Geronimo Rodrigues hijo del señor doctor Hetor Rodrigues cathedratico de prima en Salamanca», que se otorgó en la capilla de Santa Bárbara, bajo la presidencia del maestrescuola D. Pedro de Guevara, el lunes, a las diez de la mañana, del día 18 de agosto de 1578, y el canciller referido «dixo e publico en altas bozes en

como avia sido aprobado en su examen por los doctores que en el se hallaron por las letras AA. que en su examen le dieron, ezeto por uno de los dichos doctores que le dio una R, por lo qual le dio lizencia y por la dicha autoridad apostolica para que se haga doctor en Canones quando quisiere e por vien tubiere»³⁰.

La vida estudiantil salmantina de aquel momento giraba alrededor de «una escuela instituida para enseñar públicamente las letras, erigida y confirmada por autoridad Pontificia y Regia, además de asegurada con privilegios, en la qual se daban los grados académicos en las ciencias que se impartían»³¹. Dado su prestigio, se produjo la proliferación de alumnos procedentes de todos los rincones del mundo conocido, especialmente de los reinos hispánicos y del territorio portugués, tal como se refleja en los libros de matrículas, así como en la disputa por ocupar cátedras³² y la

30 AUS/778, fol. 50rv.

31 Mendo, A. de, *De iure academico, selectae quaestiones theologiae, morales, iuridicae, historicae et politicae, de academiis, magistratibus, collegiis, professoribus, candidatis et scholasticis, cum appendice de academiarum ac studiosorum iuramento defendendi Immaculatam Conceptionem Deiparae*, editio secunda, cum triplici indice, Lugduni 1668. Este religioso jesuita aporta otras acepciones de Universidad o Academia, como la de los jurisconsultos que denominaban Academias a las clases o escuelas más insignes, en que se ejercitaban los estudios de las Facultades mayores; los filólogos, que identificaban por Academia la junta de hombres que ejercitaban los estudios de las letras y se ocupaban en ellos, de modo que por metonimia es también Academia el lugar en que los estudios se ejercitan, enseñando y aprendiendo. Los oradores llaman Academias como a templos de las Musas, oficinas de las mejores Artes, emporios o mercados de la sabiduría, posadas, domicilios y palestras de las letras, escuelas de las escuelas, tronos de las doctrinas, cultivo y nutrimento de los ingenios más nobles, y clases a donde en numerosa frecuencia concurren cada día los oyentes. Finalmente, es su acepción más estricta, y que corresponde a los escolásticos, para que exista la Universidad no es necesario que la erija, sino basta que la confirme el Summo Pontífice o el Príncipe Soberano, aunque su primera fundación haya sido de una persona privada, por voluntad y autoridad propia, dado que sus funciones y grados no se tendrán por jurídicos hasta que llegue la legítima confirmación.

32 El sistema de provisión de las vacantes y la falta de imparcialidad de los alumnos, así como la imagen sesgada que algunos vertían sobre los candidatos con los que contendían, hizo que en ocasiones surgieran fuertes fricciones entre los aspirantes, y no solo entre las Órdenes religiosas. Sirva como referencia AHPsA. Sección protocolos. Notario: Ambrosio Díaz Cornejo. Legajo 5570, fol. 923rv: «A tres de noviembre de 1608. Protesta del doctor Bartolome Sanchez. En la ciudad de Salamanca oi lunes a tres dias del mes de noviembre del año del Señor de mill y seiscientos y ocho años, ante mi Ambrosio Cornexo notario apostólico y escribano del rei nuestro señor y uno del numero de esta dicha ciudad de Salamanca y testigos infra escritos pareçion presente el Doctor Bartolome Sanchez clerigo presbitero catedratico de prima de Gramatica y griego en la Universidad de la dicha çiudad y del gremio della y dixo que por quanto el estava opuesto a la cathedra de visperas de Canones que baco por ascenso del licenciado don Diego del Corral collegial del colegio mayor de San Bartolomé a la fiscalia de la real chancillería de Valladolid. Y por quanto algunos de los demas opositores que son a la dicha cathedra de visperas con animo de poner mal a los estudiantes que son votos y probeen la dicha cathedra con el dicho Doctor Sanchez an derramado rumor y echado fama publico, diciendo que el dicho Doctor Bartolome Sanchez pretende llevar la dicha cathedra de visperas y quedarse con la cathedra de Gramatica y partido de griego que tiene, trayendo por exemplo aunque diferente al Doctor Juan de Leon que tiene y posee las dos cathedras de prima de Canones y Leyes, del qual rumor y fama autorizada y encarecida por los

promoción de los más selectos a los grados académicos³³, aunque podemos constatar diferentes traslados de expedientes para verificar su examen en otras Academias universitarias de menor prestigio, y la incorporación posterior de los grados.

Este procedimiento fue seguido por el doctor Juan de Morgovejo, alumno legionense y consanguíneo de Santo Toribio, a quien legó su biblioteca, cursante en Salamanca para graduarse igualmente como licenciado, aunque realizó el examen de su licenciatura en Cánones por la Universidad de Santa Catalina de Toledo, y ulteriormente lo incorporó en el Estudio de Coimbra, donde alcanzó los mayores reconocimientos a nivel personal y académico, así como un extraordinario prestigio entre la inte-

dichos opositores y sus agentes y apasionados a indignado a muchos estudiantes, y sido en mucho perjuicio de su justicia. Por tanto al dicho doctor Bartolome Sanchez para desazer esta calumnia y satisfacer al vulgo que facilmente a dado y da oydos a semejantes invenciones, y defender su justicia le a sido y es necesario hacer muy grande monstraçion porque conste como no es su voluntad retener con la dicha cathedra de visperas las demas que tiene, y para ello y para en guarda de su derecho le es forzoso hacer una publica renunçacion de la dicha cathedra de prima y partido de griego para solo este efecto y no mas protestava y protesto que su voluntad y intento era y es que si en algun tiempo renunçava simplemente o en cualquier forma pura o condicionalmente desde luego o a cualquier tiempo la dicha cathedra de prima y partido de griego en el señor Rector o en su claustro de consiliarios o en la Universidad o en su claustro pleno o en otra cualquier persona, era y es con animo y voluntad de que si Dios le diesse la dicha cathedra de visperas de Canones a que estava opuesto en tal caso valiesse la çession y renunçacion hecha de la dicha cathedra y partido de latinidad y griego y si lo que Dios no quiera perdiessse la dicha cathedra de visperas de canones a que estava opuesto que en tal casso protestava y protesto no ser su voluntad y intencion desistir ceder ni renunçiar la dicha cathedra de Latinidad y partido de griego pues Dios se la avia dado, para que le sirviesse, aprobecchase a esta Universidad y ansi no llevando otra cathedra no podia renunçiar en conçiencia las dichas cathedras que tenia por ser en perjuicio del bien publico y de la dicha Universidad y no tener otra cosa alguna con que sustentar su persona y familia que tenia honrrada, conforme a los grados de sacerdote, doctor, maestro y catedratico de esta insigne Universidad y ansi ceder la dicha cathedra y partido no tiniendo otra renta ni hacienda era çession de todos sus vienes que en derecho es prohibida. Mayormente que el beneficiò eclesiastico a cuyo titulo se avia ordenado de orden sacro le avia renunciado por solo estar leyendo y sirviendo en esta Universidad libre de otros cuydados y cargos que los beneficios traen consigo, y no lo avia dado a pension sino rrenunçiado libremente en mano de su prelado con informacion bastante de que le quedava sustento perpetuo con la dicha cathedra de prima de propiedad, por lo qual era nulla conforme a Derecho Canonico la rrenunçacion que de ella hiciesse, y ansi protestava era forçado por las dichas raçones si renunçiasse la dicha cathedra y partido, y aunque renunçiasse puramente, renunçava por satisfacer a sus emulos y a las calumnias sobredichas, y que ansi caso que perdiessse la dicha cathedra de vispera no era su voluntad ceder ni renunçiar la dicha cathedra de prima y partido de griego y de cómo ansi lo protestava para en resguardo de su derecho, pidio a mi el presente y notorio y escribano se lo diesse por testimonio y a los que presente estavan fuesen testigos y ansi lo protesto i juro *in verbo sacerdotis*. Testigos que a todo fueron presentes Juan Sanchez procurador del numero de esta ciudad y Alonso Despino y Juan de Çamora vecinos de Salamanca y el otorgante que yo el scrivano doy fee que conozco lo firmo. Doctor Bartolome Sanchez. Rubricado. Ante mi, Ambrosio Diaz cornejo. Rubricados. No recibí derechos. Rubricado.

33 Sobre el desarrollo de la docencia en estos años, vid. GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Un lustro de docencia universitaria en la Facultad de Leyes de la Universidad de Salamanca*, en Salamanca y su proyección en el mundo, separata, págs. 81-106.

lectualidad de su tiempo, lo que explica que al jubilarse en la Universidad portuguesa retornara al Estudio salmantino, en el cual se le hizo un contrato singular para que los estudiantes matriculados se pudieran beneficiar de sus enseñanzas, del que tampoco pudo disfrutar mucho tiempo³⁴.

Los estudios biográficos realizados hasta el presente sobre este canonista omiten cualquier alusión al grado de bachiller, aunque en julio de 1534 se le reconocieron en Salamanca, a tenor de las actas conservadas, algunos cursos que había realizado con ese fin en la Universidad³⁵. Esta primera etapa de formación jurídica no aparece en su *curriculum*, ni tampoco viene indicada en el documento acreditativo de haber obtenido la licenciatura. No obstante, el archivo universitario salmantino permite que se pueda verificar la noticia de su bachilleramiento en Leyes por la Universidad de Valladolid, y la ulterior incorporación del grado en la Academia de la ciudad del Tormes³⁶:

«Yncorporacion de bachiller de Juan de Morgovejo. En Salamanca a seys dias del mes de diciembre de mill e quinientos e quarenta años antel señor don Juan de Çuñiga rector deste estudio de Salamanca pareçio presente el

34 AUS/35, fol. 76v: «Claustro pleno... miercoles a la hora de las çinco de la tarde que se contaron veinte dias del mes de marzo e del dicho año de 1566... In marg.: En las honrras e entierro del D. Morgoviejo. E fecho lo susodicho comenzaron a tratar en como nuestro Señor avia sido servido de llebar desta presente vida al dottor Joan Morgovejo catredatico de Canones e asalariado en un salario principal deste dicho Estudio e como persona tal el dicho señor Retor dixo que la Universidad abia de hacer su sentimiento e hacerle sus honrras ni mas ni menos como si fuera dottor graduado en este dicho estudio e otras cosas que dixo e significo a favor del dicho defunto. E por los dichos sseñores oydo e entendido lo arriba contenido comenzaron a botar acerca de lo dicho e propuesto por el dicho señor Retor tocante a las dichas honrras y entierro e unos yban votando que se hiziesen las dichas honrras por ser persona principal e catredatico en este dicho estudio e canonigo de la doctoral de Salamanca, e otros señores doctores maestros e diputados de los arriba contenidos yban votando diciendo ser contra estatutos deste dicho estudio que las honrras que se haçen y an de hacer segund sus estatutos son por los doctores e maestros deste dicho estudio e botando todos por sus asientos e antigüedad hasta no quedar ninguno por la mayor parte fue determinado que las dichas honrras se hagan por el dicho dottor Morgovejo, no llamando con premio como lo manda el estatuto. Firman y rubrican: D. Diego Davalos rector. Doctor Peralta. Paso ante mi, A. de Guadalajara, notario». En el claustro de diputados, celebrado el 20 de abril de 1566, fol. 104v, a propósito del aumento de catedrillas, se hace la relación de la memoria de las seis catedras de Canones que hay en la Universidad de Salamanca, pero no se hace mención alguna del doctor Mogrovejo y su salario.

35 Vid. Guitarte Izquierdo, V., *Un canonista español en Coimbra: el doctor Juan de Mogrovejo (1509?-1566)*, París 1971; García Sánchez, J., *Juan Perucho Morgovejo, canónigo doctoral y catedrático conimbricense-salmantino del siglo XVI, y sus comentarios de testamentis*, en Boletim da Faculdade de Direito. Studia Iuridica 88. Colloquia 16, Universidade de Coimbra 2004, págs. 335-449; id., *Relaciones académicas entre Coimbra y Salamanca: un legista, Arias Piñel, y un canonista, Juan Perucho Morgovejo*, en Universidades clásicas de la Europa Mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá, Miscelánea Alfonso IX, 2005, págs. 168-194; id., *La compraventa en Juan de Morgovejo*, en Estudios de Derecho de obligaciones. Homenaje al profesor Mariano Alonso Pérez, t. I, Madrid 2006, págs. 829-847.

36 AUSA/577. Abril de 1540 a marzo de 1541. Leyes, fols. 40v-41r.

bachiller Juan de Morgobejo estudiante en este estudio de Salamanca e colegial del colegio de sanct Salvador de Salamanca e presento una carta de bachilleramiento en Leyes sinada del sygno e subscripcion de Francisco de Toro notario de la Universidad de Valladolid e dixo que por quanto el se avia graduado en la dicha Universidad de Valladolid en facultad de Leyes segund consta por la dicha carta que presento horiginal que pedia al dicho señor Rector que conforme a la constitucion de este studio le yncorporase en el de bachiller en Leyes y que estava presto y aparejado de pagar los florines que la constitucion manda e luego el dicho señor Rector dio e leyo el dicho titulo de bachilleramiento en Leyes signado del dicho bachiller Francisco de Toro notario de la dicha // Universidad el qual sonaba ser hecha a diez y seys dias del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta años e visto dixo que lo avia e ovo por yncorporado de bachiller en Leyes en esta Universidad al dicho bachiller Juan de Morgovejo segund e como la constitucion lo manda e se dio al señor Rector el florin que la constitucion manda para que lo heche en el arca y otro a los bedeles y el dicho bachiller Juan de Morgovejo lo pidio por testimonio signado y el dicho señor Rector se lo mando dar. testigos don Jeronimo Manrique e don Gaspar de Çuñiga estudiantes en esta dicha Universidad e yo el bachiller Francisco Cornejo notario. El bachiller Francisco Cornejo notario. Rubricado».

El segundo tercio del siglo XVI permite contemplar entre los alumnos de las dos Facultades jurídicas, Leyes y Cánones, a una pléyade de primeras figuras, entre las que destacan Antonio Agustín, uno de los principales representantes hispanos del humanismo jurídico; Diego de Espinosa, que ocupó los puestos más relevantes en la Monarquía hispana con Felipe II³⁷; Diego de Covarrubias, presidente del Consejo de Castilla y obispo en diversas sedes, además de partícipe activo en Trento; Diego de Simancas, reputado canonista y obispo en diferentes mitras hispanas, sin olvidar otros menos conocidos en su actividad pública, pero de igual o superior calidad científica que los citados³⁸, entre los que destacó el placentino Juan

37 Cf. AUSA/578. De abril de 1541 a abril de 1542, fol. 24r: «Canones. Cursos de Diego de Espinosa. Este día, 21 de mayo de 1541, probo el susodicho seys cursos de esta manera: uno del año de 37, hecho en Valladolid con Toribio de Villotilla y su juramento y ansymismo juro el dicho Toribio de Villotilla y los cinco provo con Juan de la Parra y Francisco de Reynoso que son dos de Decreto y tres de Decretales y juraron».

38 El número no permite su elenco exhaustivo, pero sirvan como referencia: Francisco Caldas Pereira y Castro; Eduardo Caldeira; Jerónimo de Bovadilla; Pedro de Dueñas; Manuel Suárez a Ribeira; Fernando Vázquez de Menchaca; Rodrigo Suárez; Alfonso de Castro; Antonio Padilla de Meneses; Pedro de Dueñas, Juan de Orozco, y otros muchos legistas y canonistas que siendo ágrafos, sin embargo pasaron a los consejos regios: de Castilla, Indias y Órdenes, así como a las Reales chancillerías de Valladolid y Granada, u otros tribunales del Reino, especialmente alcaldes de hijosdalgo, audiencia de Galicia y Grados en Sevilla.

Gutiérrez, cuyos tratados eran texto obligado en las aulas y en los tribunales³⁹.

En la biografía de este doctoral Civitatense, experto en ambos Derechos, habíamos verificado hasta ahora su cualificación como legista, mediante los cursos y grados de bachiller y licenciado obtenidos en las aulas salmantinas, pero hasta el presente no se había identificado su etapa formativa como canonista, a pesar de la referencia que hace, en la última década del siglo XVI, el obispo Civitatense D. Martín de Salvatierra, al presentarlo como especialmente docto y hábil para ser nombrado como titular de cualquier Sede episcopal, refiriendo que es «*doctor in utroque iure*», o por el notorio éxito de sus comentarios en los que muestra una sólida capacitación en Cánones.

También en esta ocasión son las actas salmantinas las que nos descubren el grado de bachiller por el *Alma Mater*, después de haber aprobado los cursos preceptivos⁴⁰:

«Baccalaureatus in Jure Canonico Joannis Gutierrez Civitatis Plasentie.

In civitate Salamantina duodecima die mensis augusti anni domini millessimi quingentessimi quadragessimi primi hora sexta post meridiem, dictus honorabilis vir Joannes Gutierrez gradum baccalaureatus in Jure Canonico sub disciplina Egregii domini Joannis de Çibdad Decretorum Doctoris recepit, presentibus ibidem Petro Gonçalez et Didaco Calildo scolaribus et aliis. Francisco Cornejo notario. El bachiller Francisco Cornejo, notario. Rubricado»⁴¹.

39 Vid. García Sánchez, J., *Anotaciones a la «Vida y obra del Dr. Juan Gutiérrez»*, en Salamanca. Revista provincial de estudios 24-25 (1987) 83-111; id., *Juan Gutiérrez, abogado y jurista placentino, graduado en Leyes por la Universidad de Salamanca (153?-1618)*, en Alcántara. Revista del seminario de Estudios cacereños, 8-9 (1986) 7-21 y 37-50; id., *Datos inéditos en la biografía de Juan Gutiérrez Vázquez, legista salmantino del siglo XVI*, en REDC 157 (2004) 473-548; id., *Juan Gutiérrez: Jurisconsulto español del siglo XVI, intérprete del Derecho romano en materia financiera*, en Ius Commune XIV (1987) 57-99.

40 Sirvan de referencia, entre otros asientos del libro de cursos y bachilleramientos, en los que figuran algunos realizados por el extremeño Juan Gutiérrez Vázquez: AUSA/578. De abril de 1541 a abril de 1542, fol. 57r: «Cursos de Juan Gutierrez. Este dicho día (27 de junio de 1541) provo el susodicho dos cursos uno de Decreto e otro de Decretales del año de 40 con Melchior de Morales e Juan Martínez juraronlo». Fol. 63r: A dos días de agosto «cursos de Juan Gutierrez. Provo este día el susodicho un curso en Decretales del año de 41 con Pedro de Sosa e Pedro de Santo Domingo juraronlo». Fol. 64r: A doze de agosto provo el susodicho (lecciones de Juan Gutierrez) diez lecciones con Pedro Gutierrez y Diego Calildo juraronlo».

41 AUSA/578, fol. 64rv. Obtenido el bachilleramiento, prosiguió los cursos en Salamanca para graduarse como licenciado en Cánones, tal como muestra su condición de testigo en el grado de bachiller de su paisano placentino Andrés de Sosa: AUSA/580, de 20 abril de 1542 a 3 de abril de 1543, fol. 45v-46r: Cursos de Leyes y Filosofía: «*Baccalaureatus Andree de Sosa in artibus et philosophia civitatis de Plazencia. In civitate salmantina die duodecima die mensis maii anni domini millessimi quingentessimi quadragessimi secundi hora nona ante meridiem dictus Andreas de Sosa gradum baccalaureatus in dictibus artibus et philosophia sub disciplina domini Henrrici Ferdinandez artium*

Al llegar a la mitad de la centuria, que nos viene ocupando, encontramos otro canonista con una especial significación para cualquier mirobrigense⁴², como el que les habla, ya que es el ciudadano de esta naturaleza de mayor rango y prestigio que haya nacido en la localidad⁴³. Se trata del cardenal Francisco Pacheco de Toledo, primer arzobispo de

magistri suscepit. Presentibus ibidem Ferdinando de Texo et baccallaureo Johanne Gutерrio et baccallaureo Antonio Sobrino notario. Bacallaureus Antonio Sobrino apostolicus notarius. Rubricado».

42 Canga Argüelles describía Miróbriga, a comienzos del siglo XIX, en estos términos: «Plaza fuerte en la frontera de Portugal. Tiene dos mil vecinos, 6 parroquias, 9 conventos, 2 hospitaes, una colegiata y catedral con obispo, 7 dignidades, 17 canónigos, 3 racioneros y 5 medios racioneros, cuyas rentas anuales se regulan en 645.000 reales vellón». Cf. CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda para uso de los encargados de la suprema dirección de ella*, t. II, C-D, Londres 1826, pág. 87, s. v. Ciudad Rodrigo. Por estos mismos años, se afirmaba en el Diccionario Universal de Ciencias Eclesiásticas: «Ciudad Rodrigo. Rodericopolis, pequeña ciudad episcopal de España, de la metropolitana de Santiago, situada junto a la ribera del Águeda, hacia la frontera de Portugal, a 15 leguas de distancia de Salamanca. Se cree que es la antigua Mirobriga. Tiene dos mil familias, distribuidas en ocho parroquias. La catedral tiene un cabildo compuesto de 7 dignidades, 20 canónigos, 7 beneficiados asistentes al coro etc. Hay en la ciudad 9 casas religiosas de ambos sexos y 3 hospitaes. La diócesis tiene 73 parroquias, subdivididas en tres arcedianatos». Cf. *Bibliotheca Sacra ovvero Dizionario Universale delle Scienze Ecclesiastiche*, t. 5, let. C-G, Milano 1832, pág. 429, s. v. *Ciudad Rodrigo*; Napoli 1844, t. III, pág. 480. Por último, Ciudad Rodrigo venía descrita a principios de la pasada centuria con las siguientes palabras: «En un cerro asentado, mirándose en las aguas del cristalino Águeda, dominando la hermosa campiña que le circunda y en situación topográfica excelente, existe un pueblo con título de ciudad, cabeza de partido judicial, capitalidad militar, plaza fuerte, sede episcopal *in partibus* y distrito electoral de su nombre. Este pueblo es el nuestro, Miróbriga, Ciudad. Rodrigo. Su importancia fue grande en todos los tiempos, antes de Roma y siglos posteriores, convirtiéndose en baluarte de la defensa ante los musulmanes y frontero al vecino reino portugués, por lo que gozó de numerosa guarnición. Su heroica resistencia ante los victoriosos ejércitos del general francés Napoleón I, le otorgó nombre glorioso y por ella mereció títulos y honores, de los que nos vanagloriamos los mirobrigenses. Estos hechos no impidieron que el siglo XIX fuera un tiempo de vida lánguida, y que el Concordato de 1851 la agravara, al suprimir la diócesis residencial. Poco tiempo después, los modernos medios de combate hicieron que dejara de ser plaza fuerte, al igual que el centralismo absorbente le robó su audiencia, así como su gobierno militar, su parque, su comandancia de ingenieros, su comisaría de guerra, hasta verle reducido a la condición de un pueblo pobre, sin relevantes recursos económicos que garantizasen la calidad de vida y prosperidad de sus habitantes. Las modernas vías de comunicación, con las autopistas y nuevos trazados ferroviarios, actualmente en fase de proyecto, junto al desarrollo urbano y de servicios, permitirán que recupere el esplendor de su pasado glorioso. Nuestro pueblo, apático como español y sufrido como castellano, debe sacudir su letargo, despertar de sus sueños de grandeza, y sin renegar de su nobleza, ni de sus tres columnas que constituyen sus armas, debe añadir otra más fuerte, sólida y hermosa: el trabajo por la colectividad, dando paso a un renacimiento que sirva de orgullo para quienes supieron levantar la población a la altura que se merece nuestra historia local». Cf. Periódico *La Justicia*, año 1902, bajo el título *Nuestro Pueblo*.

43 Así se expresa D. Mateo Hernández Vegas, capitular de la catedral Civitatense en la primera mitad del siglo XX: «El cardenal Pacheco es, sin duda, la estrella de primera magnitud en el cielo de la Catedral y ciudad mirobrigense. Es un personaje tan relevante que la ausencia de una biografía crítica y documentada se hace cada vez más apremiante, para colocarlo a la altura que se merece por su vida, méritos y servicios prestados a la Iglesia y al rey de España». Las síntesis biográficas que se han realizado hasta el presente, excepto la del citado eclesiástico mirobrigense, están plagadas de inexactitudes y errores. Sirva como referencia la que figura en el Moreri: «Cardenal Arzobispo de Burgos, español, «nati de Castel-Rodrigo», es decir, en Portugal. Recibió la vida de Juan Pacheco, gentilhombre de mérito y reputación. Se distinguió por sus conocimientos y habi-

Burgos, y personaje clave en las relaciones Iglesia-Estado durante casi veinticinco años, interviniendo activamente en los dos principales asuntos de aquel tiempo: la organización de la armada que proporcionó la *Liga contra los turcos*, con la que triunfó en la batalla de Lepanto, y el proceso inquisitorial del arzobispo Carranza, en el que defendió un criterio flexible, acogiendo muchas de las proposiciones de las que se acusaba al religioso dominico, adhiriéndose de este modo a las tesis romanas⁴⁴.

Francisco Pacheco era de origen portugués, puesto que sus ancestros⁴⁵ provenían de Fernão Jeremias⁴⁶: «Fernão Jeremias acompanhou o

lidad. El Emperador Carlos V y Felipe II le emplearon en diversas negociaciones importantes, en las que se movió muy bien. El Duque de Alba se sirvió de él para negociar la paz entre el Papa Paulo IV y Felipe II «qu'il fut trouver en Angleterre». Por recomendación de este Rey, el Papa Pío IV le puso en el número de los cardenales el año 1561. «Il fut ensuite Protecteur d'Espagne et Archeveque de Burgos, et il ménagea la Ligue qui se fit contre le Turc sous le Pontificat de Pie V». Pacheco fue también Inquisidor de la Fe y murió en Burgos el 23 de agosto de 1579. Vid. Moreni, L., *Le grand Dictionnaire*, t. IV, letras N-Z, año 1717, pág. 82, col. b, s. v. *Pacheco de Cerralbo, Francisco*.

44 Aubery indica que fue el segundo hijo de D. Juan Pacheco y nació en Ciudad Rodrigo. Preanunció un futuro grandioso a través de la «assiduité et la ferveur avec la quelle il hembraza l'étude des belles lettres, ou ayant extraordinairement bien reussy, et acquis par ce moyen une experience avancee, il se resolut de passer en Italie», bajo patrocinio del duque de Alba, pariente próximo y aliado, por la madre del cardenal doña Ana de Toledo, hija del gran comendador Fernando de Toledo, señor de las Villorias, de donde toma sus armas, o a causa de doña María Pacheco, abuela del gran Duque. La púrpura, según este historiador del colegio cardenalicio, no fue debida exclusivamente a su mérito personal, sino también a la piedad y celo de toda su familia: D. Rodrigo, D. Fernando, D. Álvaro y D. Jerónimo Pacheco, sus hermanos, y doña Catalina de Toledo Pacheco, su hermana, que tuvo un gran amor por la Cruz y los sufrimientos, haciéndose religiosa en el monasterio de la Santa Cruz de Ciudad Rodrigo. Su hermano primogénito sirvió también a España y a la Santa Sede, y fue embajador en Roma en tiempos de Pío V. Fernando fue maestro de campo de un regimiento napolitano y murió en las guerras de África, luchando contra los moros e infieles. Álvaro y Jerónimo tomaron el hábito de la orden militar de San Juan de Jerusalén; este último, Jerónimo, murió ajusticiado por los herejes sublevados en Flandes, donde era gobernador. Vid. Aubery, *Histoire generale des Cardinaux*. Dediée a Monsigneur l'eminetissime Cardinal Mazarin. Partie V, París 1649, págs. 182-187, s. v. *François Pacheco de Cerralbo*.

45 Cf. *Grande Enciclopédia portuguesa e brasileira*, dir. por A. Mendes Correia y otros, vol. XIX, Lisboa-Río de Janeiro, s. a., pág. 886, s. v. *Pacheco, general*. Indican los hermanos Carraffa que los Pacheco pasaron de Portugal a España y su rama troncal proviene de Fernán Ruiz Pacheco, señor de Ferreira y alcalde mayor de Celorico, cuyo hijo Juan Fernández Pacheco fue señor de Ferreira y merino mayor de Portugal, además de embajador ante el Papa y Valido de los reyes portugueses D. Alfonso IV y Pedro I, de los que fue mayordomo mayor. Su hijo Diego López Pacheco, el Grande, primero de su apellido que vino a España, fue notario mayor de Enrique II el de las Mercedes, señor de Béjar, y tronco de las ramas de Villena, Villanueva del Fresno y Cerralvo, de los duques de Escalona y Osuna, de los condes de Ureña, de la Puebla de Montalbán etc. Su hijo V. Juan Fernández Pacheco, señor de Ferreira... Como segunda rama trata de los marqueses de Cerralbo, a partir de Esteban Pacheco, que vivió en el siglo XIV, y al referirse a esa familia en siglo XVI cita expresamente a Francisco Pacheco Osorio y Rodrigo, cardenal el primero y primer marqués de Cerralbo el segundo. Vid. García Carrafa, A. y A., *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, t. LXV, Madrid 1950, págs. 15-69, s. v. *Pacheco*, especialmente págs. 30-31.

46 En esta semblanza genealógica se indica que hay autores que ponen su origen en Lucio Junio Pacheco, que vivió en el siglo I d. C.

conde don Enrique de Borgoña na sua vinda para Portugal, o qual lhe deu certo territorio em Barroças, nas proximidades de Guimaraes, onde fez su solar com casa acautelada. Pôs-lhe o nome de Ledesma por ser natural da vila do mesmo nome, em Espanha»⁴⁷.

Antonio Agustín, más arriba citado, al tratar del marqués de Cerralbo, afirma que «ni es Toledo ni Pacheco por varones, sino Osorio, pero han usado mucho el sobrenombre de Pacheco porque Alvar Perez Osorio, hijo de Juan Alvarez Osorio, i de doña Maria Manuel, por su muger Doña Maria Pacheco, hija de Estevan Pacheco, huvo el señorío de Cerralvo. Su hijo don Juan Pacheco en Doña Ana de Toledo, hija de Don Hernando, Comendador Mayor de Leon, huvo al primer Marquès don Rodrigo Pacheco, i al Cardenal Don Francisco Pacheco i Toledo, primero Arzobispo de Burgos. La doña Maria Manuel era hija de Sancho Manuel, i de doña Ginebra de Acuña, hija de Martin Vazquez, primer Conde de Valencia, i de doña Theresa Tellez Giròn, de los cuales digimos que venían los Pachecos, i Girones de agora»⁴⁸.

El historiador mirobrigense Hernández Vegas aporta una genealogía de nuestro cardenal muy precisa y fiable: fue hijo de don Juan Pacheco y doña Ana de Toledo, hija del Comendador mayor don Fernando de Toledo, señor de las Villorias. Fueron sus abuelos paternos don Juan Pacheco Osorio, quinto señor de Cerralbo, y doña Catalina Maldonado⁴⁹.

Si la familia Pacheco aparece en Ciudad Rodrigo a través de un *Stephanus dictus Pacheco* hacia la mitad del siglo XIV, y era portugués de nacimiento, la concesión del señorío de Cerralbo fue otorgada en 1379 por el rey Enrique II de Trastámara a su descendiente homónimo Esteban Pacheco, casado con Juana Rodríguez Varillas⁵⁰, mientras que el título de primer marqués de Cerralbo lo otorgó, el 2 de enero de 1533, el rey Carlos I al hermano mayor del cardenal, D. Rodrigo Pacheco Osorio de Toledo⁵¹, que

47 Su escudo de armas, usado tanto en España como en Portugal, revela la antigüedad del linaje, y un manuscrito vaticano del siglo XVI identifica como su divisa: «dos calderos jaquelados de oro y sangre en campo de plata» (Biblioteca Apostólica Vaticana. Vat. Lat. 7747, págs. 162 y 173).

48 Antonio Agustín, arzobispo de Tarragona, *Dialogos de las armas i linajes de la nobleza de España*, obra póstuma, ed. por G. Mayans y Siscar, Madrid 1734, págs. 80-81. También, *ibid.*, pág. 54 y págs. 74-75, al tratar de los Zúñigas: «Vengo al tercer Duque, que es el de Escalona de linaje de Pachecos, que es un principal, i antiguo linaje de Portugal».

49 Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad*, t. II, Ciudad Rodrigo-Salamanca 1935, ed. facs. 1982, pág. 93.

50 Sirva como testimonio documentado el «Árbol (genealógico) de los marqueses de Cerralbo y de los marqueses de Flores Dávila, desde Esteban Pacheco, I señor de Cerralbo, con María Rodríguez de las Varillas (s. XIV), hasta Francisco de Asís de Orense y Moctezuma, XI marqués de Cerralbo, marqués de Almarza, de Flores Dávila, conde de Alba de Yeltes y conde de Villalobos», fallecido en 1789, en AHN. Sección Nobleza, ubicada en Toledo, sign. Osuna GN 3. D. 8.

51 AHPSa. Sección protocolos. Legajo 1848. Escribano: Juan de Yarza. Año 1595, fols. 1158 y ss: «Memorial de los bienes que don Juan Pacheco, marques que fue de Çerralvo (hijo de D. Rodri-

go Pacheco, cuyo bisabuelo era Juan Pacheco, fundador del mayorazgo, y sobrino del cardenal Pacheco, hermano del padre), casado con Inés de Colona de Toledo difunto, en su vida vendió y enagena que eran del mayorazgo (de Cerralbo) y estado del dicho marques. Tenía el mayorazgo del dicho marques junto a las casas principales del dicho mayorazgo unos sitios y solares, los cuales el dicho marques don Juan vendió a los testamentarios del cardenal don Francisco Pacheco arzobispo que fue de Burgos su tío difunto por precio de quatroçentas y veinte mill maravedis para hazer y edificar en ellos y en otros que compraron los dichos testamentarios la capilla que el dicho cardenal mando hedificar junto a las cassas del dicho marques». En 1575, Rodrigo Pacheco, primer marqués de Cerralbo, pide un traslado auténtico del mayorazgo fundado por Juan Pacheco, su abuelo, con indicación de los bienes que lo integraban: «la mitad de la villa de Cerralbo; la mitad de Fuenlabrada e la mitad de Canpilduero, la mitad de Fuenteliante, el tercio en Garrillos, la mitad de Santidad e el quarto de Zentanales e la heredad que yo tengo en Olmedo, la mitad de la heredad que tengo en Bogajo, el quarto de el lugar de Agujejo, la mitad del heredamiento de Martiago, la mitad del heredamiento que tengo en Aldea del Obispo e otrosi la mitad de la heredad de Serranillo e ansimismo la heredad que tengo en Castillejo e otrosi la mitad de la Albergueria con la fortaleza ansimismo la mitad de la Puebla de Azava, el quarto de la dehesa de La Moheda la huerta de la Rubia que esta en esta ziuudad, ansimismo la casa que yo tengo en la plaza eçpto seis pies de ancho que conpre de la yglesia mayor desta ziuudad por sesenta mill maravedis ansimismo es de dicho mayorazgo las casas en que vibo e moro en esta ziuudad ansimismo la mitad de las azeñas de las Tabladas y el quarto del prado de los Alisos y la mitad de las casas de Salamanca y ansimismo la mitad de Sanbricio, asimismo la mitad de Galiana y la mitad de una yugada de heredad en la Mata y mas la viña de la dehesa desta ziuudad los cuales dichos bienes arriba declarados yo tengo e poseo como dicho es por bienes de mayorazgo e a de suzeder en ellos despues de mis días don Rrodrigo Pacheco mi nieto hijo mayor de don Juan Pacheco mi hijo mayor que Dios perdone y de la señora doña Ana de Toledo su muger». Además, el marqués de Cerralbo tiene como bienes propios, no vinculados al mayorazgo: «la mitad del dicho lugar y heredamiento de Fuenlabrada, el tercio del dicho heredamiento de Naharrillos del qual dicho terçio de Naharrillos que es mio di a doña Marina mi hija en casamiento el diezmo de todo el lugar, ansimismo la mitad del heredamiento que tengo en el dicho lugar de Aldea del Ovispo ansimismo los seis pies de ancho que conpre para el alargó de la dicha casa que esta en la plaza por los dichos sesenta mil maravedis ansimismo tengo dos legitimas e media en las dichas casas que estan en Salamanca ansimismo tengo otras dos legitimas y media en la dicha heredad de Sanbricio e en las dichas azeñas de Galiana y en la heredad que tengo en la Mata e otras dos legitimas y media e demas de los dichos bienes yo e la señora doña Catalina mi muger despues que nos casamos y estamos en nuestro matrimonio avemos comprado cinco legitimas que fueron de doña Ynes Osorio y doña Ginebra de Acuña y doña Beatriz Pacheco y doña Ysabel Pacheco y Esteban Pacheco y las legitimas del comendador Pedro Pacheco y don Francisco Osorio mis hermanos en efecto me las dieron por via de mayorazgo segun constara por la declaracion del dicho don Francisco de la mitad de la dicha villa de Zerralvo y en lo que en el dicho lugar de Zerralbo compramos la dicha doña Catalina e lo que a ella le perteneze tiene mexorado al dicho don Rrodrigo Pacheco nuestro nieto ansimismo compramos la dicha doña Catalina mi muger e yo durante el dicho nuestro matrimonio la mitad del dicho lugar de Canpilduero y la mitad del dicho lugar de la Albergueria y la mitad de la dicha Puebla de Azava toda la heredad y casas que yo tengo en Peñaparda e por quel dicho don Rrodrigo Pacheco y los que despues de mis dias subçedieren en mi casa e mayorazgo tengan con que mexor puedan serbir a Dios nuestro señor e a su magestad del enperador don Carlos y a los que despues del en los rreynos de España subçedieren e para que mejor e mas honrradamente puedan bivar los que en el dicho mi mayorazgo subçedieren tengo por bien e quiero que los dichos mis bienes que a mi me perteneçen los aya tenga el dicho don Rrodrigo Pacheco mi nieto y los otros que hubieren de subçeder en el dicho mayorazgo despues de mis dias por bienes vinculados ynalienables e ynpartibles porque para hazer mayorazgo de los dichos mis bienes su magestad del enperador don Carlos y la rreyna doña Juana nuestros señores me tienen dado licenzia e facultad sigun se contiene en una facultad firmada de su rreal nombre... Don Carlos... En Valladolid a quinze dias del mes de junio de mill e quinientos e veinte y siete años». Ejecutando la facultad regia, hizo la escritura en Ciudad Rodrigo a 12 de mayo de 1529, a favor de su

fue gobernador de Galicia, embajador en Roma, además de corregidor de Granada, entre otros muchos títulos, como el de regidor mirobrigense⁵², si bien el de señor de Cerralbo se lo traspasó directamente el abuelo Juan Pacheco, casado con Catalina Maldonado, por fallecerle prematuramente el generante D. Juan, al mismo tiempo que recibió el mayorazgo⁵³ fundado por el citado abuelo.

El tronco común de las diferentes ramas de los Pacheco en Ciudad Rodrigo fue Diego López Pacheco, llamado el Grande, culpado por la muerte de Inés de Castro, que vino a refugiarse a Ciudad Rodrigo⁵⁴, el cual tuvo por hijos: a Esteban Pacheco casado con Inés Pérez, de cuyo matrimonio pasó a ser propietario y poseedor de la localidad de Cerralbo, quien debió fallecer sin descendencia, al menos de varón; a Juan Fernández Pacheco, guarda mayor del rey don Juan I de Portugal, de quien descienden los Pachecos, con los títulos de condes de Montalbán, marqueses de Villena y duques de Escalona, en cuya progenie se encuentra el cardenal D. Pedro Pacheco, fallecido en Roma el año 1560⁵⁵, después de haber

nieto Rodrigo Pacheco. Fols. 1271r-1294r: a 29 de agosto de 1575, el hermano del cardenal, Rodrigo Pacheco, pide un traslado auténtico de la escritura del mayorazgo, fundado por Juan Pacheco.

52 Entre los hermanos germanos del primer marqués de Cerralbo y de nuestro cardenal se encuentran: dos militares, Fernando de Toledo, maestre de campo del tercio de Nápoles y D. Jerónimo Pacheco, ambos fallecidos en combate; D. Álvaro Pacheco, de la orden militar de San Juan de Jerusalén, y doña Catalina de Toledo Pacheco, religiosa en el convento de Santa Cruz de Miróbriga, perteneciente a la orden de San Agustín.

53 AHPsa. Sección protocolos. Legajo 1848. Escribano: Juan de Yarza. Año 1595, fol. 1168r y ss: «Testamento de don Rodrigo Pacheco, casado con María de Oballe. Tuvo una hija, Juana Pacheco. Y deja el mayorazgo con las casas principales, a su sobrino Juan Pacheco, hijo de Albar Pérez Osorio y de doña María Pacheco su mujer, que fue mi sobrina que Dios aya, con las casas principales «en quel dicho Albar Perez e doña Maria Pacheco acostunbraron bibir e morar e que son en esta dicha ciudad al Campo del Rrey, y de este sobrino pase a su primogénito». En Ciudad Rodrigo a 3 de diciembre de 1479.

54 Sobre la familia de los Pacheco, vid. *Gran Enciclopedia de España*, vol. XVI, Barcelona 2001, pág. 7496, s. v. *Pacheco (linaje)*, en cuyo texto se alude de pasada a la rama mirobrigense, con cita expresa del cardenal Francisco Pacheco y de su hermano Rodrigo, primer marqués de Cerralbo; *Gran Referencia Anaya*, t. XVI, 2ª ed., Barcelona 2002, pág. 5731, s. v. *Pacheco (familia)*, con un contenido similar.

55 Cf. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 14v: «*Obitus Cardinalis Paceccii. Die martis V Martii hora VII noctis praecedentis obiit Romae in aedibus suis subito ex accidente Reverendissimus Dominus Petrus cardinalis Seguntinus alias Paceccus Episcopus Albanensis. Fuit sepultus in Ecclesia Arae Coeli*». Creado cardenal por el Papa Paulo III en la novena promoción de 16 de diciembre de 1545, con el título de Santa Sabina, era conocido como *Seguntinus seu Paceccus*, y se le entregó el anillo el 10 de marzo de 1550, trasladándole al obispado albanense el 20 de septiembre de 1557, aunque anteriormente fue deán de Santiago de Compostela, de donde paso a obispo de Mondoñedo el 6 de septiembre de 1532, de Ciudad Rodrigo el 11 de abril de 1537, de Pamplona el 21 de mayo de 1539, de Jaén el 9 de enero de 1545, y de Sigüenza el 30 de abril de 1554, además de haber sido virrey de Nápoles e inquisidor general en Roma. En el Concilio de Trento asistió a las sesiones tercera a séptima, y a instancias suyas se redactó el decreto que excluía a la Virgen María del pecado original, preparando de este modo la definición del dogma de la Inmaculada Concepción en el siglo XIX, que promulgaría el Papa Pío IX. Al igual que su pariente consanguíneo mirobrigense,

ocupado la silla episcopal de Ciudad Rodrigo, junto a otras Sedes hispanas⁵⁶, el cual participó activamente como teólogo en el concilio de Trento, con unánime reconocimiento de su categoría intelectual, además de presidir uno de los capítulos generales de los jesuitas, en el que fue elegido como nuevo general de la Compañía de Jesús el P. Diego Laínez, y recibir el capelo cardenalicio del Papa Paulo III, el 17 de diciembre de 1546, con el título de Santa Sabina⁵⁷; como tercer descendiente tenemos a don Lope Fernández Pacheco, rama de los Pachecos mirobrigenses, que era señor de la villa de Monzón, y la vendió al rey de Portugal para establecerse definitivamente en Ciudad Rodrigo. Hijo suyo fue Esteban Pacheco, primer señor de Cerralbo, padre de don Juan Pacheco, segundo señor de Cerralbo, casado en Miróbriga con doña María, hija y heredera de Alvar Rodríguez Cueto, Adelantado de Castilla, de cuyo matrimonio nacieron Rodrigo Pacheco, ballestero mayor del rey, y Esteban Pacheco, tercer titular del señorío de Cerralbo, montero mayor de los reyes Juan II y Enrique IV, casado con Inés de Monroy, que no tuvo más que una hija, doña María Pacheco, cuarta titular del señorío, quien se casó con Alvar Pérez Osorio, de la casa de los marqueses de Astorga; su primogénito, de nombre Juan Pacheco Osorio, regidor de Ciudad Rodrigo, desempeñó diversos corregimientos en el reino de Nápoles, y estuvo casado con doña Catalina Maldonado, dama salmantina, de cuya unión fueron procreados el padre del cardenal, D. Juan Pacheco; don Antonio Pacheco, cuyo hijo Juan fue regidor mirobrigense y corregidor de Málaga; fray Francisco, religioso francisc-

fue cardenal con el título de la Santa Cruz en Jerusalén. El Concilio de Trento, en su sesión 23, c. 1, obliga a los cardenales obispos a residir en sus respectivas sedes, y en la sesión 24 de reform. dispuso que los que aspirasen al cardenalato debían reunir los requisitos exigidos por los sagrados cánones para ser nombrados obispos; Pío IV, en 1559, dispuso que no podían coexistir dos cardenales hermanos, y previamente Paulo IV, en 1555, con la bula *Compactum*, excluye la concurrencia de un tío y un sobrino, o de un hermano y de un cuñado. Cf. Moroni, *Dizionario*, Venecia 1841, vol. 9, págs. 282 y ss., especialmente 289-291. Recuerda Aubery que el cuerpo inerte de Pedro Pacheco de Montalbán fue transportado algún tiempo después a España, su patria, e inhumado en su lugar de nacimiento, donde mandó hacer una iglesia y capilla funeraria. Cf. Aubery, *Histoire generale des cardinaux*. Dediée a Monsieur l'Eminentissime Cardinal Mazarin. Partie IV, París 1647, págs. 158-160. Vid. Cohello, I., *Notitia cardinalatus*, Romae 1653. Una síntesis biográfica, vid. en Sánchez Cabañas, A., *Historia Cívitatense*, Ciudad Rodrigo 2001, págs. 296-298.

56 De este ilustre eclesiástico, elevado a cardenal, se conservan dos cartas autógrafas en el archivo del Palacio de Liria (Madrid), porque era correspondencia con el Duque de Alba: APalacio de Liria. Madrid. Archivo del Duque de alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. 1ª. Carta de Roma del 27 de septiembre de 1556. Habla de la paz que desea el Papa. 2ª. Carta de Roma de 28 de octubre de 1556. Habla de la paz.

57 Este insigne eclesiástico ha merecido un especial renombre en los historiadores, puesto que tuvo un papel protagonista en Trento, y por ello aparecen algunas síntesis biográficas en los diccionarios y enciclopedias de mayor contenido. Vid. De Luna, J. A., en *Enciclopedia Italiana di Scienze, Lettere ed Arti*, vol. XXV, Roma 1949, pág. 867a, s. v. *Pacheco, Pedro*; *Dizionario Enciclopedico Italiano*, t. VIII, Roma 1970, pág. 752, s. v. *Pacheco, Pedro*. Para su intervención en Trento, vid. por todos Gutiérrez, C., S. I., *Españoles en Trento*, Valladolid 1951.

cano, que tuvo fama de santidad, además de ser reconocido por su ciencia y virtudes; doña Inés, casada con D. Antonio Nieto de Silva; doña María que contrajo matrimonio con el caballero de Ciudad Rodrigo D. Francisco del Águila, y doña Beatriz, fundadora del convento de madres agustinas de Santa Cruz de nuestra localidad⁵⁸.

José Pellicer de Ossau y Tovar, cronista mayor del rey español Carlos II, traza una semblanza genealógica de la familia Pacheco Osorio, marqueses de Cerralbo, en relación con la provincia salmantina y la sede principal de sus casas en Ciudad Rodrigo, a partir de las crónicas medievales más autorizadas, y según sus palabras «con datos bien contrastados en escrituras notariales y testamentos», en los siguientes términos⁵⁹:

«Procede de varon en varon de la Grande y Antiquisima Casa de Ossorio, cuyo origen es el mismo que el de los señores Reyes de Leon, pues viene del Infante Don Roderico el Ciego (hermano legitimo del señor Rey don Alonso III) (sic)... Casa que representa con el renombre de Pacheco. Esta procede de los antiquisimos Condes de Trastamara... D. Mendo Rodríguez, padre de Don Ieremias Mendez, Rico-Ome del señor rey don Ordoño III i abuelo de don Fernan Ieremias, Rico-Ome, i en quien comienza el conde don Pedro de Portugal la linea i genealogía de los Pachecos. Del procedieron... las casas de los Marqueses de Villena, Duques de Escalona, i sus ramas, i la de los Duques de Ossuna, i de los Marqueses de Cerralvo; todas descendientes de don Lope Fernandez Pacheco, oncenso señor del Estado de Ferreira, Rico-Ome de Portugal, Mayordomo Mayor del señor Rey don Pedro, su Embaxador en Aviñon, Privado, i Primer Ministro del señor rey don Alonso IV de Portugal, i yerno del señor rey don Sancho IV de Castilla i Leon... (según epitafio de su sepulcro en la Iglesia Mayor de Lisboa en la capilla de San Cosme y San Damián)... Era 1377... Su hijo primogenito fue don Diego Lopez Pacheco, duodécimo señor de Ferreira, i el segundo Don Esteban Pacheco primer señor de Cerralvo... casó en Ciudad Rodrigo con doña Maria Perez, señora de Cerralvo, hija de don Juan Perez i nieta de don Garcí Lopez

58 Vid. por todos, Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad...* cit., t. I, págs. 186 y ss.; t. II, págs. 85, 122-135.

59 Pellicer de Tovar, J., *Memorial de la calidad y servicios de don Juan Pacheco ossorio, marques de Cerralvo, conde de Villalobos, caballero del Orden de Calatrava, y comendador de Fuente el Moral, Gentil-Hombre de Camara de Su Magestad, de su Consejo y Camara de Indias, Cavallero mayor de su Altaza el señor don Iuan de Austria: y antes Castellano de Amberes, Capitan General de la Armada de los Estados de Flandres (sic), Maestre de Campo General de su Exercito y Virrey, y Capitan General del Principado de Cataluña.* Al Rey nuestro señor. En Madrid, por Francisco Sanz, impresor del Reyno. Año de 1677: «Memorial que contiene los meritos de su Persona i Casa...». Está fechado dicho memorial, cuya autoridad respalda el cronista mayor de Su Majestad, a partir de la confrontación con otros documentos dignos de la mayor credibilidad, a los que se remite el autor, además de su oficio y prestigio, no obstante que redactó el memorial a petición del marqués de Cerralbo y con un fin interesado en el suplicante, en Madrid, a 10 de abril de 1677. BN de Madrid. Sign. R-35132.

de Ciudad Rodrigo, progenitor de la casa de los Chaves. Consta por escrituras que estaban casados año de 1330... Don Alvar Perez Ossorio caso con Maria Pacheco septima señora de Cerralvo... Fue su hijo primogenito Don Juan Pacheco Ossorio, octavo señor de Cerralvo... Fue su hijo mayor Don Juan Pacheco Ossorio, que murió moço en vida de sus padres, siendo casado con doña Ana de Toledo, hija de don Fernando de Toledo, Comendador Mayor de Leon,... Señor de Villoria, i de doña Maria de Rojas, su muger, nieta de Don Garcia Alvarez de Toledo i doña Maria Enriquez, primeros Duques de Alva. Hijo mayor de este matrimonio fue don Rodrigo Pacheco Ossorio, que sucedió a su abuelo, i su octavo señor i primer marques de Cerralvo, como se dira...», quien fue embajador extraordinario de Felipe II ante el Pontífice, el año 1568⁶⁰, aunque Pellicer no realiza por extenso la genealogía de todos los miembros destacados del linaje, y ni siquiera de los segundones, con la excepción singularísima del cardenal Pacheco de Toledo⁶¹.

Esto demuestra que la familia de los Pacheco era noble y considerada como una de las dos estirpes de mayor raigambre en la vida local mirobrigense⁶², frente a los Garci-López de Chaves, igualmente de origen portugués y con entronque genealógico común, cuyas familias se disputaban desde la Baja Edad Media la gestión municipal en Ciudad Rodrigo, repartiéndose los catorce regimientos. Entre los descendientes ulteriores de la casa y mayorazgo de Cerralbo destacó el sobrino del Cardenal Pacheco

60 Ochoa Brun, M. A., *Historia de la Diplomacia española. Repertorio diplomático. Listas cronológicas de representantes. Desde la Alta Edad Media hasta el año 2000*. Apéndice 1, Madrid 2002, pág. 249, s. v. *Santa Sede*.

61 Pellicer de Tovar, J., *Memorial de la calidad y servicios de don Juan Pacheco Ossorio, marques de Cerralvo...*, cit., fol. 2rv. Este historiador hispano señala expresamente en el documento que citamos: «Y aunque en este Memorial no se ha hecho memorial de muchos hijos segundos de esta Casa..., ni de los casamientos ilustres todos de las hijas, sera excepcion don Francisco Pacheco Ossorio, hijo segundo de don Juan Pacheco i doña Ana de Toledo, por los grandes servicios que hizo a la Iglesia, i a estas Coronas, habiendo sido Cardenal i Arzobispo de Burgos, i Protector de España, i de cuyo valor i prudencia se sirvio el Rey Don Felipe II en muy arduas ocasiones. Creole Cardenal Pio IV, Pontífice Maximo, en 26 de febrero de 1561, i su titulo fue de Cardenal de Presbytero de Santa Susana, despues de Santa Pudenciana, i últimamente de Santa Cruz de Ierusalem. En el de 1567 fue electo obispo de Burgos: i a su instancia la Santidad de Gregorio XIII erigio aquella sancta iglesia in Metropolitana, i fue su primer Arzobispo en 22 de octubre de 1574. Muriò en Burgos a 23 de agosto de 1579, i fue llevado a Çibdad Rodrigo, donde yace en sumptuosa Capilla de San Andres, que dexò fundada con catorce capellanes, i adornada con preciosas reliquias». *Ibid.*, fol. 5r.

62 En la Guía del Museo Cerralbo de Madrid se afirma que esta familia de los Pacheco provenía de Portugal, pero era de origen español, y estaba vecindada en Ciudad Rodrigo el año 1080. Cf. *Museo Cerralbo, en Guías de los Museos de España*, Madrid 1979, págs. 9-10. Por otra parte, en una síntesis histórica realizada a principios del siglo XX por el conde de doña Marina, este historiador indica que D. Esteban Pacheco casó con Marina Pérez, señora de Cerralbo, el año 1330. Vid. El conde de doña Marina, *Los señores de Cerralbo, luego marqueses de este Título, Grandes de España. Noticias genealógicas recopiladas por...*, Madrid 1912, págs. 3 y ss.

de Toledo y primogénito del segundo marqués⁶³, del mismo nombre que su abuelo, Rodrigo Pacheco Osorio, que fue virrey de La Nueva España entre 1624 y 1635, y mandó construir la fortaleza del Nuevo Reino de León, a la que se otorgó su nombre, quien estuvo casado con doña Francisca de la Cueva y Córdoba, hija de los duques de Albuquerque, y falleció el 16 de abril de 1640⁶⁴.

Los Pacheco de Ciudad Rodrigo alcanzaron su apogeo desde el segundo tercio del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, y los integrantes del linaje sobrepasaron la historia local mirobrigense y de su señorío en el Abadengo, dentro de la provincia de Salamanca, para ocupar un lugar destacado en los acontecimientos históricos que afectaron durante esa centuria a los reinos hispanos, más allá de nuestras fronteras pirenaicas y en los territorios ultramarinos de los reinos peninsulares.

Pocos datos tenemos de los primeros años de vida del cardenal Pacheco⁶⁵, pero en el momento presente podemos avanzar la data de su

63 Señala Pellicer: «Don Rodrigo Pacheco (Osorio, hermano mayor del cardenal Pacheco) sirvió desde sus menores años al Emperador Don Carlos Máximo, que atendiendo a la calidad y servicios de su casa le dio título de Marqués de Cerralbo el año 1543 (*sic*). Sirvió a su Magestad Cesarea en todas las guerras de Alemania, i fue Gobernador i Capitan General del Reyno de Galicia, Embaxador en Roma, i Capitan General en la Guerra de Portugal, por la parte de Ciudad Rodrigo, donde murió. Estuvo casado con doña Ana Enriquez de Toledo, hija de Don Diego Enriquez de Guzman, Conde de Alba de Aliste i la condesa doña Leonor de Toledo, su muger. Cuyo hijo mayor fue don Juan Pacheco Osorio, noveno señor y segundo marques de Cerralvo, que de tierna edad paso a los Estados de Flandes en servicio del Rey Don Felipe II... Vino a España a casarse con doña Ines de Toledo i Colona... Fue despues Gobernador y Capitan General del Reyno de Galicia, en cuyo gobierno sucedio la invasión del General Francisco Drach (Terror del Océano) (*sic*) con la Armada de Inglaterra... El señor Rey don Felipe II le confio el Gobierno de Flandes...». Murió en 1589. Vid. Pellicer de Tovar, J., *Memorial de la calidad y servicios de don Juan Pacheco Ossorio...*, cit., fols. 5v-6r.

64 Señala Pellicer, que «quedo de edad de 9 años su hijo (de don Juan Pacheco, segundo marqués de Cerralbo) Don Rodrigo Pacheco Ossorio, y de la marquesa doña Ines de Toledo i Colona... en 1613 fue Gobernador de Galicia hasta 1624, y en 1623 le mando como virrey a La Nueva España, y duro su gobierno casi once años... luego lo hizo del Consejo de Estado... Murió en Bruselas el 6 de abril de 1640. Cf. Pellicer de Tovar, J., *Memorial de la calidad y servicios de don Juan Pacheco Ossorio...*, cit., fol. 6r. Vid. *Gran Enciclopedia de España*, vol. XVI, Barcelona 2001, pág. 7499, s. v. *Pacheco y Osorio, Rodrigo*; Cf. *Grande Enciclopédia portuguesa e brasileira...* cit., pág. 901, s. v. *Pacheco Osorio, Rodrigo*. Esta misma Enciclopédia cita entre otros Pachecos célebres, en la pág. 891, a los siguientes: Francisco Pacheco, hidalgo portugués, en el siglo XVI; Francisco Pacheco, humanista español, canónigo de Sevilla, en la misma centuria; Francisco de Sousa Pacheco, diplomático en la transición del siglo XVII al XVIII; Francisco Pinto Pacheco, hidalgo del siglo XVII; Francisco Soares Oliveira Pacheco, militar en esta misma centuria; María Pacheco, noble dama española, defensora de las libertades patrias, esposa de Juan de Padilla, uno de los cabecillas de los Comuneros: *ibid.*, pág. 897. Pachecos mirobrigenses relevantes durante el siglo XVI fueron: fray Francisco, hermano del padre del cardenal y canónigo de la catedral civitatense, que posteriormente tomó el hábito franciscano y fue elegido por la reina Isabel, de origen portugués, como su confesor; el venerable Esteban Pacheco Centenares o Centenales discípulo de San Juan de Ávila, y Antonio de Cáceres Pacheco, escritor y humanista;

65 Una síntesis biográfica, a partir de la bibliografía consultable a principios del pasado siglo, vid. en El conde de doña Marina, *Los señores de Cerralbo, luego marqueses de este Título...*, cit., págs. 7-8.

nacimiento, obtenida de una fuente indirecta, con ocasión de la renuncia hecha a su favor del oficio de regimiento mirobrigense, que poseía su hermano Rodrigo, antes de incorporarse al clero católico.

La presencia simultánea en las aulas salmantinas de los hermanos hermanos, Rodrigo y Francisco, a comienzos de la cuarta década del siglo de Oro español, aparece vinculada a las propiedades urbanas que en la capital del Tormes tenía el mayorazgo como casas propias, aunque dados los graves problemas inherentes a su conservación y la escasa utilidad que prestaban, el primero de los dos citados, como titular del mayorazgo, no dudó en instruir un expediente judicial, con el objetivo de lograr su enajenación, e invertir el producto en la consolidación de la casa solar principal, ubicada en sede familiar mirobrigense:

«Información fecha en la çibdad de Salamanca a pedimiento del illustre señor don Rodrigo Pacheco marques de Çerralvo por çedula de su majestad. El marques de Çerralvo hizo relacion que el tiene en la çibdad de Salamanca unas casas que son de su mayorazgo e que por bivar el e tener su asiento e la mayor parte de los bienes de su maiorazgo en Çiudad Rodrigo e su tierra no mora en las dichas casas por cuya causa aquellas estan muy maltractadas y las querria vender incorporando en su lugar ocho mill maravedis de juro y otros bienes que son mas utiles y provechosos que las dichas casas, suplicando que se le diesse licencia para ello. Diosele çedula para que çerca dello se huviesse información. Presentala fecha ante el juez de residencia de la çibdad de Salamanca, y por ella y por su parecer paresçe ques assy como en esta rrelacion se contiene y que por las causas susodichas sera utilidad y beneficio del dicho maiorazgo vender las dichas casas incorporando en su lugar el juro que se huviere con el presçio dellas... En forma. Rubricado. Fecha. Unas casas y ocho mill. Que informe la parte.

La información se ejecutó en Salamanca el 9 de diciembre de 1541, porque el representante de don Rodrigo Pacheco, Alonso Rodríguez procurador de causas, solicitó la intervención judicial. Se trataba de unas casas que estaban junto a la iglesia de Santo Tomé, «las quales dichas casas estan metidas en el dicho su mayorazgo», argumentando «e con que diessen por ellas e tomase e metiese en el mayorazgo de diez e seys mill e ochocientos e setenta e çinco maravedis de juros que tiene fuera del dicho mayorazgo a treinta mill el millar lo que se montare por las dichas casas por quanto el no las bibe ny mora y estan fuera de donde el bibe e tienen muchos reparos e son viejas», aludiendo a que «las dichas casas dexo la mitad dellas por mayorazgo para que no se pudiesen vender ni enagenar Rodrigo Pacheco difunto que sera en gloria e Juan Pacheco su sobrino ahuelo del dicho marques e quel dicho Juan Pacheco dexo la otra mitad de las otras casas por mayorazgo al dicho don Rodrigo Pacheco su nyeto para que no las pudiese vender ni enagenar e quedasen para syen-

pre por mayorazgo al suçesor de los otros bienes de mayorazgo que dexo el dicho Rodrigo Pacheco y el dicho Juan Pacheco».

El suplicante presentó como testigos algunos vecinos de Miróbriga, a saber: Sancho de Lugones, licenciado Gutierre González, bachiller Andrés de Jaque, Francisco Romero, Diego de Miranda y Pedro de Talavera, e intervino como procurador sustituto Alonso de Olivares. El juez de residencia de Salamanca, oidas las deposiciones, decreta a favor del primer marqués de Cerralbo, el 17 de diciembre de 1541, declarando que las casas «estan muy mal reparadas e es mas hutil e provechoso que el preçio que se oviere por ellas se convierta en juro como el dicho marques lo quiere hazer (porque) sera mas util e provechoso para el dicho mayorazgo e seguridad de los suçesores del»⁶⁶.

D. Rodrigo Pacheco, que desde muy joven había servido valerosamente al emperador Carlos V, demostrando su lealtad y pericia en la batalla, suplicó al monarca hispano, el 27 de agosto de 1547 y en su condición de regidor de Ciudad Rodrigo, que transpasase «el dicho oficio en don Francisco Pacheco su hermano», presentando el mismo día de la solicitud la renuncia de ese cargo municipal.

Respondiósele entonces que mostrase el título y la información sobre la persona del nuevo titular, lo cual tuvo lugar de inmediato en Madrid, argumentando en una nueva súplica que «porque el titulo no parece se le haga merced de pasar la dicha renunciacion y tener por presentadas unas actas por las quales parece que se le suplio la hedad y que tuviese voto en cabildo y fee del escribano de cabildo como se uso dellas»⁶⁷.

66 AGS. Cámara de Castilla. Memoriales, legajo 262 , nº 13, 1 y 2, año 1543. Marqués de Cerralbo.

67 Otro ejemplo de esta actuación del poder político, habilitando el título y previendo el ejercicio del regimiento, es el que nos ofrece AGS. Cámara de Castilla. Libros de cédulas. De 1545 a 1552, fols. 202v-203r: «El Principe. Antonio de Paz. Por quanto la catolica reyna y enperador y rey mis señores por una carta y provision hizieron merced a vos Antonio de Paz contino de casa de sus majestades de un oficio de regimiento de la Çiudad Rodrigo y porque a la sazón no herades de hedad para servirlo el dicho oficio por vuestra persona mandaron que entre tanto que fuesedes de diez y ocho años lo syrviese y husase por vos Alvaro de Paz vuestro ahuelo vezino de la dicha çiuad segund mas largo en la dicha carta a que nos referimos se contiene y agora por vuestra parte nos ha seydo suplicado que porquel dicho vuestro ahuelo es falleçido y aunque bos soys ya de hedad de los dichos diez y ocho años y conforme a las leys de estos reynos podeys usar el dicho ofiçio por no tener la experiencia ques menester para ello queriades lo usase y exerçiese en vuestro lugar Francisco de Melgar vezino de la dicha çiuad asta que vos seays de hedad de veynte y çinco años fueseamos servido dello, pues en esto no solamente no reçivia perjuicio la dicha çiuad pero utilidad y venefiçio por la experencia que tiene el dicho Francisco de Melgar para la gobernación della o como la nuestra merced fuese y Nos tovimoslo por bien y por la presente mandamos al concejo justicia regidores de la dicha çiuad que no haviendo recibido corona el dicho Francisco de Melgar y haciendo el juramento y solenidad que en tal caso se requiere usen (use) y xerçan (ejerza) con el dicho oficio asta que vos el dicho Antonio de Paz seays de hedad de veynte y çinco años segun y de la manera que le usaron con el dicho vuestro havelo

El expediente incorpora un acta notarial, levantada por el escribano mayor del concejo de Ciudad Rodrigo, de la familia de los Chaves, en la que se deja constancia de la titularidad del regimiento por parte de D. Rodrigo Pacheco y su ejercicio ininterrumpido desde 1531, dando satisfacción a las diversas cuestiones, por lo cual fue aprobada la petición del marqués de Cerralbo sin condición alguna: «Fiat en forma. Rubricado. Hecha. Rubricado».

La renuncia del hermano primogénito se subordina ineludiblemente a la obtención de la aprobación regia en la investidura del cargo a favor del hermano, dado el significado que adquiriría en Miróbriga, dentro de la lucha política con los Chaves, al estar los bancos divididos por linajes, y las consecuencias ineludibles que derivaban de la pérdida del control de uno de los regimientos. Por ello, ante la hipotética negativa de la autoridad política, Rodrigo Pacheco manifiesta su intención de retenerlo, comprometiéndose a su ejercicio en el futuro, aunque no tuvo necesidad de esta salvaguardia, porque la emperatriz doña Isabel, a la que nos hemos referido más arriba, autorizó sin ambages y respaldó esa petición del marqués. Asimismo, las dos cédulas suscritas por la reina permiten valorar cómo el entorno regio favorece que se complemente la falta de capacidad de obrar del señor de Cerralbo, a través de un privilegio singular, aunque debió obtener esa gracia en dos momentos diferentes.

Por lo que afecta al nuevo investido en el oficio, la parquedad de los datos recogidos en el acta notarial madrileña no minora el extraordinario valor que tienen las deposiciones de los testigos presentados por el futuro eclesiástico mirobrigense. De los documentos notariales conservados se deducen cuatro datos de altísimo interés: en primer lugar, que el 4 de septiembre de 1546, nuestro cardenal Pacheco tenía 24 años cumplidos, por lo que debemos deducir que nació en 1522, que es una data hasta el presente ignota; en segundo lugar, que en ese momento no alega ningún grado académico, aunque lo poseía⁶⁸, ignorando el motivo por el cual no lo hizo valer para mostrar su habilidad y suficiencia en el futuro desempeño del oficio; en tercer lugar, que la transmisión del cargo se realizó mediante el reconocimiento de dos cédulas firmadas por la reina,

despues que os hicimos merced del dicho oficio asta que murio y le acudan y agan acudir con los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y que despues que bos tuvieredes la dicha hedad no lo usen mas/ con el syno con bos fecha en Guadalajara a 15 dias del mes de agosto de mill y quinientos y cuarenta y seys años. Yo el Príncipe y refrendada de Pedro de los Covos y señalada de Guevara».

68 Con ocasión de los requisitos exigidos para acceder al examen en la capilla de Santa Bárbara y obtener la licenciatura, el graduando presentó el 23 de abril de 1551 «su carta de bachilleramiento por donde consto aver pasado el termino de los cinco años quel estatuto manda», es decir, antes de 1546 que es la del traspaso del regimiento. AUS/774, fol. 72v.

esposa de Carlos I, en las que habilitaba al hermano mayor, Rodrigo, para ejercer el oficio de regidor de Miróbriga desde 1530-1531, a pesar de contar con notoria minoría de edad. Por último, el insigne mirobrigense fue *de iure* y *de facto* titular de un regimiento en su localidad natal, siguiendo una tradición familiar, que luego se reiteraría con otros muchos miembros de su estirpe, quienes fueron investidos desde la minoría de edad del empleo, aunque no lo pudieran ejercer por sí mismos ante la falta de capacidad de obrar.

La formación universitaria del cardenal está bien acreditada con ocasión de la licenciatura en Cánones, que obtuvo por la Universidad de Salamanca en abril de 1551⁶⁹, y a cuyo grado no se podía acceder sin el bachilleramiento previo, los cursos requeridos, las lecciones prescritas y la repetición⁷⁰, de modo que nuestro ilustre personaje llevaba más de diez años en el Estudio salmantino, con algunos intervalos de estancia en la Ciudad Eterna.

El título de bachiller en Cánones se le otorgó el 29 de abril de 1545, a las nueve de la mañana, «*dictus honorabilis vir Franciscus Pacheco gradum baccalaureatus in dicto Jure Canonico sub disciplina dicti domini doctoris (Francisci Ibáñez de Frechilla) recepit puntibus. Ibidem testibus supradictis* (don Fernando Enríquez, don Andrés de la Cueva y don Alfonso de Fonseca, estudiantes) *et aliis et me predicto notario. Ita est Andrea de Guadalajara*»⁷¹.

69 Vid. García Sánchez, J., *D. Francisco Pacheco de Toledo, primer arzobispo de Burgos, licenciado en Cánones por la Universidad de Salamanca*, en *Burgense* 26/2 (1985) 543-557.

70 AUSA/587. De abril de 1547 a marzo de 1548. Fol. 25r: «Cursos de don Juan Pacheco, uno de Decreto e otro en Decretales de 45 años con Juan Ochoa juraron. Fol. 125v: Cursos de don Francisco Pacheco. Este día, 30 de julio de 1547, provo el dicho tres cursos dos de Decretales e uno en Sesto de 44 45 46 años con fray Garcia de Vera jurolos etc. Fol. 141v: Lecciones del señor don Francisco Pacheco y de Cordova (tachado Córdoba). A 28 de agosto provo el susodicho... todas sus lecciones con Rodrigo Hurtado y con Gonzalo Mendez de Sotomayor juraronlo. Este día antes que las dichas lecciones se probasen el dicho señor don Francisco Pacheco dio poder a Sebastian Martinez su criado para provar todos sus cursos y lecciones antel rector. Testigos Rodrigo de Hurtado y Gonzalo Mendez de Sotomayor. Librose mandamiento. Cornejo notario. Relebole. Fol. 143v: Curso del señor don Francisco Pacheco. Este día, 6 de septiembre de 1547, provo el dicho dos cursos uno en Decreto e otro en Decretales del año de 41 años con Gonzalo Mendez de Sotomayor ambos a dos, y el de Decreto». AUS/774, fol. 72r. In marg. «Don Francisco Pacheco. Presentacion de un breve de cursos de letura del muy magnifico señor Francisco Pacheco natural de Ciudad Rodrigo. En Salamanca a este dicho día mes año susodicho (23-12-1550) ante el dicho señor cancelario e en presencia e por ante mi el dicho notario e secretario parecio presente el dicho don Francisco Pacheco e presento un breve del Nuncio destos Reinos de Castilla por el qual dispensaba como suelen los cursos de lectura e juntamente con el presento un titulo de su bachilleramiento deste dicho estudio por el qual al dicho maestrescuela le fue notorio que heran pasados los años quel estatuto manda».

71 AUS/565, fol. 22v, aunque en letra y tinta distinta del asiento del grado se afirma que el nuevo bachiller provenía «*ex oppido* de Viles diócesis de Cuenca».

Esto nos lleva a pensar que el cardenal Pacheco comenzó en las aulas del *Alma Mater* de la capital de la provincia entre 1535 y 1540, porque a 16 de junio de 1540 «probo cuatro cursos dos de Decreto y dos de decretales de 38 y 39 años», y el 7 de agosto de 1540 «el susodicho (don Francisco Pacheco) probo dos cursos en Canones y diez lecciones», así como el 6 de septiembre de 1548 probó dos cursos, uno de Decreto y otro de Decretales del año 1541, además de figurar como testigo, siendo estudiante, en el bachillerato del noble don Juan de Córdoba, a 7 de agosto de 1542, aunque resulta de mayor interés en el de D. Juan Pacheco, su consanguíneo canonista⁷². La permanencia en Salamanca durante el período 1545-1550 pudo sufrir algunas interrupciones, pero se le otorgó el grado de licenciado el 8 de junio de 1551, figurando entre sus examinadores los eminentes juristas Antonio de Benavente, Pedro de Peralta, Antonio Gómez, Juan de Orozco y otros muchos doctores del Estudio salmantino.

Previamente se formó en las primeras letras y Gramática en Ciudad Rodrigo, coincidiendo con otros parientes y vecinos de la localidad, probablemente en el convento de padres franciscanos, perteneciente a la provincia de San Miguel, o quizás en el de dominicos, e incluso en clases particulares que le facilitaron algunos de los capitulares que entonces integraban la persona colegial catedralicia. El testimonio más próximo viene de su pariente por sangre Antonio de Cáceres Pacheco, quien en la dedicatoria que le tributa de sus *orationes* latinas⁷³ afirma sin ambages:

72 «*Baccalaureatus domini domini Joanni Pacheco. In civitate salmantina undecima die mensis martii anni domini millessimi quinquentesimi quadragessimi primi bora undecima ante meridiem dictus honorabilis vir dominus dominus Joannis Pacheco gradum baccalaureatus in Jure Canonico sub disciplina egregii domini Joannis de Ciudad decretorum doctoris receipt puntibus. Ibidem dominos dominos Roderico Pacheco et Francisco Pacheco scholaribus et Joanne Maldonado notario apostolico*». AUS/557, fol. 101v.

73 El encabezamiento es muy clarificador: «*Illustrissimo et Reverendissimo Domino Francisco Patieco de Toledo, Episcopo Burgensi, et S. R. E. Presbitero Cardinali. Antonius Caceres Patiecum. Salutem*», y en el fol. 3v-4r, añade: «*Qui mei labores cum consecrandi certe alicui viderentur, per cuius manus Galliae proceribus et Principibus Germanis traderentur, tu imprimis occurristi, cardinales sanctissime, quem velle si posses, et posse si velles, facere sum arbitratus. Nam primum tua est generis nobilitas perantiqua et nota, iam inde a multis retro saeculis ex Patiecorum semine per seriem non vacuis spatiis interceptam, sed pulcherrima sobole perpetuam et continuam derivata... hic Petrum Patiecum Cardinalem illum, qui non ita dudum Romae sanctissimus et eruditissimus decessit. Hic complures alios, inter quos unus eminet frater ille tuus germanus Rodericus Cetraltensis Marchio, de cuius virtute, animi altitudine, excelsitate, constantia, fide, clementia, probitate, non est hic dicendi locus. Sed tamen hic unus, si coeteri defuissent, multorum erat instar optimorum habiturus. Tua vero admirabilis et praeclara virtus quanta sit, vel ex hoc facile cernimus, quod illa te ad hunc amplissimum dignitatis gradum non diuturnis precibus efflagitatum, non indignis modis quaesitum, non ab alienae petitionis occasione interceptum, sed meritis tuis debitum et tributum sola perduxit*». Vid. *Varias Orationes Latinas*. BN de Madrid. Sección manuscritos. Ms. 5584, fol. 3v y ss. Es un volumen misceláneo, que contiene un discurso a la reina de Francia (fols. 7r-71v), otro a la Academia de Lovaina y un tercero a la de París, sobre la reforma luterana, mostrando la defensa más diáfana de la ortodoxia católica, los cuales no se conservan en este tomo. Sin embargo, inclu-

«Tu bonis artibus a prima pueritia institutus es et eruditus, ut cum iure merito possis haberi consultissimus, caeteris quoque politoribus literas sis valde ornatus. Novi ego te a primis annis perfamiliariter. Sumus enim sed ipse paululum aetate progredior, pene aequales: ambo ex eadem natione, ex eadem urbe, ex eadem Patiecorum quoque (quod ipse scis) familia... Iam enim a primis annis qui assiduitatem tuam in literis, qui admirabile ingenium,/ qui clementiam, humanitatem in omnes, sapientiam, probitatemque conspexerant, saepe ac serio clamitabant te his virtutibus, his naturae dotibus praeditum, satis habere viam ad maximos honores ac dignitates munitam: sed cum modestia tua singularis, et virginalis verecundia in tenebris abditum detinerent, reliquae tuae maximae, admirabilesque virtutes, sapientia, gravitas, eruditio, animi magnitudo, constantia, fides te, ut ipse pro tua modestia interpretaris, prodiderunt: et in hac omnium christianorum arce, ac totius orbis luce collocarunt. Haec igitur cum in te reluceant non fucata populari et ventosa specie, sed clarissimis notis veritatis expressa signa virtutis...»⁷⁴.

Señala Hernández Vegas que una vez ordenado *in sacris*, con la investidura sacerdotal, marchó a Italia, donde se encontraba su hermano primogénito, fijando la residencia en Roma, aunque «el afán de saber le hizo visitar las principales ciudades de Italia», como demuestra que en 1553 estuviera en Florencia, en cuya ciudad otorgó poder para tomar posesión de la canonjía civitatense, de la que había obtenido colación y provisión a través de una bula del Papa Julio III, con data de 15 de las kalendas de junio de 1552, en sustitución de su pariente consanguíneo y antiguo obispo Civitatense, D. Pedro Pacheco, que la había resignado en manos de Su Santidad, reservándose la prebenda hasta su fallecimiento⁷⁵, y en cuyo momento pasaría al nuevo instituido, como ocurrió en 1561, una vez se produjo en Roma el óbito del cardenal manchego, figurando en las actas capitulares como «ausente», bajo la identificación desde 1561: «el reve-

ye una oración a los Príncipes de Alemania (fols. 73r-147r), así como otras composiciones dirigidas a Antonio de Córdoba y Cardona, duque de Sessa, embajador de Felipe II ante el Papa Clemente VIII, en 1592, y al cardenal Mendoza, protector del Reino.

⁷⁴ Cáceres Pacheco, A., *Varias Oraciones Latinas...* BN de Madrid. Ms. 5584, cit., fol. 4r.

⁷⁵ Una muestra de las excelentes relaciones familiares que mantenían las dos ramas de los Pacheco queda patente en la súplica que eleva el mirobrigense para proteger a un sobrino de este cardenal manchego: «Illustrísimo y Reverendísimo señor. Don Pedro Pacheco sobrino del cardenal Pacheco que este en gloria e hijo del Conde de Montalban va a Roma a pretender lo que otros de su profesion. Es persona allende de su nobleza de muy buenas partes y calidades, assi de letras como de virtud, y por esta causa le amo y estimo yo en mucho. No he querido parezca en essa Corte sin esta mía, para V. S. I., a quien supplico muy encarezcidamente le tenga por muy encomendado, y en sus occurrencias le haga todo favor y merced, que demas de ser en el muy bien empleada, yo la tendre por mas que propria, para servirla y reconozcerla toda la vida en las ocasiones que de su servicio me quisiere emplear. V. S. Illma. y Reverendissima, cuya vida y estado guarde y acreciente Nuestro Señor como desseo. De Velorado, 4 de setiembre 1578. De V. S. Illustrisima y Reverendissima. Humilísimo servidor. F. cardinalis Pacheco de Toledo. Rubricado. ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 652r.

rendisimo cardenal don Francisco Pacheco», porque ya había sido creado tal por el Pontífice Pío IV, que admiró sus dotes personales de servicio a la Iglesia y al Emperador⁷⁶.

Ignoramos en qué fecha recibió el presbiterado, aunque en abril de 1551 ya era clérigo, porque al mostrar la carta de bachilleramiento, hizo presentación del «título de corona, por donde consto dicha legitimidad», y en su elevación al cardenalato se le hizo titular de uno de los títulos pertenecientes a los cardenales diáconos, llevando posteriormente otros dos diferentes en su condición de presbítero, correspondientes a 1564, dentro del triple orden de «obispos, presbíteros y diáconos», señalando Cohello, que los cardenales del título de Santa Susana estaban adscritos a la basílica de San Pablo extramuros; los de Santa Pudenciana a la basílica de Santa María la Mayor, y los de Santa Cruz in Hierusalem a la basílica de San Lorenzo extramuros⁷⁷.

La elevación al cardenalato fue realizada por el Papa Pío IV, y según algunos autores a ruego de Cosme de Medici, que era buen conocedor de su talento, virtudes y prudencia en la gestión de negocios públicos, así como de su sólida formación y ortodoxia⁷⁸, ya que estaba emparentado

76 Hernández Vegas, M., *La Catedral y la Ciudad...* cit., t. II, págs. 95-96.

77 Cf. Cohello, I., *Notitia cardinalatus, in qua nedum de S. R. Cardinalium origine, dignitate, praeminentia et privilegiis, sed de praecipuis romanae aulae officialibus*, Romae 1653. A propósito del número de cardenales, este autor recuerda que en el concilio basiliense, a 9 de junio de 1435, se estableció en 24, pero Sixto IV tuvo 30, Alejandro VI unos 50, León X 60, mientras los Pontífices Paulo III, Paulo IV, Pío IV y Gregorio XIII superaron este número, pues se cuentan 76. Por una constitución de Sixto V se redujo el número a 70. *Ibid.*, pág. 6.

78 Los cardenales de la Iglesia Romana «son los altos prelados que constituyen el Sacro Colegio y desempeñan funciones de electores, consejeros y ministros del Romano Pontífice». Los primeros documentos que atestiguan su existencia son del siglo IV en que aparecen los términos «presbyter y diaconus cardinalis» en las actas del Concilio romano de San Silvestre y en las de Nicea del 325. En el siglo XI los cardenales presbíteros eran 28, correspondiendo siete a cada una de las cuatro basílicas: Santa María la Mayor, San Pedro en Vaticano, San Pablo en la vía Hostiense y San Lorenzo in campo Verano. Los cardenales diáconos surgieron en relación con la división de la Urbe en distritos, de modo que en el *liber pontificalis* se hace la estructura urbana en siete distritos, que ya se remonta al siglo I d. C., y cada uno de ellos estaba presidido por un diácono, a quien correspondía especialmente el cuidado de los pobres y la asistencia al obispo de Roma en las funciones sacras. Más tarde fueron denominados *Diaconi cardinales* y su número en el siglo XII se elevó a 18. El número de cardenales que en el Medievo varió de 40 a 54, por la constitución del Papa Sixto V se cifró en 70, con la constitución *Postquam verus* de 3 de diciembre de 1586, de los cuales seis eran obispos, cincuenta presbíteros y catorce diáconos. Gracias a los decretos de Nicolás II, en el año 1059, y de Alejandro III, en 1179, se reservó a los cardenales la elección del Papa y el gobierno de la Iglesia en sede vacante. En los consistorios participaban de todas las principales causas sometidas al Pontífice. La constitución *Non Mediocre*, del Papa Eugenio IV, emanada el año 1438, y la bula *Supernae* de León X, promulgada en 1514, proclamaron el derecho de precedencia de los cardenales sobre todas las demás dignidades de la Iglesia. El nombramiento de los cardenales se reservó al Papa, excluyendo cualquier intervención del poder civil, incluso bajo la forma de simple presentación. Los requisitos para esta elección fueron establecidos en la sesión XIV, c. 1 del Concilio de Trento y llegaron invariables al CIC de 1917, en su lib. II,

con la familia hispana de apellido Toledo, y por ello con el embajador español de Nápoles y con el tercer Duque de Alba, D. Fernando Álvarez de Toledo, quien debió intervenir activamente ante el Pontífice, porque en una carta manuscrita, suscrita por Pío IV y fechada en Roma el 28 de febrero de 1561, le participa personalmente haber hecho cardenal a don Francisco Pacheco⁷⁹. El Gran Duque de Alba se sirvió del cardenal Pacheco Algunos años más tarde, para expresar su felicitación personal al recién electo Ugo Buoncompagni, que adoptó como Papa el nombre de Gregorio XIII, a través de una carta que data en Bruselas, donde residía en su condición de gobernador de los Países Bajos⁸⁰:

«Santísimo Padre. Bien nos muestra nuestro Señor el cuydado que tiene de su Iglesia, pues ha puesto a Vuestra Santidad su lugar theniente en ella, y es gran indicativo de la merçed que nos quiere hazer como cosa tan neçesaria en tales tiempos y no se puede dubdar que aviendo Vuestra Beatitud bivido con tan gran retitud, faltara jamas de corresponder a esta y a la obligacion grande en que Dios ha puesto a Vuestra Santidad, aviendole encargado su pueblo. Yo scrivo a Monseñor Illustrisimo de Burgos que de mi parte bese el pie a Vuestra Santidad, a quien suplico humilmente le de cre-

cap. III, con lo referente a los derechos de los titulares, el cierre y apertura de la boca, la entrega del anillo, la imposición del birrete, etc. Cf. *Enciclopedia Italiana*, vol. VIII, BUC-CARD, Milano 1930, págs. 989b-990b, s. v. *cardinale*.

79 ADA. C. 1/nº61/Carta de Pío IV al duque de Alba, en italiano, con sello y placa, datada en Roma. Prueba de la honda amistad que se profesaban son algunas de las cartas conservadas, por ejemplo APalacio de Liría. Madrid. Archivo del Duque de alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. Cartas del cardenal don Francisco Pacheco al duque de Alba. 3ª. Carta de don Francisco Pacheco de Toledo: le da el pésame y sentimiento por la muerte del conde, que era hermano y amigo del duque de Alba, y al que trataba con toda hermandad y amistad. A 22 de febrero de 1562. Firma el cardenal Pacheco de Toledo. 4ª. Carta de 16 de abril de 1562: «El prior me a dicho la congoja en que tiene puesto a vuestra excelencia y a mi señora el averse comenzado a publicar la consulta sin saber si me haze su Majestad merced en ella y aunque yo no sirviese a vuestra excelencia otra parte de las mercedes que me a hecho sino estos aprietos en que le ponen cada dia mis cosas no lo acabaría de hazer en muchos años de vida. Suplico a vuestra excelencia que pues yo estoy tan concertado a quanto de ay viniere que pienso a de ser todo por mas bien mio y mas servicio de nuestro Señor que vuestra Excelencia este sin pesar de quanto viere en mis cosas y piense en ellas para mandarme y aconsejarme lo que devo de hazer como a su verdadero servidor y que aunque sea atrevimiento me tengo por hijo y si yo pensase que se avia vuestra excelencia de conformar con lo que me da el animo en mis cosas desde luego estaria conortado de cualquier suceso que tuviesen/ y porque no es llegada la ora en que esto se a de tratar no quiero prevenir al tiempo bastale al dia su malicia y a mi tener a vuestra excelencia que siempre me a de amparar como lo a hecho hasta aqui... 16 de abril... F. cardinalis Pacheco de Toledo. Rubricado». 5ª. Carta de 21 de junio de 1562. Con el mismo enfoque de esperar la concesión de la gracia por medio del duque de Alba. 6ª. Carta de 12 de noviembre de 1562. Sigue pendiente de la merced del Rey por intercesión del duque, y refiere que hubo un momento anterior de ayuda mutua.

80 D. Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, duque de Alba de Tormes, conocido como el Gran Duque, había nacido el 29 de octubre de 1507 en Piedrahita (Ávila), falleciendo en Lisboa el 11 de diciembre de 1582. Fue responsable político del ducado de Milán, de Nápoles, de los Países Bajos y del Reino de Portugal entre 1580 y 1582. Los principales problemas surgieron con Felipe II, a causa de su descendiente primogénito.

dito en todo lo que de mi parte le dixere y se acuerde de mandarme y tenerme en el lugar que se debe a la affiçion grande que tengo a la Beatissima persona de Vuestra Santidad y a essa santa silla, como mas particularmente dira el dicho señor cardenal. Nuestro Señor la serenissima persona de Vuestra Beatitud guarde por tantos años como la cristiandad lo a menester. De Brusselas a XVII de junio de 1572. Santísimo Padre. Los pies de vuestra Santidad beso su humilde hijo»⁸¹.

En este apartado de nuestra intervención deseamos matizar y analizar con rigor el asunto del cardenalato otorgado a nuestro personaje, porque ha generado una abundante literatura⁸². Cristofori⁸³ incluye al mirobrigense D. Francisco Pacheco dentro del «orden presbiteral», en su obra relativa a la evolución histórica de los nombramientos de cardenales de la Iglesia Católica a partir de las actas consistoriales, pero se inició en la dignidad como cardenal diácono: «Título di Santa Susanna. Dal 14 luglio 1564 al 7 febraio 1565, Pacheco Francisco. Ottó al titolo di Santa Pudenziana⁸⁴. Titolo di Santa Pudenziana: Dal 7 febraio 1565 al 7 novembre 1565, Pacheco Francisco. Dimise titolo Santa Susanna, ottó al titolo di Santa Croce in Gerusalemme⁸⁵. Titolo di Santa Croce in Gerusalemme: dal 7 novembre 1565 al 23 agosto 1579, Pacheco Francisco. Dimise tt. Santa Pudenziana»⁸⁶.

Eubel⁸⁷, por su parte, indica que es un cardenal del grupo de los diáconos, pero inició su elevación a la dignidad con el nombramiento en el título de Santa Susana, y añade textualmente, con base en una consulta directa de los documentos vaticanos: «1564 Maii 26 *admissus est cardinalis Pacecus, qui paucis ante diebus Romam venerat; eodem die datus est ei*

81 ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 40r.

82 La Gran Enciclopedia portuguesa y brasileña antes citada (*Grande Enciclopédia portuguesa e brasileira*, vol. XIX, Lisboa-Río de Janeiro, dir. por A. Mendes Correia y otros, pág. 901, s. v. *Pacheco Osorio, D. Francisco*) no aporta data alguna, limitándose a enumerar los tres títulos que disfrutó sucesivamente de Santa Susana, Santa Prudencia y más tarde Santa Cruz de Jerusalén; Hernández Vegas (Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad*, t. II, pág. 96), por su parte, señala que «el Pontífice Pío IV en la segunda creación que hizo en 1561 le nombró cardenal con el título de Santa Cruz de Jerusalén, dignándose imponerle el birrete por sus propias manos»; Sánchez Cabañas, le enumera como el primero de los varones muy esclarecidos, pertenecientes a los nobles apellidos y varones ilustres en santidad, letras y armas con carta de naturaleza mirobrigense, y afirma que «fue cardenal con el título de Santa Cruz de Jerusalén» (Sánchez Cabañas, A., *Historia de Ciudad Rodrigo. Originalmente escrita por don Antonio Sánchez Cabañas. Siglo XVII. Comentarios actualizados de J. Benito Polo*, Salamanca 1967, pág. 100).

83 Cristofori, F. conte, *Storia dei cardinali di Santa Romana Chiesa, dal secolo V all'anno del Signore 1883*, Roma 1888.

84 Ibid., pág. 137.

85 Ibid., pág. 132.

86 Ibid., pág. 82.

87 Eubel, C., *Hierarchia Católica mediæ et recentioris ævi sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum antistitum series, vol. III, saeculum XVI ab anno 1503 complectens*, ed. alt., Monasterio 1923, pág. 39, nº 19, s. v. *Franciscus Pacecus (Pacecco), clericus Hispanus*.

*pileus et Jun. 9 os clausum; 1564 junii 21 eidem Papa os aperuit; 1564 julii 14 datur ei annulus*⁸⁸. Posteriormente, el 14 de julio de 1564 pasó al título de Santa Pudenciana, y el 7 de febrero de 1565 al título de Santa Cruz en Jerusalén⁸⁹.

Si examinamos directamente los *Acta Camerarii*, podemos afirmar que fue nombrado cardenal por el Papa Pío IV en la segunda promoción de Príncipes de la Iglesia que tuvo lugar el 26 de febrero de 1561, en la cual fueron también creados cardenales algunos de los eclesiásticos de mayor relieve en aquellos años, tales como Altaemps, Seripando, Simonetta y Navagerius, de quienes se sirvió el Pontífice como legados en Trento.

Francisco Pacheco de Toledo, español, vino por consiguiente creado como nuevo cardenal en la data referida, aunque la concesión del título⁹⁰ de Santa Susana no tuvo lugar hasta el 21 de junio de 1564.

El documento vaticano no deja lugar a dudas, aunque plantea la incógnita de las causas determinantes del largo intervalo de tiempo que transcurrió desde su creación como cardenal en 1561, sin que se justifique

88 Ibid., nota 3, con las referencias a las fuentes archivísticas romanas del ASV.

89 Equivoca este investigador, cuando en la nota 3 afirma que el Pontífice le nombró el 4 de julio de 1557 Inquisidor general, identificándolo como *cardinalis Pacecus*, cuando en realidad se trata en este caso de su pariente consanguíneo el cardenal Pedro Pacheco, dado que nuestro personaje no era cardenal en la fecha referida.

90 En los primeros tiempos del cristianismo, los patricios y matronas romanas que se convirtieron a la nueva fe pusieron a disposición de los cristianos un aula de sus casas-palacio, y al amparo del derecho de propiedad privada, o lo que es lo mismo, *sub titulo* de un nombre poderoso y del poder inherente a la casa, los fieles se reunían para los actos de culto. Estos títulos romanos tomaron el nombre de sus patronos celestes con posterioridad, bien por la declaración de santidad de algunos de los antiguos titulares, bien por su dedicación a mártires del mismo nombre del antiguo titular, cuyas reliquias fueron allí trasladadas, como los títulos de Santa Sabina, de Santa Balbina, de Santa Anastasia, aunque estas santas no tuvieran relación alguna con las personas que fundaron aquellas iglesias. La creciente conversión de fieles hizo necesario dividir la ciudad en distritos con títulos o iglesias propias, a las que los Papas concedieron fuente bautismal y facultad de administrar sacramentos, con clero, patrimonio y cementerio propio, calificando de *cardinalis* al primer eclesiástico de su clero. Al principio eran 25 y más tarde 28, reservándose para estas primeras iglesias el nombre de «títulos», junto a la costumbre de colocar al frente de cada una de ellas a cardenales, cuyo número se fue incrementando progresivamente. A la dignidad cardenalicia van unidos especiales derechos y privilegios, como el de fuero ante el Romano Pontífice, quien los puede juzgar y deponer; el de ser legados *a latere* como emisarios especiales del Papa en ocasiones muy solemnes; la capacidad para ejercer funciones cuasi-episcopales en sus iglesias titulares, confiriendo beneficios y con trono dotado de baldaquino, además del título de eminencia y derecho a una asignación fija que les hace el Pontífice, a la tarea protectora de órdenes y congregaciones religiosas, de santuarios etc., formando el senado del Papa a través del Sacro Colegio, en el cual todos los cardenales tienen igual derecho a voto, sea cual sea su grupo de obispos, presbíteros y diáconos. Se llaman jefes de orden aquellos cardenales más ancianos dentro de cada uno de los tres órdenes en que se divide el Colegio, y las rentas del mismo son administradas por el cardenal camarlengo. Vid. Botero, G., *Dell' ufficio del Cardinale*, Roma 1599; Cardella, L., *Memorie storiche dei Cardinali della S. R. C.*, 8 vols., Roma 1792; *Enciclopedia Italiana*, vol. XXXIII, Roma 1937, s. v. *titolo*.

un lapso de tiempo tan relevante hasta su adscripción al título de Santa Susana, con la inmediata toma de posesión, que tuvo lugar en 1564:

«Romae apud Sanctum Petrum, die Mercurii 26 mensis Februarii 1561. Fuit Consistorium, in quo Sanctissimus Dominus Noster... deinde creavit et assumpsit in Sacrae Romanae Ecclesiae Presbiteros et Diaconos Cardinales infrascriptos Ordine, quo sequitur, videlicet Presbiteros... Diaconos vero.../ Dominum Alphonsum Gesualdum. Dominum Franciscum Paceccum. Dominum Franciscum Abbatem de Gambara... Dominum Jeronimum de Corregio, ac aliorum Reverendissimorum eiusdem S. R. E. Cardinalium caeteri, numero, et collegio cum dignitate habere, et praeminentia, honoribus, privilegiis et emolumentis consuetis favorabiliter aggregavit, Cardinalesque fore et esse, ac pro Cardinalibus haberi debere, et plenum jus Cardinalatus in re quesitum eis esse decrevit, et pronunciavit, ipsosque solita benedictione benedixit, ac ex nunc in Cardinales et aliorum Cardinalium praedictorum Ordinem, eorumque Collegium una cum eisdem Cardinalibus pro tempore assumptis de eorum consensu admisit, et admittendos fore decrevit; nec non quod in tantae dignitatis decus exhiberi consuevit Cardinalibus biretum rubrum per Sanctitatem Suam de more benedictum, Cardinalibus presentibus videlicet tradidit et assignavit: absentibus vero per Nuncium suum specialem transmisit, ac Presbiteros, et Diaconos Cardinales respective publicavit. Cum retentione pro eorum singulis omnium beneficiorum ac pensionum, et jurium ad beneficia»⁹¹.

El cardenal estuvo de visita en Ciudad Rodrigo poco después de su nombramiento, y de su presencia en la localidad informa el acta correspondiente a la sesión del consistorio mirobrigense celebrada el día 30 de junio del mismo año, en la que los regidores acuerdan «que la Ciudad salga a recibir al Cardenal e se junten en las casas del consistorio con el señor corregidor y oficiales de la Ciudad para el día que viniere».

Debió llegar a su ciudad natal durante los primeros días del mes de julio inmediato posterior, puesto que el 5 de dicho mes y año ya estaba

91 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fols. 91v-92r. «Die Mercurii XXVI Februarii fuit consistorium secretum in quo fuerunt presentes Reverendissimi de Carpo, Morone, Tridentinus, Augustanus, Crispus, ego Perusinus, Saracenus, Politianus, Sancti Clementis... Farnesius, Sancta Florae... et Borromeus. In marg. Creatio 18 cardinalium. In eo consistorio Summus D. N. fecit verba de creandis Cardinalibus, deinde nominavit et publicavit decem et octo cardinales, octo presentes et decem absentes. Presentes videlicet R. D. Seripandum archiepiscopum Salernitanum ordinis Sancti Augustini... Franciscum Gonzagan protonotarium... Abbatem de Gambara Camarae Apostolicae clericum et M. Antonium Amulium venetum senatus veneti apud Suam Sanctitatem oratorem, diaconos, absentes vero (cuatro obispos, dos electos como tales)... Inacum de Avalos, Franciscum Paceccum Hispanum, Bernardum Naugerium venetum, Hieronimum ex Dominis Corregii Diaconos cum retentione omnium et singulorum quae obtinebant pro omnibus exceptis officiis et insuper reservavit Sua Sanctitas sibi potestatem... Eadem die et in eodem consistorio Sua Sanctitas dedit biretum rubrum de more praedictis octo presentibus. Fulvius cardinalis perusinus camerarius». Acta Camerarii, sign. 9, fol. 38rv.

en Miróbriga y le obsequiaron sus paisanos farinatos con una corrida de toros, cuya fastuosidad queda patente en la colación que le ofreció el regimiento mirobrigense, en la que los munícipes se gastaron más de siete mil maravedís:

«En la çibdad de Çiudad Rodrigo a çinco dias del mes de julio año del Señor de mill e quinientos e sesenta e un años, estando en casa del muy magnifico señor don Tristan de Leguiçamon corregidor. El dicho señor corregidor e los señores don Antonio dellAguila comendador e Diego Sanchez de Paz e Christoval de Cueto Merino. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto tenian acordado de correr toros⁹² por la benida del Reverendisimo Cardenal don Francisco Pacheco de Toledo. Y porque su Señoría Reverendisima se quiere venir a las cassas del Consistorio de la dicha çibdad para ver la fiesta se mando al mayordomo que haga aderesçar las casas del consistorio y que tenga colaçion para que se le de. E para lo susodicho se cometio a los señores don Antonio dellAguila e Diego Sanchez de Paz para que por la horden que dieren al mayordomo se haga»⁹³.

El cardenal Pacheco permaneció en su localidad natal dos meses y medio, porque se despidió del cabildo catedralicio el día 13 de septiembre de 1561, asistiendo a la iglesia mayor de Santa María y sentándose en la silla que disfrutaba como canónigo en el seno de esa persona jurídica

92 Miróbriga celebraba frecuentemente a lo largo del año diferentes festejos, como eran torneos en los que intervenían çballeros de la localidad, y otros en los que mediaba la corrida de toros dentro de las murallas, tal como vemos en la sesión municipal de 18 de julio del mismo año: «Comision sobre toros en Santiago. Cometiose al señor Diego Sanchez de Paz para que haga comprar e compre los toros para el dia de Santiago que son quatro toros e que se manda al mayordomo que haga aderesçar las casas del consistorio, e que los toros que conprare sean buenos, e que lo que costare que el mayordomo le acuda con el dinero». AMCR. Libro de actas de acuerdos municipales de 1558 a 1563, fol. s. n.r. La normativa pontificia de Pío V era contraria a la presencia de eclesiásticos en las fiestas taurinas, y el cardenal Pacheco tuvo por obediencia que aplicarla en su territorio diocesano, especialmente cuando retornó a España, excomulgando a sus clérigos que incurrián en esas censuras, de lo que es un testimonio el mandamiento de la Real chancillería de Valladolid, fechado el 2 de octubre de 1576, en relación con el pleito que litigaban el cardenal y cabildo burgalés, «para que dicho prelado acepte la apelación presentada por la parte contraria y absuelva a los excomulgados por dicha causa». ACBu. Sign. Lib. 64, fol. 667v.

93 Firman y rubrican: «Don Tristan de Leguiçamon. Don Antonio dellaguila. Diego Sanchez de Paz. Cristóbal de Cueto Merino. Paso ante mi: Francisco Roman, escribano». AMCR. Libro de actas de acuerdos municipales de 1558 a 1563, fol. s. n.v. Dada la premura con la que los munícipes mirobrigenses tomaron el acuerdo precedente, y por la notoria ausencia de la mayoría de regidores, el asunto se volvió a tratar en la reunión del día 11 de dicho mes y año: «Este dia los dichos señores Justicia e Regidores dixeron que por quanto en çinco dias del mes de julio que fue destew mes se hizo consistorio sobre correr toros por la benida del Reverendisimo Cardenal don Francisco Pacheco e porque se abia de benir a las casas del consistorio de la dicha çibdad se acordo que se le diese colaçion en las dichas casas de consistorio e se cometio a los señores don Antonio dellAguila comendador e Diego Sanchez de Paz e por ser tarde no se pudieron juntar todos los señores regidores, que agora aprobaban e aprobaron lo que se probeyo en el dicho consistorio e si nesçesario hera lo probeyo de nuevo, e mandaban librar los siete mill e tantos maravedis que se gastaron en la dicha colaçion». AHMCR. Ibid., fol. s. n.v

civitatense, aunque sus compañeros de corporación le colocaron en el sitial que correspondía a su dignidad cardenalicia, abandonando su pueblo al día siguiente⁹⁴.

El día 26 de mayo de 1564, con ocasión del consistorio celebrado en esa fecha, el Pontífice impuso personalmente el birrete al cardenal Pacheco:

«Romae apud Sanctum Petrum die veneris, quae fuit XXVI Mensis Maii 1564, fuit consistorium in quo Sanctissimus Dominus Noster... In marg. Pilei traditio. Dedit Pileum Reverendissimo Domino Francisco Cardinali Paceco, ipsumque in Consistorium Secretum admisit»⁹⁵.

El acta del órgano colegiado especifica la situación personal del mirobrigense:

«In. marg. Cardinalis admissus in Consistorium secretum ad caeremonias quae in Palatio fieri solent. Post celebratum consistorium Reverendissimi Sanctae Florae et Vitellius diaconi, profecti sunt ad cameras Reverendissimi Borromei consistorio contiguas, et inde deduxerunt ad locum consistorii Reverendissimum Dominum Franciscum Cardinalem Paceccum qui paucis ante diebus Romam privatim venerat, ubi in primis osculatus est pedem et manum Sanctissimi Domini Nostri, deinde exceptus a Sua Sanctitate ad osculum oris, postea vero fecit reverentiam et amplexatus est singulos quosque Reverendissimos Cardinales ultimo collocatus est in suo loco inter presbiteros post Reverendissimum Simonetam⁹⁶, deinde vero comitantibus omnibus Cardinalibus deductus est in Cameram, in qua Papam solitus est vestiri, quando descendit ad Consistorium ubi paratum erat altare, super quod, ut in capella fieri consuevit juramentum solitum praestitit Reverendissimo Cardinale Caesio officium Decani facientem, reductus autem ex eo loco ad Cameram Consistorii recepit pileum rubrum de manibus Suae Sanctitatis et ita terminavit Consistorium. Post discessum Papae, omnes Reverendissimi Domini Cardinales profecti sunt ante Capellam Sixti, ubi ipse Cardinalis Paceccus fuit iuxta solitum morem ab omnibus salutatus, ipse vero remansit in Palatio in prandio cum Reverendissimo Borromeo. Res acta est praeter veterem et magis consuetum morem, nam sic visum est Sancti Sisti quando Reverendissimi Domini Cardi-

94 Cf. Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad...* cit., t. II, págs. 96-99.

95 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 174v.

96 Gregorio XIII estableció una nueva normativa, a tenor de la cual, el cardenal diácono, que pasaba a presbítero, dejaba vacante su título y se adscribía a uno presbiteral: *«Feria sexta die VIII Novembris (1577) Romae apud Sanctum Petrum in Aula constitutioni fuit consistorium secretum de more, in quo Sanctissimus Dominus noster decrevit, quod quotiescunque Cardinalis Diaconus transit ad ordinem presbiterorum, valet Ecclesia qua idem cardinalis loco tituli obtinet, et eius loco accipiat titulum presbiteralem, e de quo Cardinalis Diaconus non potest dici quod habeat titulum sed Ecclesiam tantum seu Diaconiam, atque banc legem Sanctitas Sua in futurum servari voluit.* ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 270v.

*nalis profecti sunt ad recipiendum iuramentum Magister Cerimoniarum summissa voce recitavit Te Deum laudamus... Sanctissimus autem Dominus Noster remansit in Consistorio inter Cardinales Aragoniae ultimum Diaconum et Gonzagam ultimum Presbiterum, qua in actione Diaconus stetit a dextris et presbiter a sinistris, nam ad Diaconos maxime pertinet assistere Papae*⁹⁷.

El 9 de junio inmediato posterior se le cerró la boca al nuevo cardenal Pacheco:

*«Die veneris VIII junii fuit consistorium secretum in Palatio Apostolico... Sanctissimus Dominus Noster ut moris est clausit os Reverendissimo domino Cardinali Pacecco»*⁹⁸.

El Papa Pío IV permitió, a finales del mismo mes, que interviniera en los consistorios con voz y voto:

*«Romae apud Sanctum Petrum die mercurii, quae fuit XXI Junii 1564. Fuit Consistorium, in quo Sanctissimus Dominus noster... In marg. Oris aperitio. Aperuit os Reverendissimo Domino Francisco Cardinali Pacecco»*⁹⁹.

Esta nueva situación explica que en el consistorio celebrado en San Marcos, el viernes 14 de julio del mismo año, *«Reverendissimus Cardinalis Paceccus fecit verbum pro futuro consistorio de Ecclesia Legionense¹⁰⁰, et de Ecclesia Tuicense¹⁰¹ (sic)¹⁰²*, y previamente el cardenal Pacheco optó por el título de Santa Susana:

97 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 99rv. Moroni describe este ceremonial con carácter general: El Papa daba la noticia de los cardenales creados al cardenal sobrino, que por medio de su maestro de cámara y con su carroza iba a buscar por la ciudad a los cardenales, llevándolos a las habitaciones del cardenal sobrino, donde se ponían la ropa cardenalicia de color morado. Después venían con el cardenal sobrino ante el tío Pontífice para tomar el birrete rojo. MORONI, G., *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da S. Pietro sino ai nostri giorni*, vol. IX, Venezia 1841, pág. 302b.

98 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 99v.

99 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 175v. *«Die Mercurii XXI Junii fuit consistorium secretum apud Sanctum Marcum in Aula Mapamundi, cui interfuere viginti tres Reverendissimi Domini Cardinales infrascripti videlicet Pisanus, Caesius, Morones, Farnesius... Paceccus, Amulius, Borromeus, de Alta Ems... et haec acta sunt... Os aperuit. Deinde aperuit os Reverendissimo Domino Cardinali Pacheco ut moris est»*. ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 100r.

100 *«Episcopo Legionensi. Referente Reverendissimo Domino Cardinale Pacheco ad presentationem Regis Catholici Sua Sanctitas absolvit R. D. Joannem de Sant Millan a vinculo quo ecclesiae Tudensi tenebatur et transtulit eum ad ecclesiam Legionensem tunc per obitum bonae memoriae Andreae de Questa olim episcopi legionensis extra Romanam Curiam defuncti vacantem, cum reservatione unius mille pro Ortuño de Ymagnensem (sic), et alterius pensionum sexcentorum ducatorum pro persona sive personis nominandis super fructus mensae episcopalis Legionensis ultra pensiones antiquae duorum millium ducatorum diversis personis super eisdem fructibus assignatis, quae omnes insimul tertiam partem fructus non excedunt, absolvens etc.»*. ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 104v.

101 *«Episcopo Tudensi. Referente eodem Reverendissimo Domino Cardinale Pacheco, et ad dicti Regis presentationem, Sua Sanctitas providit Ecclesiae Tudensi per supradictam traslationem vacante de persona D. Didaci de Torquemada canonici zamorensis sacrae Theologiae doctoris absolvens etc.»*. ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 104v.

102 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 181r. En este mismo consistorio se anota: *«Verbum de infirmitate Ferdinandi Imperatoris. Fecit (Sanctissimus Dominus Noster) verbum de infirmitate Sere-*

«Tituli assignatio. Concessit titulum Sanctae Susanae vacante per obitum bonae memoriae Cardinalis Seripandi¹⁰³ Reverendissimo Domino Cardinali Paceco, et dedit illi annulum cum solitis caeremoniis»¹⁰⁴.

En el consistorio secreto, que tuvo lugar el 15 de diciembre del mismo año, nuestro cardenal Pacheco presentó al nuevo titular de la diócesis Civitatense, en la vacante que se produjo por traslado a Segovia del toledano y titular Dr. Diego de Covarrubias, a favor del vallisoletano Dr. Diego de Simancas:

«Die veneris XV Decembris 1564 fuit consistorium secretum in Palatio Apostolico in aula Constantini, cui interfuere Reverendissimi Domini Cardinales infraescripti 15 (Pisanus, Moronus, Farnesius, Sancti Angeli, Saracenus, Pollitianus, Sancti Clementis, Alexandrini, Araeceli, Sabellus, Sancti Georgii, Cornelius, de Salviatis, Simoneta, de la Brodisiera, Paceccus, Amulius, de Gambará, Borromeus, de Altaems, Ferrariensis, Gonzaga, de Monte, Simoncellus, Vitellius, et de Aragonia, et hec acta sunt:... In marg. Episcopo Civitatis. Referente Reverendissimo Domino Cardinale Pacheco ad presentationem Regis Catholici, Sua Sanctitas providit Ecclesiae Civitatis in Hispania vacanti per traslationem R. D. Didaci de Corvamia (sic) ab ipsa Ecclesia ad Ecclesiam Segobiensem de persona D. Didaci de Simancas Archidiaconi et Canonici Cordubensis bacchalaarii in Decretis et Juris Civilis doctoris, cum reservatione pensionis ducentorum ducatorum pro persona sive personis per Suam Sanctitatem nominandis ultra aliam antiquam pensionem octocento-

nissimi Ferdinandi in Imperatorem electi, et de desperatione eius salutis, et de optima, et pia eius ad mortem dispositione, et multa de eius laudibus, et in Christianam religionem pietate». El sábado, 5 de agosto de 1564, se celebró congregación general de cardenales en San Marcos, «in aula maiori», y en el mismo «Sanctissimus D. N. non sine displicentia retulit de morte felicitis memoriae Ferdinandi Imperatoris electi, qui obierat Viennae die XXV Julii preteriti, receptis dudum ante obitum, omnibus Ecclesiae sacramentis». In marg. Obitus Ferdinandi Imperatoris. ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 105r; Ibid., sign. 10, fol. 180v. Asimismo se produjo la «concessio comunione sub utraque specie nonnullis Germaniae Dioecesisibus», y el Pontífice: «Fecit verbum de bona spe rerum Galliae post adventum Regis Lugdunensis, et de dolore, quem capiebat ex tumulto Corsicae, timens ne parvus ignis magnum incendium excitaret». En la congregación general celebrada en el Palacio Apostólico, el sábado 5 de febrero de 1564, el Papa confirmó la elección como rey de Romanos del emperador Maximiliano II, rey de Hungría y Bohemia. ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fols. 90v-91r.

103 Ostentaron también este título cardenalicio, antes del mirobrigense, D. Juan García de Loaysa, obispo de Osmá, entre 1530 y 1546, a quien siguió el cardenal Seripando, arzobispo de Salerno, desde el 10 de marzo de 1561 hasta el 16 de abril de 1563, fecha de su óbito. Con posterioridad al cardenal español, tuvieron el título de Santa Susana, por este orden: Bernardo Navagerius, Francisco Alciato y Jerónimo Rusticucci, protonotario apostólico, que lo llevó entre el 9 de junio de 1570 y el 18 de agosto de 1597, figurando actualmente su nombre en la fachada de la iglesia correspondiente a este título.

104 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 181r. El acta de este consistorio indica: «*Pallia Ulixbonensi, Taurinensi, Elborensi. Concessit Pallium R. P. D. Cardinali de Portugallia pro Ecclesia Ulixbonensi... Concessit pallium R. P. D. Joanni de Melo Archiepiscopo Elborensi*». Ibid., loc. cit.

rum ducatorum, quae insimul tertiam partem fructus dictae Ecclesiae Civitatis non excedunt, absolvens etc.»¹⁰⁵.

La permanencia habitual en Roma del cardenal Pacheco, como protector de los intereses hispanos correspondientes a la Corona de Castilla, está acreditada desde 1560¹⁰⁶, con sus frecuentes intervenciones ante el Santo Padre, así como en el hecho bien contrastado de ser investido por Felipe II como encargado de negocios ante la Santa Sede en los años 1564-1566¹⁰⁷, pero especialmente en los consistorios del Colegio de Cardenales y en otros actos menos relevantes a nivel institucional, como puede verse en el elenco que el camarlengo de los cardenales realiza a principios del nuevo año¹⁰⁸:

105 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 112r.

106 Sirva de referencia el acta del claustro de diputados de la Universidad de Salamanca, celebrado el 26 de febrero de 1569: «Se comenzo a tratar de los pleitos e negocios que esta Universidad tiene en Corte Romana y que era necesario tener un procurador solicitador alli que los solicitare y diese aviso siempre a la Universidad del estado dellos, para lo qual se trato de que el Illustrisimo señor don Francisco Pacheco cardenal era hijo desta Universidad, que se le escribiere una carta suplicando a su señoría ilustrísima hiciese merced a esta Universidad como protector de ella e mandar hubiese cuenta de los pleitos e negocios desta Universidad e que esta carta comendataria la escribiese el dicho señor Rector (Sancho Dávila) para lo qual se le dio poder cumplido y comision en forma. Otrósi se trato de que se nombre un solicitador en Roma que solicitase los tales pleitos que al presente hay y los demas que sucedieren en Corte Romana e que este solicitador sea el doctor Antonio Lopez... por residir en Corte romana y que no lo estando ni residiendo alli se suplique al dicho señor Cardenal don Francisco Pacheco que de su parte en nombre de esta Universidad nombre una persona por solicitador de los dichos pleitos que a su señoría mejor le pareciese que convenga al bien de esta Universidad e que el salario... sera de ocho mil maravedis en cada un año». AUS/37, fol. 53v. El 30 de abril del mismo año se nombra como solicitador en Roma, por la falta que hace, a Diego de Ledesma, antiguo alumno, consiliario y vicerrector del Estudio, renunciando al oficio Gregorio Pacheco. AUS/37, fol. 100r y ss.

107 Cf. Serrano, L., O. S. B., *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede. I. Índice analítico de los documentos del siglo XVI*, Roma 1915, pág. XXX. Representantes de España cerca de la Santa Sede: «24. Cardenal Pacheco, agente. 1564»; *ibid.*, legajo 1, pág. 3: «. Reales cédulas, catalogadas por secretarías, a los embajadores Francisco de Vargas y D. Luis de Requesens, y al cardenal Pacheco, protector de Castilla, desde 1560 a 1565». Vid. Ochoa Brun, M. A., *Historia de la Diplomacia española...*, cit., pág. 249.

108 Este año hizo la presentación del nuevo obispo de Cuzco, en América, a favor de D. Matías Piñel, y de Zamora en la persona de D. Juan Manuel: «*Episcopo Cuzchensi. In Indiis. Referente Reverendissimo Domino Cardinale Pacheco et ad dicti Regis Catholici presentationem Sua Sanctitas providit Ecclesiae Cuzchensi in Indiis Occidentalibus maris Oceani per obitum bonae memoriae Petri olim episcopi Cuzchensis extra Romanam Curiam defuncti vacanti de persona R. D. Mathiae Pinelli presbiteri Cordubensis licentiatu in Jure Canonico in anno LVII constituti, absolvens etc. Episcopo Zamorensi. Referente eodem Reverendissimo D. Cardinale Pacheco et ad presentationem eiusdem Regis Catholici, Sua Sanctitas providit Ecclesiae Zamorensi per obitum bonae memoriae Alvari olim episcopi zamorensis extra Romanam Curiam defuncti vacanti de persona R. D. Joannis Emmanuelis ex illustribus parentibus nati in XXXIII anno et in presbiteratu constituti, Artium et Philosophiae Magistri et sacrae Theologiae doctoris et egregii concionatoris, cum reservatione unius Vicentorum pro Francisco de Guzman de Avila, et alterius Illcentorum pro Joanne de Leon et reliquae centum florinorum annuarum pro Gomez de Cardenosa ultra alias pensiones antiquas trium millium ducatorum super fructus mensae episcopalis zamorensis. Absolvens omnes etc.*». Acta Camerarii, sign. 9, fol. 229v.

«*Ex quinquaginta quinque Reverendissimis Dominis Cardinalibus qui sunt in orbe christiano hodie VI Januarii festo Epiphaniae et die Coronationis Sanctissimi Domini Nostri Pii Papae IIII infrascripti triginta reperiebantur in Urbe videlicet: Franciscus episcopus Ostiensis, de Pisanis Decanus, Federicus episcopus Portuensis... Ludovicus Simoneta, Franciscus Paceccus, Marcus Antonius Amulius, Joannes Franciscus de Gambara, Carolus Borromeus, Marcus de Alta Emps... Innocentius de Monte, Hieronimus Simoncellus, Vetellotius Vitellius, Indicus de Aragonia. Viginti vero infra scripti aberant ab Urbe videlicet: Christophorus episcopus Prenestinus... Franciscus Burgensis, Henricus Portugallensis... Ferdinandus de Medicis*»¹⁰⁹.

Francisco Pacheco de Toledo fue trasladado el 7 de febrero de 1565 al título de Santa Pudenciana¹¹⁰, que había dejado vacante el cardenal de Pisis, a la espera de poder tomar el correspondiente a la Santa Cruz en Jerusalén, para el cual el Pontífice ya dispuso la expectativa, «*cum primum vacaret... reservat*», y que disfrutaba el cardenal Juan Antonio Capisucco, que había portado previamente el título de San Pancracio:

«*In marg. Titulorum optio. Titulos assignavit Reverendissimus D. Fulvius cardinalis Perusinus optavit titulum Sancti Angeli vacante per promotionem Reverendissimi D. Rapnuttii cardinalis Sancti Angeli ad Episcopatum Sabinensem, et reliquit titulum Sanctae Agathae, quem optavit Reverendissimus D. Joannis Michael cardinalis Saracenus cum omnibus illius juribus, et exceptis, si quae reservata sunt Reverendissimo D. Tiberio cardinali Crispo, ac reservatis ipsi Reverendissimo cardinali Saraceno hortis Sanctae Anastasiae, quem titulum Sanctae Anastasiae optavit Reverendissimus D. Scipio cardinalis de Pisis, et dimisit titulum Sanctae Pudencianae, quem optavit Reverendissimus D. Farnesius (sic) cardinalis Pacecus, et Sanctitas sua concessit etiam titulum Sanctae Susannae Reverendissimo D. B. Cardinali Navagerio absente, et*

109 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 113r.

110 «*In marg. Sanctae Potentianae. Ad quem titulum Sanctae Potentianae sic vacante Sus Sanctitas transtulit Reverendissimum Dominum Franciscum Cardinalem Paceccum tituli Sanctae Susannae ipso Cardinale illum optantem et titulum Sanctae Susannae vacare decrevit cum retentione omnium etc. In marg. Sanctae Susannae. Ad quem titulum Sanctae Susannae sic vacante, Sua Sanctitas transtulit Reverendissimum Dominum Bernardum Cardinalem Navagerium tituli Sancti Nicolai inter imagines absentem et titulus Sancti Nicolai inter imagines vacare decrevit, cum retentione omnium etc.*». ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 116r. Desde 1556 hasta febrero de 1565 fue titular de esta basílica el cardenal Scipión, obispo de Motula en Italia, que había sido creado por Paulo IV, y le sucedió en el título el cardenal Juan Francisco de Gambara. Señala Moroni que el título de Santa Pudenciana proviene del nombre de la dueña de la casa privada que estuvo destinada al culto en tiempo de las persecuciones de la Iglesia, para la celebración de la sagrada Sinaxis. Los cardenales presbíteros tomaron el nombre de la iglesia que se les había asignado, a diferencia de la diaconía que era un hospicio donde los diáconos del distrito alimentaban viudas, pupilos y viejos pobres del barrio, con un oratorio anejo al mismo, en el cual no se administraban sacramentos ni se leían las Escrituras, sino simplemente se oraba. Cf. Moroni, G., *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da San Pietro sino ai nostri giorni*, t. LXXV, Venezia 1855, págs. 205-207.

eadem Sanctitas Sua, ut cum primum vacaret aliquis titulus, daretur in recompensam Reverendissimo D. cardinali Capisucco, et ex tunc provideretur domino Reverendissimo cardinali Pacheco de titulo Sanctae Crucis, quem nunc obtinet praefatus reverendissimus Capisuccus»¹¹¹.

El nombramiento de cardenal de la Santa Cruz se efectuó en el consistorio celebrado el día 7 de noviembre de 1565¹¹²:

«In marg. Titulorum optio. Reverendimus Saracenus optavit titulum S. M. in Transtiberim cum retentione hortorum Sanctae Anastasiae, et salva reservatione Palatii pro Reverendissimo Morono. Reverendissimus S. Clementis optavit titulum Sanctae Agathae cum retentione denominationis de consensu Reverendissimi Capizucchi. Reverendissimus Capizuccus optavit titulum S. Clementis. Reverendissimus Paceccus Sanctae Crucis in Hierusalem. Ego Joannes Franciscus cardinalis de Gambara S. Potentianae. Ursinus Sanctorum Marcellini et Petri, singuli cum retentione omnium, quae obtinent»¹¹³.

111 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 207r.

112 En la basílica romana de este título y en una lápida marmórea, con letras en negro y la inscripción distribuida en cinco planchas de mármol blanco, con la tiara pontificia en el margen izquierdo de los Cardenales que han sido Papas, colocada en la nave lateral izquierda, a la entrada de la basílica, se encuentra una inscripción relativa a los cardenales que han llevado este título a partir de San Gregorio Magno, el año 590, y concluía el 1 de abril de 1991 con el cardenal de Tananarive (Madagascar), como último de la lista, seguido por el cardenal de Solini, en la que se contiene la siguiente leyenda: «*Titulum Crucis Sanctae in Ierusalem/ apud Sessorianas Aedes constituit/ Patrum Cardinalium qui eodem ornatu fuerant/ titulus Nicomedis Martiris via Nomentana suffixum/ Nomina in ordinem digesta sunt/ auctoritate Lucidi Mariae Parocchi cardinalis/ vicaria Pontificis Maximi Potestate in urbe fungentis*. El número XXV corresponde a Ioannes Antonius Capizucchi, de 1562 a 1565, a quien sigue con el nº XXVI: Franciscus Pacheco 1565-1579, y posteriormente nº XXVII, para terminar la centuria: «*Albertus Austriacus (Purpuram dimisit)*», 1580-1598. Entre otros titulares figura el eminente canonista Próspero Lambertini, más tarde Papa con el nombre de Benedicto XIV, de 1728 a 1740. Tres titulares fueron Papas, 2 eran jesuitas, un cartujo, seis canónigos regulares, cinco benedictinos, un mercedario y un franciscano de la Observancia, y el resto del clero secular. Señala Moroni, que a finales del siglo V había en Roma 25 títulos cardenalicios, entre los cuales figuraban en el nº 14 Santa Susana *ad duos lauros*, a las dos casas y de San Gabinio, y en el nº 18, Santa Pudenziana, alias de San Pastor y San Pudente, pero habiéndose suprimido varios de esos títulos, el Papa San Gregorio Magno sustituyó el de San Nicomedes, que figuraba en el nº 25 de aquel elenco, por el de Santa Croce in Ierusalem. Cf. Moroni, *Dizionario di erudizione...* cit., t. LXXV, pág. 204 y ss., especialmente pág. 212b y pág. 215b. Este historiador eclesiástico recuerda que el concilio Lateranense de 1514, en su sesión novena, prescribió que los cardenales visitaran sus iglesias al menos una vez al año, por sí o por un vicario, y vigilasen por las costumbres del clero y pueblo, no solo del título sino de las demás iglesias dependientes del mismo; asimismo describe el ceremonial para la toma de posesión de sus respectivas iglesias titulares. *Ibid.*, págs. 238a-240a.

113 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 283v. «*Die Mercurii VII Novembris fuit consistorium secretum in Palatio Apostolico et in Aula Constantini, cui interfuere viginti octo infrascripti Reverendissimi D. Cardinales videlicet Pisanus, Crispus... Simoneta, Paceccus..., Alciatus, Paleottus, et haec acta sunt... Optiones titulorum... Reverendissimus D. Joannes Baptista Cicada cardinalis Sancti Clementis optavit titulum predictum Sanctae Agathae dimisso titulo Sancti Clementis, retenta tamen denominatione Sancti Clementis de consensu Reverendissimi D. Joannis Antonii Cardinalis Capizucchi. Qui quidem dimisso titulo Sanctae Crucis in Hierusalem optavit ipsum titulum Sancti Clementis. Reverendissimus D. Franciscus Cardinalis Paceccus de Toledo dimisso titulo Sanctae Potentianae*

En la misma fecha se anota: «*Reverendissimo Cardinali Pacecco quorumcumque beneficiorum, quae de presenti obtinet, ac reservatione fructuum, nec non pensionis etiam cum clausula transferendi, ac jurium ad beneficia quae sibi competunt, ac regressus in eventum non solutionis, et cum clausulis*»¹¹⁴.

Esta nueva situación personal, unida a la intensa actividad desplegada en la elección del nuevo Pontífice San Pío V, el dominico cardenal Alejandro de Sandoval¹¹⁵, quien le otorgó públicamente su voto en el cónclave¹¹⁶, además de participar en el proceso de fray Bartolomé Carranza¹¹⁷ y negociar la liga contra los turcos, explican que al fallecer el cardenal D. Francisco de Mendoza y Bobadilla, titular de la sede episcopal burgense, el mirobrigense fuera propuesto para sustituirle el 1 de mayo de 1567¹¹⁸:

optavit ipsum titulum Sanctae Crucis in Hierusalem. Reverendissimus D. Joannes Franciscus cardinalis de Gambara dimisso titulo Sanctorum Petri et Marcellini optavit titulum Sanctae Potentianae...». ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 131rv.

114 ASV. Acta Camerarii, sign. 10, fol. 284r.

115 En uno de los manuscritos vaticanos, en el que se contiene un discurso relativo al cónclave que eligió Papa a San Pío V, se reseña: «entre todos los cardenales ay diversas enemistades, porfias y contiendas», señalando los bandos y facciones con sus apoyos y seguidores, pero no aparece en ninguno de ellos nuestro cardenal Pacheco de Toledo. BAV. Vat. Lat., sign. 7750, fol. 368rv.

116 En un manuscrito de la Biblioteca Apostólica Vaticana se enumera entre los cardenales creados por Pío IV, a 31 de enero de 1560, a un total de 21 eclesiásticos, figurando «Francisco Pacheco, español», junto a otros como San Carlos Borromeo. BAV. Bat. Lat., sign. 8407, fols. 219v-220r. En el mismo manuscrito se afirma que los más cualificados aspirantes a la cátedra de San Pedro eran: Carlos Borromeo, Farnesio y uno de los Medici, asignando un papel activo a nuestro cardenal mirobrigense «para que no saliera electo Papa el cardenal Morone, que había sido propuesto por San Carlos Borromeo», que era el sobrino del anterior Pontífice y quien manejó el cónclave, refiriéndose al farinato Francisco Pacheco de Toledo entre los cardenales presbíteros. BAV. Vat. Lat., sign. 8407, fols. 222r y ss.; 234r; 247v y 256r.

117 Los cardenales de la Inquisición en Roma eran Trani, Pisa, Pacheco y Gambara. Trani, aunque era un buen hombre, a juicio del embajador español, «está muy viejo y quasi caduco, y así se hace poco caudal de su voto; los otros tres hazen muy bien su oficio, y siendo Pacheco uno de ellos ha de mirar por fuerça con gran cuidado lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad (Felipe II) y al bien de su nacion: y aunque los que de alla vinieren sean consultores, se les terná siempre mucho respecto y muy gran quenta con su voto»; en otra carta se afirma: «los calificadores romanos juzgaban que en las calificaciones de España no se había procedido con la necesaria rectitud, y que muchas de las proposiciones condenadas allí por hereticas o sospechosas se tenian en Roma como catolicas de comun consentimiento de todos los teologos, y aunque eran juristas los cardenales Pacheco y Gambara, estaban asegurados de que era cierto», por lo cual Pacheco de Toledo estuvo en su criterio personal a favor de la absolución del arzobispo de Toledo y contra su condena. Cf. Serrano, L., *Correspondencia diplomática...* cit., t. I, pág. 351, y t. IV, pág. XVI. Vid. Tellechea Idígoras, I., en *Historia de la Inquisición en España y América*, obra dir. por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet. I. *El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid 1984, págs. 556-598, especialmente lo relativo al proceso romano, a partir de la pág. 582. Los cardenales romanos nombrados por San Pío V fueron: Rebiba, arzobispo de Pisa; Francisco Pacheco; Juan Francisco Gambara y Juan Pablo Chiesa, además de sumar otros españoles como el arzobispo de Tarragona, el obispo de Ciudad Rodrigo Diego de Simancas, el doctor Pazos, etc.

118 Vid. Serrano, L. O. S. B., *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede...* cit., pág. 9. AMAE. Legajo 2, año 1567: Obispado de Burgos al Cardenal Pacheco, con obligación de renunciar todos sus beneficios de España, por muerte del cardenal Mendoza. 1 de mayo.

«In marg. Election del obispado de Burgos en el cardenal Pacheco. Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de las Españas de las dos Siçilias, de Hierusalem etc. Muy reverendo in Christo padre cardenal Pacheco nuestro muy charo y mui amado amigo. Conociendo por expiriencia los meritos letras y buenas costumbres que concurren en vuestra persona y el ejemplo que siempre haveis dado y siendo çierto que nuestro Señor sera servido y mi conciencia descargada y que la yglesia de Burgos sera bien regida y gobernada he tenido por bien de nombraros y presentaros a aquel obispado que esta vaco por fallecimiento del cardenal Mendoza cargandole de nueva pension demas de la que al presente tiene honze mill y trescientos ducados Largos, que repartiremos a las personas y segun y de la manera que fuere nuestra voluntad para que gozen della desde quando vos gozaredes de los frutos del dicho obispado dexando como haveis de dexar todo lo que tuvieredes por la yglesia en estos reynos en posesion o cualquier derecho que pretendais tener a cualquier cosa de que nos embiareis memorial firmado de vuestro nombre para que lo sepamos y podamos proveer a quien fuere mos servido. Y asimismo lo que os ovieremos dado en Napoles hasta que se os hiziese otra merced o recompensa, y es nuestra voluntad que reten-gais y gozeis de las pensiones que teneis y se os han dado sobre cuales-quier obispados destes reynos, de que os havemos querido avisar para que lo sepais y trateis que se expidan las bullas sobre que escrivimos a Su Sanc-tidad y a nuestro embaxador y hecho esto os partireis y vendreis a estar y residir en aquel obispado como soys obligado conforme al Conçilio thenien-do de su buena governaçion y administraçion el cuydado que de vos espe-ro. Y por esta causa haveis de hazer dexaçion de la proteccion destes reinos para proveer yo della a quien sea mi voluntad y porque se os haga la collaçion advertireis de los recabdos que sera menester presentar ay confor-me al Conçilio, y sea muy Reverendo in Christo Padre cardenal nuestro muy charo y muy amado amigo nuestro Señor en vuestra continua goarda y pro-teçion. De Madrid a primero de mayo de 1567 años. Yo el Rey. Erasso. Firma y rubrica: El Rey.

In marg. Presentacion del obispado de Burgos en el cardenal Pacheco

Don Luis de Requesenes comendador maior de Castilla nuestro emba-xador y del nuestro Consejo. Haviendo vacado el obispado de Burgos por fallecimiento del muy reverendo in Christo padre cardenal de Mendoza, have-mos elegido nombrado y presentado como por la presente elegimos nom-bramos y presentamos como patron que somos de las yglesias de España al mui reverendo in Christo padre cardenal Pacheco, de cuya calidad persona ejemplo letras y buenas costumbres tenemos entera satisfaccion y esperamos que aquella yglesia sera bien regida y gobernada, de manera que nuestra conçiencia quede descargada, cargandole honze mill y trescientos ducados Largos de pension, demas y allende de la que al presente tiene para prove-erlos a las personas que fuere de nuestra voluntad para que gozen dellos desde que el dicho mui reverendo in Christo padre cardenal goze de los frutos de la dicha yglesia con retençion de la pension que tuviere y nos le huvieremos dado sobre cualesquier obispado, dexando como a de dexar

todo lo que tuviere fuera desto por la yglesia o en otra manera en estos reynos o fuera dellos entre tanto que se le hazia por mi otra merced o dava recompensa por la iglesia para que tambien se provea en quien nos pareçiere y el derecho que pretende tener al priorato de Saa ques en Galicia sobre que ha traydo y trae pleito en el nuestro Consejo con don Joan Pimentel; presentareis a Su Sanctidad al dicho cardenal Pacheco para el dicho obispado de la manera y forma que esta referido y le suplicareis mande expedir las bullas. Que io le escripto sobre ello la carta que va con esta en creencia vuestra, y al dicho cardenal avisandole dello cuya copia va con esta para que conforme a ella le podais hablar y tengais entendido de la manera y en la forma que hazemos esta presentacion. De Madrid a primero de mayo de 1567 años. Yo el Rey. Refrendada de Erasso»¹¹⁹.

D. Luis de Requesens, embajador de Felipe II en la Ciudad Eterna¹²⁰ hizo el 5 de agosto de 1567 la presentación de su nombramiento ante la

119 AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, sign. L-1. Microfilm 2139, fol. 94rv. Las cartas adjuntas son las siguientes: «Mui Sancto Padre. Don Luis de Requesens comendador maior de Castilla nuestro embaxador y de nuestro Consejo hara presentación a Vuestra Santidad en la forma que escrivio del obispado de Burgos en el mui reverendo in Christo padre cardenal Pacheco, suplico humillmente a vuestra Santidad que mandandole oyr y dar credito a lo que de nuestra parte dixiere y propusiere mande que se haga la collaçion y expedición las bullas del dicho obispado como se acostumbra que en ello rescibire singular beneficio de vuestra beatitud, cuya muy sancta persona Nuestro Señor goarde a bueno y prospero regimiento de su Universal Yglesia. De Madrid a primero de mayo de 1567 años. De Vuestra Santidad mui humilde y devoto hijo, don Phelipe por la graçia de Dios rey de las Españas de las dos Siçilias de Hierusalem etc. que sus sanctos pies y manos besa. El Rey. In marg. A los cardenales. Destas se enviaron veinte, al embaxador y en blanco. Don Phelipe por la graçia de Dios rey de las Españas de las dos Siçilias de Hierusalem etc. Mui reverendo in Christo padre cardenal de (en blanco) nuestro mui charo y mui amado amigo. Yo escrivio a don Luis de Requesenes comendador maior de Castilla nuestro embaxador y de nuestro Consejo que os able y diga lo que del entendereis. Ruego os afectuosamente le oigais y deis creencia a lo que os referira de mi parte y de a muy reverendo in Christo padre cardenal nuestro mui charo y mui amado amigo Nuestro Señor en vuestra continua goarda de Madrid a XVII de julio. Yo el Rey. Refrendada de Erasso. In marg. A los cardenales a quien se dio pension. Destas se enviaron diez emblanco al embaxador. Don Phelipe por la graçia de Dios Rey de España de las dos Siçilias de hierusalem etc. muy reverendo in Christo padre cardenal etc. yo scrivo a don Luis de Requesenes comendador maior de Castilla nuestro embaxador y de nuestro consejo que os hable y diga lo que del entendereis, ruego os afectuosamente que le oigáis y deis creencia a lo que os referira de mi parte, siendo çierto que holgara mucho de que huviera dispusiçion para que se hiziera mas cumplidamente como vuestra persona lo merece y sea muy Reverendo in Christo padre cardenal nuestro mui charo y mui amado amigo. Nuestro Señor en vuestra continua goarda, De Madrid a XVII de julio de 1567 años. Yo el Rey. Erasso. In marg. A los que no se dio. Embiaronse otras diez en blanco. Don Phelipe etc. Muy reverendo in christo padre cardenal de (en blanco) nuestro muy charo y mui amado amigo. Yo escrivio a don Luis de Requesenes comendador maior de Castilla nuestro embaxador y de nuestro Consejo que os hable y diga lo que del entendereis, ruego os affectuosamente le oygais y deis creencia a lo que os referiere de mi parte, y tened por çierto que quisiera mucho que en esta coyuntura huviera comodidad para daros contentamiento y que en lo que adelante se offresçiere terne la memoria que es razon y sea muy reverendo in Christo padre cardenal etc. De Madrid dicho dia. El Rey. Rubricado». Ibid., fols. 94v-95.

120 D. Luis de Requesens y Zúñiga desempeñó el oficio de embajador ante la Santa Sede en dos períodos diferentes: 1563-1564, en cuyo momento se hizo cargo como agente o encargado de negocios el cardenal Francisco Pacheco de Toledo (1564-1566), y de 1566 a 1568.

Santa Sede¹²¹, y resultó electo por el Papa en el consistorio celebrado el día 8 inmediato posterior:

«In marg. Episcopo Burgensi. Referente Sanctitas Dominus Noster ad presentationem Regis Catholici providit Ecclesiae Burgensi per obitum bonae memoriae Francisci Cardinalis Burgensis extra Romanam Curiam defuncti vacanti de persona Reverendissimi Domini Francisci Cardinalis Pacecchi de Toledo cum retentione omnium et singulorum, et cum reservatione pensionum undecim millium ducatorum largorum super fructibus mensae episcopalis ipsius Ecclesiae burgensis pro personis per Suam Sanctitatem nominandis ipsi Regi gratis, dummodo non excedant tertiam partem fructus et quatenus

121 Tiene gran interés la misiva del rey hispano a su embajador romano, especificando el reparto de las pensiones que se cargaban sobre la mitra burgalesa, porque lleva la data del 17 de julio inmediatamente anterior: «Presentacion del obispado de Burgos y de las pensiones que estan por repartir sobre los obispados de Leon, Malaga, Cartagena, Coria, Palencia, Canaria, Oviedo y Burgos, y se repartieron en las personas aqui contenidas y tambien del de Osma... In marg. Burgos. Y porque como havreis visto por lo que os scrivimos a primero de mayo deste dicho año quando por fallecimiento del cardenal de Mendoza elegimos y nombramos por obispo de Burgos al mui reverendo in Christo padre cardenal Pacheco, le cargamos de nueva pension de mas de la que antes tenia, honze mill y trescientos Largos cuya provision reservamos para proveerlo despues. Agora me he resuelto de repartirlos juntamente con las demas pensiones arriba declaradas en esta manera: al mui reverendo in Christo padre cardenal de Aragon mill y quinientos ducados; al cardenal Crivelo otros mill y quinientos; al cardenal Sant Clemente mill; al cardenal Corregi otros mill ducados; al cardenal de Gambaro mill; al cardenal Esforza otros mill; a don Diego de Castilla, dean de Toledo, ochoçientos; a Hernando de Sarrasola de la diócesis de Salamanca quatroçientos y çinquenta; al maestro Joan Velazquez otros quatroçientos y çinquenta; a Bernardino Velazquez quatroçientos y çinquenta; a don Francisco de la Cueva otros quatroçientos y çinquenta ducados; a Alonso García doscientos y çinquenta; a Francisco Sevillano dozientos y çinquenta; a Francisco de Avendaño otros dozientos y çinquenta; a Bartolome de Medinilla dozientos y çinquenta, todos de la diócesis de Segovia, a Joan Herranz de la misma dióçesi dozientos y çinquenta, al bachiller Toribio Sanchez de la dióçesis de Segovia çinquenta. A (en blanco) hijo natural del licenciado Virviesca del Consejo que fue difunto dozientos; a don Francisco de Barros hijo de Francisco de España maestro de mi camara que fue difunto dozientos, con que son cumplidos los dichos honze mill y trescientos ducados. Y en recibiendo esta lo presentareis a Su Sanctidad para que les mande expedir las bullas en esta conformidad de las dichas pensiones de las quales han de gozar segun y como esta declarado en las presentaciones de los obispados desde el dia que los dichos obispos enpeçaron a gozar de los frutos y rentas de sus yglesias, que a las personas que estan aca se ha declarado para que hagan sus diligencias, y a las que estan alla vos gelo direis de mi parte. De Madrid, a diez e siete de Julio de mill e quinientos y sesenta y siete años. Yo el Rey. Refrendada de Eraso. In marg. A Su Sanctidad en creencia sobre lo mismo. Mui Sancto Padre. Yo scrivo. Don Luis de Requesenes comendador mayor de Castilla nuestro embaxador y del nuestro consejo que haga presentacion a Vuestra Sanctidad de las pensiones que havia cargado sobre algunos obispados que he repartido a las personas que declarara. Suplico a Vuestra Beatitud que oyendole y dando entero credito en lo que dixiere de nuestra parte tenga por bien de mandar que se expidan las bullas a los proveidos en la forma que se acostumbra que yo resçibire singular benefeçio de Vuestra beatitud. Cuya mui sancta persona Nuestro Señor goarde a bueno y prospero regimiento de su Universal Yglesia. De Madrid a XVII de Jullio de 1567 años. De Vuestra Sanctidad muy humil y devoto hijo. Don Phelippe por la graçia de Dios Rey de las Spañas, de las dos Seçilias, de Hierusalem etc. que sus sanctos pies y manos bessa. Yo el Rey. Francisco de Eraso». AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, sign. L-1, microfilm 2139, fols. 91v-93v.

excederent salvis pensionibus Reverendisimis Dominis Cardinalibus assignatis etc.»¹²².

A tenor de las condiciones con las que se hizo la propuesta en su provisión, el cardenal Pacheco y Felipe II intercambiaron algunas misivas durante los tres meses siguientes, de las cuales resulta muy significativa la que lleva la data en Aranjuez, a 17 de octubre de 1567:

«In marg. Respuesta al cardenal y obispo de Burgos a la suya de XXIX de septiembre. Muy reverendo in Christo padre cardenal obispo de Burgos mi muy charo y muy amado amigo. Vi vuestra carta de veynte y nueve del passado en respuesta de la que os scrivimos en primero de Mayo y estoy bien cierto de lo que en ella dezis y del cuydado que terneis de lo que tocara a la buena administracion de aquella yglesia, y que en esto y en todo lo demas hareis lo que sois obligado y assi os encargamos que en lo que toca a vuestra venida, a residir y estar en vuestra yglesia lo hagais con toda la brevedad que fuere posible por importar tanto vuestra asistencia en ella por ser de la calidad que es y tener la nesçessidad que tiene de su perlado. En quanto toca a las pensiones que se os cargaron se hizo por la relacion que dio el contador del dicho obispado de lo que havia rentado y rentava, de manera que segun aquello no exceden de la terçia parte y agradecemos lo que en este casso dezis que assi lo tengo por çierto.

En quanto toca a las piezas y lo demas que teneis por la yglesia, he bisto el memorial que embiastes y Erasso me hizo relacion de lo que a el le screvistis, y aunque los tres benefiçios simples de la dioçesis de Cartagena y canongia de Çiudad Rodrigo que estan puestos en cabeza de Don Diego Pacheco vuestro sobrino y Francisco de Messa vuestro criado se pudiera proveer juntamente en quien nos pareçiera todavia theniendo consideracion y respecto a lo que me screvis he tenido y tengo por bien de hazerles graçia y merced dellos y scrivo al comendador mayor de Castilla que en mi nombre lo presente a Su Santidad por via de dexacion que haveis de hazer en forma y como se acostumbra, al qual hareis que se ocurra sobre esto para que se expidan en esta conformidad las bullas y pues los deanadgos de Cartagena y Çamora estan passados antes de agora y tienen la posesion en forma no ay en esto que tratar y para los otros dos benefiçios simples de Eçija y Arjonilla nombrare las personas que me pareçiere para que se les den los despachos dellos. Fue bien enviar al Virrey de Napoles los recaudos que teniades para no gozar mas de los mill ducados de renta que alli teniades. En lo que toca al priorato de Junqueras yo mandare mirar y platicar de la manera que haveis de hazer la dexacion para que quede esta pieza para lo de adelante con la seguridad que combiene y se os avissara dello. En quanto a lo de la proteçion de Castilla, quando os proveymos de la yglesia

122 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 170r. Cf. Eubel, C. *Hierarchia Catholica...* cit., t. III, pág. 143, s. v. *Burgensis (Burgos) in Hispania* y nota 12, s. v. *Franciscus card. Pacecus de Tolet.*

de Burgos os avissamos que era nuestra voluntad que la dexassedes para nombrar la persona que pareçiesse por justos respectos que a ello me movieron, y aunque visto lo que çerca desto me screvis holgara de no hazer novedad por combenir assi y no poderlo vos administrar desde tan lexos. Os encargo que conforme a lo que os scrivimos hagais la dexacion como de mi parte os dira el dicho comendador mayor a quien me remitto. De Aranjuez a diez y siete de ottubre de mill y quinientos y sesenta y siete años. Yo el Rey. Refrendada de Francisco de Erasso»¹²³.

Como la persona que se encargaba de hacer cumplir el mandato regio era el embajador romano D. Luis de Requesens, Felipe II matizó de nuevo en una carta con igual fecha, la renuncia de las pensiones que impuso al cardenal Pacheco y el reparto de los gravámenes de nuevo cuño:

«Don Luis de Requesens comendador maior de Castilla del nuestro Consejo y nuestro embaxador en Roma. Vi vuestra carta de treze del passado en respuesta de la que os scrivi a primero de mayo y diez y siete de jullio, con la provision del obispado de Burgos y pensiones que havia que repartir y fue bien por las causas que apuntais no diferir dezir lo que tocava al cardenal Pacheco y a los demas, y he holgado de entender la satisfazion y contento que Su Santidad tuvo dello y que mas çerca de esto dezis. En lo de la pension que se cargo sobre Burgos no ay que tratar, porque ello se hizo por la relacion que dio el contador de aquel obispado de lo que havia rentado y rentava, de manera que segun aquello aun no se puso enteramente la terçia parte. En quanto a lo que el cardenal ha de dexar, el me ynbio un memorial firmado de su nombre, de lo que tenia y visto aquello y lo que çerca de esto me escribe y suplica he tenido por bien de proveer por su dexacion hecha em forma, y como se acostumbra, los beneficiõs de Cartagena y canonjia de Ciudad Rodrigo en don Diego Pacheco su sobrino, y Françisco de Mesa su mayordomo en cuya caveça los tenia puestos, aunque los pudiera justamente proveer en quien fuera mi voluntad, porque no conviene dar lugar ni yntruducion a esto de las dactas picolas, y assi presentareis de nuevo en mi nombre a Su Santidad para las dichas pieças a los sobredichos y pedireis que se les despachen las bullas de ello, que en esta conformidad escrivo al dicho cardenal, y pues los deanadgos de Cartagena y Çamora ha tanto dias que estan passados en las personas a quien el cardenal los dio no ay que tratar, sino que los tengan y posean como hasta aqui. En lo del derecho del Prioracto de Junquera, yo mandare mirar y platicar en la manera que se ha de hazer la dexacion, yo os avisare dello, para que se haga como pareciere y de aqui adelante este este negocio mas claro y llano por lo que toca a mi patronadgo. En quanto a lo de la protection de Castilla, quando proveymos al dicho cardenal a la yglesia de Burgos le escrivimos como saveis que hera nuestra voluntad que lo dexase, para nombrar la persona que me paresçiere por justos respectos, y aunque holgara de no

123 AHN. Sección Consejos. Libros de iglesia. Sign. L-1. Microfilm 2139, fol. 91rv.

hazer en esto novedad, no se ha podido excusar por convenir assi y no poderlo el administrar desde tan lexos por lo qual le scrivo que todavia lo haga, y vos le hablareis en esta sustançia. Quando ultimamente os escrivimos sobre lo de las pensiones que repartimos reservamos como sabeis sobre el obispado de Cartagena cient y sesenta ducados para darla a quien fuese- mos servidos, y agora he tenido por bien de repartirlos en esta manera, ochenta a Lucas Juan Roca, y los otros ochenta a don Miguel de Egoni de la orden de Santiago dexando los dos benefiçios que tiene en la dicha orden como lo han hecho y presentarloseys a Su Santidad favoresçiendoles en los despachos de las bullas y con esto quedan cumplidos los tres mill y cuatrocientos ducados que estavan cargados sobre esta yglesia. Asimismo entre las personas que enbiamos nombrados para que gozasen de la pension de Cartagena, fue Pero Rodríguez de Pino, moço de nuestra limosna, a quien dimos ciento y cuarenta ducados de pension y porque este falleşcio pocos dias despues y por este respecto y por no haverse expedido las bullas quedan vacos y son a nuestra provision, havemos hecho merced dellos a Alonso de la Paz clerigo de la diocesis de Toledo, y assi le presentareis a Su Santidad. De Aranzuez a XVII de otubre de 1567 años. De mano de su Majestad no pude responder agora las cartas de vuestra Real mano, en pudiendolo lo hare. Yo el Rey. Refrendada de Erasso. El Rey. Rubricado.¹²⁴

Es de notar que nuestro cardenal Pacheco asistió a los consistorios del colegio cardenalicio desde el año 1564, como puede verse en la sesión celebrada el 25 de octubre, en la cual propuso a D. Diego de Covarrubias para ser promovido a la sede de Segovia, vacante por el traslado a Valencia de D. Martín de Ayala, así como presentó a D. García de Haro para la mitra vacante de Cádiz¹²⁵, pero en 1567 aparece ausente, porque abandonaba de modo intermitente la Ciudad Eterna, tal como acredita una carta del Gran duque de Alba, dirigida al secretario de Estado del Vaticano, datada a finales de 1566, en su etapa como gobernador de Nápoles¹²⁶.

Durante los años citados es referendario de las propuestas remitidas desde España por el rey Felipe II, mientras que en su nombramiento como prelado en 1567 está ausente el interesado y es el Pontífice quien toma la iniciativa de proponerlo por su misma persona, reiterándose iguales cir-

124 AHN. Sección Consejos. Libros de iglesia. Sign. L-1, Microfilm 2139, fol. 90rv.

125 ASV. Acta Camerarii, sign. 9, fol. 109rv.

126 BAV. Barberini Lat., sign. 9920, ms., fols. 33r-34v: El duque de Alba escribe desde Ostia al cardenal Carraffa, a 31 de noviembre de 1566, alegrándose de que haya llegado a Roma con salud, y afirma: «yo quedo despachando a don Francisco Pacheco y porque tengo mucho que escribir no se si podra partir mañana, pero sino sera ay otro dia a comer». En el privilegio otorgado por el Papa Pío V al III conde-duque de Benavente, D. Antonio Pimentel, para compensar en limosnas y obras pías más de tres mil cuatrocientos ducados injustamente cobrados por sus antepasados, es destinatario el cardenal Antonio Granvela, «informante del Papa juntamente con el cardenal Francisco Pacheco». Cf. AHN. Sección Nobleza, sign. Osuna, CP 33, D.3. A 24 de marzo de 1568.

cunstances en el momento de su promoción como arzobispo y de la elevación de la mitra burgalesa a metropolitana¹²⁷.

Dada su residencia habitual romana, fue consagrado obispo el día 26 de octubre de 1567 en la basílica de su título cardenalicio, actuando como consagrante el arzobispo de Malinas, asistido por los cardenales Gambará y Aragón¹²⁸. En 1568 asiste a las reuniones de los miembros del colegio y hace de referendario de las propuestas elevadas al Papa por el rey Felipe II, por ejemplo, a 2 de junio y para obispo de la provincia de Nicaragua en Indias, a favor de fray Jerónimo González de Córdoba, o de la isla de Puerto Rico para investir como obispo al franciscano Andrés de Carvajal. En 1570 propone al Pontífice que sea nombrado arzobispo de Santiago de Compostela, en Galicia, a D. Cristóbal Fernández Baltodano, obispo de Palencia, en la vacante producida por el traslado a la sede hispalense de D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, y en la misma fecha presenta al nuevo obispo de Oviedo, D. Gonzalo de Solórzano, que venía trasladado de Mondoñedo, sin olvidar que el 10 de mayo se erige como diócesis la iglesia de Tucumán en Indias¹²⁹.

En enero de 1571 es uno más de los 41 cardenales presentes en curia, y sigue en la Ciudad Eterna en el mes de abril, por lo que pudo noticiar el día 22 de octubre de dicho año la victoria de Lepanto sobre los turcos, a la que se califica como «victoria naval completa», en estos términos: «*hostium classis omnis fere capta et deleta sit*», actuando como referendario hispano el 3 de diciembre del mismo año¹³⁰, con la propuesta para el obispado de Cuenca de D. Gaspar de Quiroga, auditor de la Rota.

127 Asiste al consistorio celebrado el 23 de julio de 1567, pero no está presente en el que tuvo lugar el viernes 8 de agosto del mismo año, donde se le nombró obispo de Burgos, aunque retorna de nuevo a su función y presencia en los ulteriores del mismo año.

128 Señala Guitarte (Guitarte Izquierdo, V., *Episcopologio español. 1550-1699. Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*, Roma 1994, pág. 78, n° 463) que era un domingo, y actuó como su consagrante el cardenal Antoine Perrenot de Granvelle, y los asistentes fueron el obispo de Viterbo y el de Mileto. Una vez retornado a España, y en el ejercicio de su misión arzobispal, como tal metropolitano consagró en 1578, en la catedral de Burgos, al nuevo obispo de Pamplona D. Pedro de la Fuente, que además era su diocesano. *Ibid.*, pág. 89, n° 548.

129 ASV. Acta Camerarii, *ibid.*, fol. 73r.

130 ASV. Acta Camerarii, *ibid.*, fols. 100v; 106v-107r; 113r; 115r. Aunque el deán de Zamora actuaba como gobernador de su obispado burgalés, a través de carta de procuración, ello no le impedía preocuparse por asuntos muy directos de su ministerio episcopal, a pesar de la lejanía, como fueron las órdenes sagradas impartidas, con licencia suya, por el obispo de Laodicea D. Gonzalo de Herrera, en la capilla de Santiago de la capital castellana, a Domingo de Reinosa y a Martín del Burgo, el 22 de diciembre de 1571. Cf. ACBu. Sign. Lib. 59, fols. 622r y 957v. En otras ocasiones se preocupó por el bienestar de sus colaboradores romanos, como vemos en la obtención de letras apostólicas emanadas por Alejandro Riarius, patriarca de Alejandría y auditor de la Rota, con data del 12 de marzo de 1571, para que percibieran los frutos de sus prebendas D. Francisco Ramírez de Montalvo y Francisco de Mesa, que eran sus administradores, a pesar de la ausencia en Roma. ACBu. Lib. 65, fols. 360r-362r.

El año 1572 era uno de los 45 cardenales presentes en la curia romana¹³¹ y asistió al primer consistorio secreto del nuevo año, celebrado en el denominado «*aula paramentorum*» del Palacio Apostólico, en cuyo momento se produjo el traspaso como camarlengo del Sacro colegio cardenalicio a favor del Cardenal Pacheco¹³²:

*«In marg. Camerarius Sacrae Congregatio. In primis Reverendissimus Cardinalis Varmiensis qui anno proximo sacri Collegii Camerarius fuerat, idem officium in manus Sanctissimi Domini Nostri consignavit, et Sanctitas Sua me Franciscum Paciëccum de Toledo tituli Sanctae Crucis in Hierusalem Presbiterum Cardinalem, qui illi ordine succedebam, per traditionem sacculi purpurei, et sigilli de more, eiusdem sacri Collegii Camerarium pro hoc anno constituit, et deputavit, cum facultatibus solitis et consuetis»*¹³³.

En el ejercicio de este cargo suscribe las actas del Colegio relativas a la concesión del palio «*de corpore Principis Apostolorum*», a favor de un arzobispo y se encarga al cardenal Simoncelli, como primer diácono del colegio, que lo entregue conforme al ritual acostumbrado. Finalizada la presencia del Pontífice, «*Reverendissimi Domini (Cardinales) confirmarunt de more viva voce veteres sacri collegii ministros videlicet... pro natione*

131 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 122r. El orden de los cardenales es el siguiente hasta nuestro personaje: Morone, Tridentinus, Augustanus, Farnesius, Urbinus, Politianus episcopus, Pisarum, Sabellus, Sancti Giorgii, Varmiensis, Paceccus», seguido por Amulius.

132 Las reglas por las que se regía el oficio, datadas en 1515 y emanadas por el Papa León X prescribían: «*quod praefatus camerarius faciat fieri... duos libros authenticos, in quibus omnes introitus et exitus praefati collegii describantur. Quod praefatus camerarius dicti collegii de omnium bis in anno, videlicet ante festum D. Joannis Baptistae et ante festum Nativitatis D. N. Iesu Christi, teneatur reddere rationem et his ipsis temporibus petere a Collegio duos auditores reddendae rationis praedictae, qui, postmodum dicto collegio, quae invenerint, fideliter referant. Quod praefatus camerarius, antequam dictum officium incipiat exercere, iuret in manibus dicti collegii, fideliter et diligenter ipsum officium exercere... et quod nihil recipiat ex quacunque causa directe vel indirecte per se vel per alium. Quod dictus camerarius sacri collegii singulis annis in fine officii sui teneatur dare et exhibere unam schedulam, in qua narretur exacta tempore suo et quae remaneant exigenda et in quibus et quantum de gratia fuit factum suo tempore, et quantum pertineat ad cardinales mortuos: et ponatur haec schedula in fine anni libri sui, et sequens camerarius facilius intelligat proventus sacri collegii. Quod teneatur quilibet camerarius in fine officii sui docere apud sequentem camerarium, quod exigi fecerit residuum ex anno praeterito et contingentia suo tempore vel diligentias factas super his et censuras impositas ostendere... pro dignitate cardinalium servanda ac pro eorum quiete et excusatione decreverunt et voluerunt nulli cardinalium in posterum licere, etiam si invitatus et rogatus ad hoc fuerit, accedere vel interesse repetitionibus vel disputationibus in alma Urbe et extra publice faciendis tam in Sacra Pagina et Iure Canonico aut Civili seu Philosophia per quoscunque, quacunque requisitione...».*

La fórmula de entrar en el *officium camerariatus* es la siguiente: «*Reverendissimus Dominus meus N. card. de N., qui anno superiore S. collegii camerarius fuerat, officium eiusmodi in manibus S. D. N. deposuit et resignavit, et S. S. me N. tt. S. N. presbiter card. de N., qui illi in ordine succedebam, camerarium eiusdem S. collegii in hunc annum per traditionem sacculi purpurei et sigilli, ut mos est, reverendissimis dominis meis assentibus constituit et deputavit, cum facultatibus solitis et consuetis*».

133 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 122v.

*autem Hispanica per secretum suffragii elegerunt D. Josephum Guerra clericum Valentiniensis diocesis*¹³⁴.

El 27 de abril del mismo año 1572, poco después de las 10 de la noche, falleció en el Palacio Apostólico el Papa Pío V¹³⁵ *post 45 et eo amplius dierum ex calculo gravem morbum, sancto in Domino obdormivit: Pontifex singulari vitae innocentiae, et de christiana republica cum multis aliis in rebus, tum in sacro foederi contra turcas conficiendo, optime meritus. Annum agebat duo de septuagesimum. Sedit in Apostolica Sede, Maximiliano secundo Caesare, Annos VI menses III dies XXIII. Vacavit sedes dies XIII*¹³⁶.

134 ASV. Acta Camerarii, sign. 11 fol. 123r.

135 La abundante correspondencia entre España y Roma, en la que aparece insistentemente la figura del cardenal Francisco Pacheco puede verse en Vid. Serrano, L. O.S.B., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, t. I, Madrid 1914, s. v. Cerralbo, marqués de, pág. 93; s. v. Pacheco de Toledo, Cardenal D. Francisco, 1561-1579, páginas 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 38, 39, 57, 58, 61, 62, 70, 89, 90, 91, 93, 100, 104, 106, 110, 116, 121, 125, 126, 129, 130, 135, 157, 168, 169, 171, 187, 188, 201, 210, 212, 213, 225, 235, 239, 248, 257, 306, 327, 341, 351, 403, 407; id. autor y id. opus, t. II, Madrid 1914, s. v. Cerralbo, marqués de, págs. 234, 245, 251, 257, 266, 270, 272, 276, 278, 286, 303, 502, 523; s. v. Pacheco, cardenal, págs. 68, 103, 133, 134, 289, 293, 294, 297, 319, 326, 351, 352, 400, 411 y 481; s. v. Pacheco, Francisco, pág. 491; id. autor y id. opus, t. III, Madrid 1914, s. v. Cerralbo, marqués de, págs. 16, 54 y 67; s. v. Pacheco, cardenal, págs. 16, 21, 24, 34, 35, 59, 153, 157, 158, 159, 160, 164, 177, 184, 193, 205, 213, 230, 241, 246, 302, 329, 330, 357, 358, 394, 401, 409 y 413; id. autor y id. opus, t. IV, Madrid 1914, s. v. Pacheco, cardenal, págs. 39, 48, 57, 126, 174, 196, 207, 254, 267, 275, 300, 324, 328, 342, 369, 379, 391, 404, 497, 558, 580, 582, 627, 645, 693, 709; s. v. Pacheco, Diego, pág. 371. Sirva de referencia en el t. III, pág. 413, donde se habla de juntar las galeras de Doria con los venecianos frente a los turcos, y en la pág. 420, son comisarios para la Liga: Antonio cardenal Granvela; Francisco cardenal de Burgos y don Juan de Zúñiga, embajador de Felipe II en Roma. La mediación eficaz del cardenal Pacheco de Toledo en la jefatura de la flota de la Liga es indiscutible, y la permanencia en Italia del hermanastro del rey español le permitió obtener algunos privilegios pontificios, como puede observarse respecto de las corridas de toros, con la licencia concedida por un breve a D. Juan de Austria, para que mientras permaneciera en Sicilia pudiera organizar corridas de toros, sin incurrir en censuras: ASV. *Sectio brevium*. Index brev. 19, de 1572 a 1578, fol. 34v. S. P. 23-VI-1573. De nuevo vemos el privilegio reiterado para el mismo destinatario, en Sect. Brev. 36. Gregorio XIII. *Pro Joanne ab Austria*, a 28 de octubre de 1575: *Absolutio pro eo et aliis personis qui diebus festis spectabilis agitationis taurorum interfuerunt et licencia post hac dictas agitationes faciendi diebus festis exceptis dominicis et in honorem Domini et B. M. Virginis ac Apostolorum dictis diebus alias iuxta tenorem aliarum literarum per Sanctissimum super hoc concessarum*. S. P. 28-X-1575.

136 Como camarlengo hace una descripción pormenorizada de la vacante, que resulta del mayor interés: *In marg. Exequiae. Sabato die tertia Maii in Basilica Vaticana, inchoatae sunt novendiales exequiae, quibus absolutis, die 12 eiusdem mensis, celebrata Missa de Spiritu Sancto, Reverendissimi domini solemniter in Apostolicum Conclave sunt ingressi, illudque hora tertia noctis Reverendissimi deputati clausurunt. In marg. Papae electio. Die sequenti, quae fuit XIII Maii hora plus minus vigesimo secunda Spiritus Sancti afflatu Patres inspirati, incredibili animorum consensu, elegerunt in summum Romanum Pontificem Reverendissimum. Patrem Dominum Ugonem Boncompagnum Bononiensem tituli Sancti Sixti presbiterum Cardinalem ex Cardinalibus Pii quarti, quem a sua cella deduxerunt Reverendissimi Domini in sacellum Pauli, ibique per loca sua omnes dispositi clara voce vivisque suffragiis illum in Papam elegerunt, tunc in sella Pontificia collocatus est, aliaque sollemnes ceremoniae adhibitae nomen Gregorii XIII (in marg. Gregorius XIII) sibi impo-*

El cardenal Pacheco proseguía en Roma al inicio del año siguiente¹³⁷, y era uno de los 41 cardenales presentes en la Curia, en un total de 63, figurando en la relación de los Príncipes de la Iglesia detrás de Estanislao Hosius, cardenal Varmiese, que fue nuncio ante el Emperador y había sido creado por Pío IV junto al cardenal Pacheco, y antes de Altaemps¹³⁸. Llama la atención que en el primer consistorio secreto, celebrado el 9 de enero de 1573, «*in Palatio Apostolico apud Sanctum Petrum in Aula quae Paramentorum appellatur, in qua de more hyberno tempore Consistoria secreta celebrare solent*», el primer asunto que se abordó trata de nuestro cardenal Pacheco, atendiendo a la renovación del oficio de camarleno del colegio cardenalicio, aunque prosiguió como referendario de Felipe II para la provisión de las diócesis vacantes en España e Indias, si bien modi-

suit, quod eo die cardinalis creatus est. Fuerunt autem in conclave presentes cardinales quinquaginta et unus, a quibus esse electus cum ageret annum septuagesimum primum./ In marg. Coronatio. Die Dominica XXV Maii in festo Pentecostes, Romae apud Sanctum Petrum super scalis Basilicae Principis Apostolorum, Gregorius Papa 13 ab Innocentio de Monte S. R. E. Archidiacono solemniter coronatus est, Joanne Morone episcopo Cardinale Hostiense sacris precibus praeunte, etc. (Franciscus). In marg. Consistorium secretum primum Gregorii 13. Feria sexta quattuor temporum post Pentecosten die 30 Maii Romae in Palatio Apostolico in Aula paramentorum, presentibus 45 Reverendisimis Dominis Cardinalibus fuit primum consistorium secretum Gregorii Papae 13 in quo Sanctitas Sua sedit cum pluviali purpureo, et mitra aurea, audivitque summa benignitate Cardinales complures. In marg. Bulla Pii Quinti. Clauso consistorio lecta est a Domino Caesare Glorioso secretario Papae bulla felicitis recordationis Pii Quinti de non infeudandis bonis Ecclesiae etc. deque ea servanda iuravit Sanctitas Sua tacto pectore dixitque si quid ad eius Bullae maius robur et firmitatem addendum videretur, se addituram. In marg. Oratio Papae. Deinde verbis amantissimis gratias egit de actione Reverendisimis Dominis, quod eum in summum Pontificem elegissent, agnoscere se gravitatem tanti oneris, his praesertim calamitosis, et difficillimis temporibus, maiusque illud esse quam ut a se ferri posset, se tamen divini auxilii spe recreari, et quod Reverendisimis Dominis in eo ferendo socios, et adiutores esset habiturus. Propterea eos magnopere hortari, ut sententias libere dicerent, et de iis quae ad communem utilitatem, et Apostolicae Sedis dignitatem pertinerent, cum publice tum privatim Sanctitatem Suam admonerent amare se ac magni facere pro eo ac deceret, Reverendisimos Dominos, quorum honorem suum, ac proprium duceret. Cogitari se, ad caelestem opem impetrandam, cum ad suum Pastoralis officii munus tum ad expeditionem huius anni contra Turcas prospere, et feliciter conficiendam sacrum jubileum indicere. Respondit sacri Collegii nomine Reverendisimus Decanus (cardinalis Morone). Ecclesiae aliquot praeconizatae, nec quidquam praeterea actum. F. Cardinalis Pachecus. Rubricado. Silvius. Rubricado. In marg. Consistorium 2. Feria secunda die secunda iunii Romae in Palatio Apostolico in loco solito praesentibus 45 Reverendisimis Dominis Cardinalibus ex 51 qui erant in Curia fuit Consistorium secretum et haec acta. In marg. Oratio Papae de episcopis. Sanctissimus Dominus Noster verba fecit, ut Reverendisimi Domini Episcopi amicos et familiares suos privatim admonerent, ut post diem festum Corporis Christi antequam calores vehementiores fierent, ad suas Ecclesias proficiscerentur, tam ii qui Sede Vacante advennerant quam caeteri qui post assumptionem Sanctitatis suae eius salutandae causa venissent, alioquin se monitoria adhibituram etc.. ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fols. 125r-126r.

137 Su estancia y continua asistencia a los organismos de la Curia hizo que en la vacante del arcedianato de Ciudad Rodrigo, producida en el cabildo catedralicio civitatense, fuera investido en su persona por el Papa Pío V, «por renuncia del anterior titular y tocar la vacante a la Santa Sede, a 7 de abril de 1571, con la bula del pontífice, emanada en Roma, *apud Sanctum Petrum*, anno sexto de su pontificado. ASV. Reg. Vat., sign. 1991, fols. 191r-194v.

138 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 146r.

fica su firma personal, que adopta la forma «*cardinalis Pacheco de Toledo*», en lugar de la tradicional «*F. cardinalis Pacheco*»:

«In marg. Camerarius confirmatur. Cum ego Franciscus tituli Sanctae Crucis in Hierusalem presbiter cardinalis Paciecus, anno superiore sacri nostri Collegii Camerarius fuissem, vellemque officium huiusmodi in manibus Sanctissimi Domini Nostri de more resignare, placuit Sanctitati Suae et Reverendissimis Dominis meis, proptereaque in meo anno Apostolicae Sedis vacatio, per obitum felicitis recordationis Pii Quinti contigisset, ut hoc etiam anno idem munus exercerem. Quare sacri Collegii Camerarius a Sanctitate Sua confirmatus sum cum facultatibus solitis, et consuetis etc.»¹³⁹.

Señala Eubel que es preciso distinguir entre *camerarius Sanctae Romanae Ecclesiae*, que es un beneficio que se compra y vende, y que desde el 10 de mayo de 1570 a igual fecha de 1584 vino desempeñado por *Aloisius Cornarus seu Cornelius*, y el *camerarius Sacri collegii cardinalium*, cuyos estatutos y constituciones fueron aprobadas por el Papa León X en enero de 1515: «*Statuimus et ordinamus, Sanctissimo etiam Domino Nostro annuente et consentiente, ut ipsius nostri Collegii camerarius, quo communis utilitas communeque emolumentum procuratur, posthac communiter per omnes et singulos reverendissimos cardinales vicissim exerceatur, tractetur et procuretur... qui primum post praesentem camerarium inter eosdem dominos cardinales locum ordine suo obtinet, magistratum, onus et officium accipiat huiusmodi et Sanctissimo D. N. a sacro collegio praesentatus sigillum et facultatem censurarum a Sanctitate sua accipiat officiumque exercere incipiat... per integrum annum. Quo exacto absque aliqua convocatione dominorum cardinalium vel resignatione officii intelligatur ipso facto dictum officium expirasse. Quod deinde cardinalis, qui loco secundus erit, per alium annum... Et si contigerit camerarium vel ante finitum annum... vel abesse ab Urbe ex causa necessaria vel infir-*

¹³⁹ ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 146v. Al renovarse los ministros del Colegio, todos ellos fueron confirmados, incluyendo «*D. Josephum Guerra clericum nationis Hispanae ex eadem causa, quod Sedis vacatio ipso clerico contigisset*». *F. cardinalis Pastieco. Rubricado. Silvius*. En este concepto intervino el mirobrigense en un privilegio concedido al cardenal Simoncello, quien a pesar de estar ausente, ganaría las distribuciones: «*Gratia participandi in absentia Reverendissimo Domino Hieronimo Diacono cardinali Simoncello participandi in absentia sua de distributionibus pilei, perinde ac si praesens esset in Curia, In quorum fidem presentes manu nostra subscripsimus. Datum Romae die IX Januarii 1573. Cardinalis Moronus. Scipio cardinalis Piarum, F. cardinalis Pacheco. In. Cardinalis de Monte. Rubricados. Silvius*». ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 147r. El día 16 de enero fue nombrado obispo Mazariensi, en la isla de Sicilia, D. Antonio Lombardi. *Ibid.*, fol. 147v, donde se levanta acta del contenido de dicha elección.

*mitatem incurrerit, propter quam ab exercitio officii impediatur, alter cardinalis immediate sequens in dicto officio subrogetur in dicto casu*¹⁴⁰.

Consta por las actas del Sacro colegio que el mirobrigense fue designado camarlengo del colegio de Cardenales el 23 de enero de 1572 y el 9 de enero de 1573, pero estuvo ausente de Roma durante el otoño de 1572, por lo cual el 10 de octubre de dicho año desempeñó su oficio el cardenal Carlos Borromeo, creado por su tío Pío IV en la primera promoción de 31 de enero de 1560; el colegio cardenalicio tuvo que sustituir a lo largo de 1573 la ausencia del camarlengo mirobrigense en dos ocasiones, a causa de sus enfermedades, reemplazándole inicialmente el 31 de julio el cardenal Nicolás Cayetano Sermonetta, nombrado en la dignidad por el Papa Paulo III el 21 de mayo de 1535, y el 21 de octubre del mismo año el cardenal Íñigo de Avalos, cardenal Aragón, de la Orden militar de Santiago, creado por Pío IV en la misma promoción junto a Pacheco de Toledo. Todavía estuvo ausente de Roma a finales de ese año, porque el 26 de octubre y el 6 de noviembre ocupó su oficio el cardenal Sermonetta¹⁴¹. Para la capitulación de la *Liga contra los turcos*, en la que intervenían

140 Eubel, C., *Hierarchia Catholica*... cit., t. III, pág. 81 y ss. Moroni señala que por disposición de León X los camarlengos eran encargados del oficio anualmente, aunque a veces duraban en el cargo año y medio o más, como fue el caso de Pacheco de Toledo, exceptuándose a los ausentes, impedidos y enfermos. Si se ausentaba de Roma era sustituido por el que designase el Colegio para hacer sus veces. Paulo III aprobó las constituciones en 1546, que fueron reimprimadas en Roma el año 1833. Comenzaban los cardenales obispos, seguidos de los presbíteros y finalmente los diáconos. El camarlengo era elegido en el primer consistorio de cada año, después de la Navidad, y tomaba posesión en el mismo mediante la entrega de la bolsa, realizando el nuevo *camerarius* el juramento de llevar una recta y exacta administración de las rentas, propinas y demás patrimonio perteneciente al Colegio. El camarlengo administra los ingresos del Colegio y distribuye a los colegas presentes en la Curia los ingresos provenientes del Rótolo, que era la cantidad de dinero que se concedía a los cardenales presentes en Roma para compensarles de sus trabajos en los consistorios, congregaciones de cardenales y capillas papales. El cardenal camarlengo en cada consistorio llevaba una bolsa de seda color morado adornada de oro, dentro de la cual llevaba un librito llamado de las Propositiones. Además, en dicha bolsa estaban las bolas para las votaciones de los cardenales en la congregación que celebraban después del consistorio, en el mismo aula consistorial, y que es la que entrega el Papa al sucesor, cuando termina su mandato el camarlengo. Los cardenales protectores de las Monarquías europeas proponían en el consistorio, a continuación de las propuestas papales, a los sujetos que deberían ocupar las sedes episcopales vacantes, correspondiendo al cardenal camarlengo la facultad de proponer en el consistorio la última de las iglesias que debía ser provista. Competía igualmente al cardenal camarlengo la función de anotar, registrar y suscribir las actas consistoriales en el libro intitulado *Acta Consistorialia*, y de las Congregaciones cardenalicias en otro libro llamado *Congregationes capitum ordinum*. Igualmente le incumbe el distribuir los róticos a los cardenales en la Navidad y Pascua, así como en las festividades de la Natividad de San Juan Bautista y de Todos los Santos. Cada año daba el camarlengo las antorchas de cera a los cardenales para la procesión del *Corpus Christi* y rendía cuentas de su gestión ante el colegio, asistido por el prelado que era secretario de dicha corporación. Cf. Moroni, *Dizionario di erudizione*... cit., t. VII, Venecia 1841, págs. 85-87, s. v. *Camerlengo del Sacro Colegio dei Cardinali*.

141 Cf. Eubel, C., *Hierarchia Catholica*... cit., t. III, pág. 85, col. b, y nota 7.

como comisarios regios hispanos los cardenales Granvela y Pacheco, además del embajador Juan de Zúñiga, el primero de los citados estaba ausente en Nápoles y comunicaba por escrito sus pareceres con los otros dos comisionados, convirtiéndose Pacheco en el hombre clave de las negociaciones, como había sido algunos años antes, en tiempos de San Pío V, junto al entonces embajador Luis de Requesens, y calificándosele de «su socio el cardenal don Francisco Pacheco, protector en la curia romana de los reinos de Castilla», en carta fechada en abril de 1566¹⁴².

En el inicio de 1574 permanecía el cardenal Pacheco en Roma¹⁴³, aunque en el primer consistorio secreto, celebrado el día 8 de enero, renunció conforme a la fórmula tradicional al oficio de *camerarius* y lo resignó en manos del Papa, quien nombró entonces como camarlengo del Sacro Colegio al cardenal de Gambara, que poseía el título de Santa Anastasia¹⁴⁴. El protector de las iglesias de los reinos castellanos refiere la propuesta del presbítero de la diócesis calagurritana Francisco de Mendiola para la sede de Nueva Galicia en Indias, a 19 de abril de 1574; a 4 de junio, propone al Pontífice el nombramiento para la mitra de Santiago de Compostela del doctor Francisco Blanco, obispo de Málaga, y para Sigüenza a don Juan Manuel, en la vacante del cardenal Diego de Espinosa, inquisidor general fallecido, así como se promueve al nuevo obispo de Tortosa, Martín de Córdoba, para la sede placentina, y para la de Astorga a D. Francisco Sarmiento, eminente jurista. El 16 de junio presenta las personas convenientes para las sedes americanas de Santiago de Chile, Michoacán y Nicaragua, y el día 25 del mismo mes y año para Cartagena de Indias, en Colombia. Por último, el 30 de agosto inmediato posterior presentó para la diócesis zamorana a D. Rodrigo de Castro, y para Málaga a D. Francisco Pacheco de Córdoba, presbítero, doctor en Teología, en la vacante producida por el traslado de D. Francisco Blanco a la metropolitana de Compostela¹⁴⁵.

El Pontífice Gregorio XIII, para lograr el mayor éxito del jubileo que tenía programado en 1575, encarga entonces a los miembros de una comi-

142 Serrano, L., *Correspondencia...* cit., t. I, págs. 33-34, y t. II, pág. 407.

143 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 168r. Su nombre figura en la primera columna, después del cardenal Varmiense y antes de Altaemps. Eran 61 los cardenales, de los cuales 41 estaban presentes en la Curia romana.

144 «*Camerarius Sacri Collegii. In primis Reverendissimus Dominus Cardinalis Paciecus, qui anno proximo sacri Collegii Camerarius fuerat, idem officium in manus Sanctissimi Domini Nostri resignavit, et Sanctitas Sua me Joanne Franciscum tituli Sanctae Anastasiae presbiterum Cardinalis de Gambara, qui illi ordine succedebam, per traditionem sacculi purpurei, et sigilli ut mos est, eiusdem sacri Collegii hoc anno Camerarium constituit, et deputavit, cum facultatibus solitis etc.*». ASV. Acta Camerarii, sign. 8, fol. 168r.

145 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fols. 146r; 175v-176r; 179r-180v; 182r; 183r y 187r.

sión, formada por los cardenales protectores de las naciones extranjeras, que «tractent et cogitent», conjuntamente con los cardenales Sabello, vicario de Su Santidad en la Urbe, y Varmiense, Penitenciario mayor, sobre los medios apropiados para «invitar y excitar» a sus connacionales en orden a lo más conveniente para la gloria de Dios y salvación de las almas, dentro de un fomento de las peregrinaciones jubilaires y religiosidad en la celebración anual, además de lo concerniente al cumplimiento de los requisitos precisos para ganar la indulgencia plenaria que ofrecía el jubileo, añadiendo: «Interea monuit sanctitas sua Reverendisimos Dominos ut visitent Ecclesias suas titulares, eis que reficiendis, et ornandis studeant, ut omnibus rebus, quantum fieri poterit, et Dei cultus, et populorum religio eo praesertim tempore, augeatur»¹⁴⁶.

La necesidad que sentía el Pontífice, relativa a la presencia en sus diócesis de los obispos, le impulsa a pronunciar un discurso ante el colegio cardenalicio, en el consistorio secreto celebrado el viernes 26 de febrero de 1574, intitulado: «*oratio propter residentiam*»:

Sanctissimus Dominus Noster in hanc fere sententiam locutus est. Sanctitatem Suam cursoribus suis mandasse monerent singulos episcopos, ut ad suas Ecclesias quamprimum proficiscerentur, interea in Cappellam ne venirent. Cupere ad eam rem exequendam Reverendisimos Dominos Sanctitati Suae adiumento esse. Item cupere ut et ipsi ad suas Ecclesias accidant, quod quidem cum alias admonuerit, si non obtemperetur iam non amplius de eo verba facturam, sed decreturam Ecclesias ipsas vacare.

Ad haec Sanctitas Sua Reverendisimos Dominos cohortata est, ut hoc potissimum tempore familiares suos omni Studio ad pietatem conforment, et erudiant. Sacras stationes non inaniter, et curiose, sed pie et religiosi obeant, ne ira Dei in nos vehementius incitetur. Turcarum tyrannum classem ingentem apparati in proximum mensem Aprilem, ut in nostra maria pervadat, Flandriae, et Avenionis res quo loco sint Reverendisimos Dominos non ignorare, iamque si Avenionis res spectemus non immerito dici posse, nos domi bellum habere. Ob eas res divinam misericordiam ieiuniis, orationibus, elemosynis assidue implorandam»¹⁴⁷.

El éxito logrado por las tropas de la liga, capitaneadas por el príncipe hispano D. Juan de Austria, en la victoriosa batalla de Lepanto sobre la flota otomana, el 7 de octubre de 1571¹⁴⁸, así como sus oficios como

146 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 168v.

147 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 172rv.

148 Una síntesis reciente de este evento histórico, sus preliminares y evolución ulterior desde el plano político, vid. por todos en Rivero Rodríguez, M., *La liga santa y la paz de Italia (1569-1576)*, en Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villa-

embajador de Felipe II ante la Santa Sede en 1571, junto a las intervenciones personales del cardenal Pacheco en asuntos de la Curia Romana¹⁴⁹, sin olvidar su intensa actividad en la corporación de cardenales o en los dos cónclaves en los que participó y de los que salieron electos los Pontífices Pío V y Gregorio XIII, explican que, a petición del rey Felipe II, y con la propuesta del embajador en Roma Juan de Zúñiga¹⁵⁰, la sede episcopal burgense fuera elevada el 22 de octubre de 1574 a la categoría de metropolitana¹⁵¹, asignándole dos sufragáneas, Pamplona y Calahorra¹⁵², que fueron desgajadas de la cesaraugustana, y se le nombró por el Papa como primer arzobispo de Burgos¹⁵³.

Afirma el antiguo obispo Civitatense Mansilla Reoyo que desde 1567 estuvo ausente de su diócesis burgalesa, por lo que no había tomado contacto personal con el territorio diocesano hasta 1575, y estuvo gobernando este lapso de tiempo a través de un procurador, justificándose esa ausencia: «ya que asuntos de orden político y religioso exigían su presencia en Roma y en otras partes de Italia al servicio de Felipe II», además de ser

nueva, coord. por P. Fernández Albaladejo, J. Martínez Millan y V. Pinto Crespo, Madrid 1996, págs. 587-620. Este autor deja constancia del encargo personal de Felipe II a los tres comisarios antes citados: Granvela, Pacheco y al embajador Zúñiga, pero posteriormente deja a un lado la actuación del cardenal mirobrigense para destacar las iniciativas de los otros dos nombrados, con lo cual demuestra una vez más el silencio que la investigación histórica tributa a nuestro personaje.

149 Un aspecto de relación institucional que mantuvo en la Ciudad Eterna es la que explica su protagonismo como consagrante del nuevo obispo de Patti (Sicilia), D. Antonio Rodríguez de Pazos y Figueroa, el 8 de diciembre de 1568, asistido por el arzobispo de Tarragona, Gaspar de Cervantes, y el obispo de Badajoz, Dr. Diego de Simancas; también asumió ese oficio en la del nuevo obispo de Tucumán (Argentina), D. Jerónimo de Albornoz, a 22 de julio de 1571, junto al citado obispo de Patti y a D. Balduino de Balduinis. Cf. Guitarte Izquierdo, V., *Episcopologio español...* cit., pág. 479, n° 470 y pág. 481 n° 487.

150 Desempeñó esta embajada de 1568 a 1579.

151 Vid. ACBu. Sign. V-27, fol. 14. Original en pergamino, con sello de plomo: *Universis orbis ecclesiis*.

152 Cf. ACBu. Sign. Lib. 64, fol. 38: Carta de D. Juan de Quiñones y Guzmán, obispo de Calahorra, dirigida al nuevo metropolitano desde Pamplona, a 8 de julio de 1576, en la que manifiesta su satisfacción por la erección del arzobispado de Burgos y asume que Calahorra sea sufragánea, abandonando la dependencia de Zaragoza, anunciando que ha enviado a las colegiatas de su obispado para que en el futuro eleven las apelaciones a la Audiencia arzobispal de Burgos.

153 ACBu. Sign. V-27, fol. 11r. Bula: Cum illius cuius, con la cual eleva al cardenal Pacheco a la dignidad de arzobispo, solicitando la sumisión y obediencia de todos sus súbditos, incluidos los de las dos sufragáneas de Pamplona y Calahorra, además de retener en su persona los beneficios que poseía y los que le fueran conferidos en el futuro. Vid. AMAE. Santa Sede, legajo 25, fols. 73-137: «Papeles relativos a la erección de Burgos en metropolitana», con el texto de la bula de Gregorio XIII, fechada el 22 de octubre de 1574, declarándola tal, así como otros informes en ese asunto, incluyendo uno contrario del arzobispo de Zaragoza, datado en 1567, pero se contrarrestan con otros favorables de las sufragáneas. Vid. Serrano, L., O. S. B., *Archivo de la Embajada de España...* cit., pág. 8. Cf. Eubel, C., *Hierarchia Catholica...*, cit., pág. 142, nota 1.

público y notorio que «no era fácil al rey de España desprenderse de tan valioso colaborador por estos años»¹⁵⁴:

*«Consistorium 33. Feria sexta die 22 octobris (1574). Romae in Monte Quirinali in hortis Estensibus. Fuit consistorium secretum de more, in quo (in marg. Episcopatus Burgensis in Metropolitanum. Erectio). Sanctissimus Dominus Noster ad supplicationem Serenissimi Domini Philippi Hispaniarum Regis Catholici de cuius Jure patronatus existit Cathedralis Ecclesiae Burgensis, cui ex concessione Apostolica praeest Reverendissimus Dominus Cardinalis Paciecus, eandem Ecclesiam Burgensem Sedi Apostolicae immediate subiectam, erexit in Metropolitanam eique assignavit duos suffraganeos episcopos videlicet Pampilonensem et Calaguritanum, quod propterea a Metropoli CaesarAugustana dismembravit, et Ecclesiae Metropolitanae Burgensi subiecit. Eidemque Metropolitanae Ecclesiae sic a primaeva sua erectione vacante Sanctitas Sua eundem Reverendissimum Dominum Cardinalem Paciecum in Archiepiscopum praefecit, et pastorem. Cum retentione omnium et singulorum etc. eique licet a consistorio absentem, sacro tamen Collegio pro eo petente, Sanctitas Sua ex gratia concessit Pallium de corpore Principis Apostolorum etc. seque propriis manibus illud ei traditurum dixit» (in marg.: Pallium cardinali absentem a consistorio)*¹⁵⁵.

Señala el archivero burgalés antes citado que «tan pronto como se creó la metrópoli, regresó a su diócesis», porque «aparte de las razones de orden político y religioso que asistían a la diócesis de Burgos para ser encumbrada a la dignidad metropolitana, se añadía una razón personal que pesaba mucho en el ánimo de Felipe II, y era el querer premiar los muchos servicios prestados por el cardenal obispo de Burgos, tal como lo dice expresamente una comunicación enviada por el secretario de Estado al nuncio en España, que era obispo de Papua, Nicolás Ormaneto: «Monsignor illustrissimo Pacheco partirá di mattina per costa, et nostro signore per dar satisfatione a sua Maestà, che ha piu volte fatto grande istanza di erigere la chiesa di Burgos in metrópoli, anco per honorare il cardenal, questa mattina in consistorio ha fatta lo origine. Di mattina Sua signoria illustrissima piglierà il pallio di mano di sua Santità, et nel medesimo tempo si metterà in viaggio subito; piaccia a Dio di conduelo a salvamen-

¹⁵⁴ Mansilla Reoyo, D., *La reorganización eclesiástica española del siglo XVI. II. Navarra y Castilla*, en *Anthologica Annua* 5 (1957) 100.

¹⁵⁵ ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 190r. A 26 de junio de 1577 fue nombrado Juan de Redolin, bachiller en Derecho Canónico por la Universidad Complutense, como nuevo prelado de Tarazona, en sustitución de D. Pedro de Luna, que había fallecido; entre los beneficiarios de las pensiones «*usque ad summam ducatorum 1650*», se encuentra nuestro cardenal Pacheco: «*videlicet, pro Reverendisimo Domino Cardinale Pacheco mille...*». ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 261r. El martes, 30 de junio de 1577, fue confirmado por Gregorio XIII el nuevo emperador, rey de Romanos, príncipe Rodolfo, austríaco. ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 262r.

to accio possa asseguir quanto ha in commissione della Sua Santità circa i negoti publici»¹⁵⁶.

En una carta que Felipe II remite al embajador en Roma D. Juan de Zúñiga, con data de 17 de diciembre de 1574, muestra su alegría por el éxito que significaba esa erección de la nueva metropolitana y asignación de las sufragáneas, así como la titularidad de arzobispo en el cardenal Pacheco:

«In marg. Arçobispado de Burgos. Mucho he holgado de que el obispado de Burgos se haya eregido en Arçobispado como lo deseava y que se le ayan señalado por sufraganeos los de Pamplona y Calahorra, y tratadose dello en tan buena ocasion, sin embargo de las dificultdes que se ofrecían por lo pasado»¹⁵⁷.

A pesar de la honda preocupación personal que sentía el prelado por la grey diocesana que le había encomendado la Iglesia al designarle como obispo residencial burgalés, no pudo abandonar la Urbe sino transcurrido un lustro desde su elevación al episcopado, aunque durante el período de 1567 a 1574 desarrolló una intensísima actividad diplomática y de gestión eclesial en la Curia romana, y territorios pertenecientes a la Corona española en la Península italiana e islas adyacentes, o a la buena armonía con la República de Florencia, para lo cual se desplazaba constantemente al Milanesado, Florencia, Nápoles, etc., sin olvidar las relaciones epistolares con múltiples personalidades de aquel tiempo, comenzando por el duque de Alba¹⁵⁸, al que le unían lazos de consanguinidad y una sincera amis-

156 ASV. Nunz. Spagna, sign. 15, fol. 411v.

157 AHN. Sección Consejos. Libros de Iglesia, sign. L-1, fol. 319r. Sobre las dificultades para erigir en nueva metrópoli a Burgos y asignación de obispos sufragáneos, partiendo de la realidad histórica que situaba la sede burgalesa en «nullius», y que los obispados de Pamplona y Calahorra dependían de Zaragoza, vid., por todos Mansilla Reoyo, D., *La reorganización eclesiástica en España en el siglo XVI. II. Navarra y Castilla*, en *Anthologica Annua* 5 (1957) 78-104.

158 APalacio de Liría. Madrid. Archivo del Duque de alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. Cartas del cardenal don Francisco Pacheco al tercer duque de Alba. 7ª. Carta de 17 de septiembre de 1566. Le da el pésame por la muerte de la hija, y escribe desde Roma, pero ha estado en Sicilia, y pensaba marchar a Florencia. Ya estaba organizando la flota de Lepanto, y da noticia de lo que piensa el Papa. Está disgustado porque el Papa no se decide a iniciar la contienda. 8ª Carta. Escribe desde Florencia a 20 de octubre de 1566, y se remite desde Roma, para excluir las pretensiones del arzobispo de Toledo, y habla de que en un colegio de letrados que se va a hacer estará Xuarez. 9ª. Carta desde Roma de 3 de junio de 1567. 10ª. Carta desde Roma 7 de febrero de 1568. Se mete con la vida del prior, al que se ha referido antes en otras cartas: «Dezid señor al prior que si su señoría no quiere poner mano en papel sino para las damas de Spaña que porque quiere cartas mias que suplico a su señoría se acuerde de la fe que les prometio y que biba como un santo si quiere que Dios nos buelva a tierra de promision». 11ª. Carta de Roma de 19 de abril de 1569, y se refiere a un criado del duque de Alba al que recibió el Papa, y señala: «el Papa le dixo en mi presencia que le demandase todo lo que quisiese con animo de hazelle merced por ser criado de vuestra excelencia y porque se contento mucho de su manera de negociar y contener en Roma el

tad, además de un mutuo reconocimiento a los valores que representaban y defendían, en íntima conexión con la persona regia de Felipe II, quien se sirvió reiteradamente de ambos en los problemas más arduos de la Monarquía; se trataba de personalidades con las que disertaba no sólo de

secretario su hermano respondió a su Santidad que no quería sino su santa bendición; yo no veo que hazen esto todos hombres sino que cada uno que viene a Roma por orden del Rey procura llevar para casa lo que puede en esta audiencia mismo el Papa mas entrañablemente que otras vezes mostro el grande y paterno amor que tiene a vuestra excelencia poniendose la mano en los pechos y diziendo que el no avia hecho gracia a vuestra excelencia jamas mas que si una voluntad grande era digna de estimarse en algo a vuestra excelencia le devia mucho y otras infinitas palabras que a mi me enternecian y me hazian venir las lagrimas/ a los ojos tanto por oír loar y estimar a un Papa que es el que tiene la balança a los principes cristianos las acciones de vuestra excelencia que es mi cabeça y señor de la casa que yo reconozco y e de servir toda mi vida y a quien e amado tan de veras quanto por ver el zelo deste santo hombre en hallarse tan obligado a vuestra excelencia por lo que a hecho en servicio de Dios y de las cosas publicas; señor vuestra excelencia le tenga por un santo y creame a mi que lo es y que no tiene fines humanos sino solo el servicio de Dios y salvar su anima y que todas las cosas que pide de jurisdicciones y las que no concede en la bendita cruzada que a buelto ya a Roma sin querella aceptar en Spaña es movido de escrupulo y por parezelle que grava su conciencia en permitir lo uno y no conceder lo otro no quiero... ni tampoco dire de mi nada pues el ha visto por tantos meses de la manera que yo me hallo en Roma y quanto devo a su Santidad y a todo este colegio procurando siempre hazer en mi abito lo que debe un hombre que tantos años platico con vuestra excelencia y antes se avia criado debajo de las alas y sonbra de su casa; con todo esto estoy mas que resuelto de irme a mi casa en la mesma ora que se acabare este negocio de Toledo, solamente por no poner en peligro la salvacion de mi alma y esto es verdad y Dios lo sabe y no bastarian juntos el Rey y el Papa a sanearme este escrupulo sino me descargasen de tan grande yglesia como antes me pusieron a cuestras...». 12ª. Carta de Roma a 28 de marzo de 1569... Escrivome desde Pisa el marques mi hermano... volvi a hablar a su Santidad en mi partida porque la iglesia de Burgos tiene necesidad de mi presencia, y no me quiso dexar yr hasta que se acabe esta bendita causa (del proceso de fray Bartolomé de Carranza) spero en Dios que sera presto. (Habla también de una dispensa que solicitaron al Papa a favor de Pedro de Torres, por encargo del duque de Alba, conjuntamente el marqués y el cardenal, y de lo mucho que le tiene el Papa en su afecto. 13ª. Cartas de 31 de agosto de 1571 y de 1 de diciembre de 1571: escribe desde Roma: Una cifrada de 1º de diciembre y otra de 19 de abril, todas sobre la preparación de la flota del turco, y refiere la enfermedad digestiva del Papa. Sigue otra de Roma a 3 de enero de 1573, y siempre está muy informado de las guerras de Flandes, y a 18 de julio del mismo año sigue en Italia; otra de Roma de 14 de agosto ded 1573 sobre una prebenda. APalacio de Liria. Madrid. Archivo del Duque de alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. Cartas del cardenal don Francisco Pacheco al duque de Alba. Carta nº 214, caja 30, de 18 de agosto de 1573, desde Roma: se alegra de saber por Antonio Perez de la vida del Rey y que quedaba con buena salud, «siendo cosa clara que depende de su salud la conservación y quietud de todos. Yo a Dios gracias quedo con ella, y usando de remedios de aguas y polvos para procurar que no me assalten tan fuertemente los dolores passados...». Otra Carta de 12 de diciembre de 1573, desde Florencia, y esperaba que el duque de Alba llegara a Génova, pero le avisan que irá a Niza. APalacio de Liria. Madrid. Archivo del Duque de Alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. Cartas del cardenal don Francisco Pacheco al duque de Alba. Carta nº 217, caja 30. De Roma a 9 de julio de 1574, que comienza: «Yo se bien que no he menester traer a la memoria de V. S. Ilustrisima la estrecha amistad que entrambos tuvimos con Garcilazo de la Vega que este en el cielo, para que haga todo quanto pudiere por el señor don Pero Gonzalez de Mendoza su hermano, sabiendo quanto le ama V. S. Ilustrisima y con razon, porque es apasionadísimo por su servicio. Yo no tengo aquí hombre de quien mas me fie, ni con quien mas descanse en todas mis cosas, y assi supplico a V. S. Ilustrisima tome las suyas tan de veras, que en el negocio que va en este memorial sea consolado y alibiado don Pedro Gonzalez por su mano. El caso es que Jeronimo de Here-

asuntos eclesiásticos sino también de orden civil, e incluso de los domésticos, cuando eran muy próximos a nuestro cardenal Pacheco.

Al inaugurarse el año santo jubilar, proclamado por el Pontífice en 1575, Francisco Pacheco de Toledo ya no está presente en la Curia romana y había dejado de intervenir en los consistorios celebrados desde el 30 de agosto del año precedente, por lo que no aparece su nombre ni en las actas del consistorio como destinatario de algunas resoluciones ni consta que hiciera presentación alguna de las Mitras vacantes en España e Indias, sustituyéndole en este oficio el cardenal Sforza el año 1576, como se comprueba al tratar de la promoción de D. Francisco de Soto Salazar para la diócesis salmantina desde la Segobricense, aunque posteriormente asume ese cargo el cardenal Farnese.

Pacheco de Toledo abandonó definitivamente Roma entre octubre y noviembre de 1574, inmediatamente después de la elevación de la sede burgense a metropolitana y su promoción como arzobispo de la misma, portando algunas comisiones urgentes, que le asignó el Pontífice ante el Monarca hispano, y retornando para su ejecución a la Península Ibérica, además de asumir personalmente la misión pastoral en su diócesis¹⁵⁹, como recuerdan dos cartas dirigidas por el cardenal secretario de Estado al cardenal Pacheco, fechadas respectivamente los días 14 y 26 de noviembre de dicho año.

dia le aprieta terriblemente por una deuda guessa que don Pedro Gonzalez le debe, y verdaderamente vive el hombre del mundo mas congojado por no poder cumplir al pie de la letra lo que su acreedor dessea, mas quien haze todo lo que puede en estas materias, con Dios y el mundo es desculpado. Lo que en el memorial se pide es justisimo y muy seguro, y los fiadores son hombres de mucha hazienda y calidad y con este asiento asegura Heredia para siempre la deuda y de ser pagado en pocos años. Supplico a V. S. Illma. que le llame en su presencia, y le persuada este negocio, y quando rehusare de venir en el, quiero que no se quexe de mi despues, haziendole V. S. Illma. saber que tengo de favorecer en todo y por todo a don Pedro Gonzalez/ para que su Santidad reduzga los intereses de toda esta deuda al motu proprio y bula que Pio Quinto hizo en esta materia, y assimesmo para que por todo el año Santo como sera facil cosa de obtener, no sea molestado don Pedro Gonzalez por lo principal ni por los intereses... Franciscus cardinalis Pacheco de Toledo. Carta de 9 de julio de 1574, CO218, en la que dice desde Roma que está a la espera de las buenas noticias contra el turco. El 10 de enero de 1573, envía una misiva a D. Fernando, que estaba en los Países Bajos como gobernador, desde su domicilio romano, en la cual hace referencia a la gota que padecía el noble español pero también alude a otros aspectos domésticos y de la campaña político-militar, suscribiendo de forma habitual: F(ranciscus) cardinalis Pacheco», y el destinatario: «Al Sr. Duque de Alba, gobernador y capitán general por S. M. de los Estados de Flandes». BN de Madrid. ms 18672, fol. rv.

159 Su preocupación por la residencia de los clérigos era patente y la manifiesta de diversos modos, uno de los cuales fue a través de la sentencia que pronunció su provisor del obispado, Juan Díez Morales de Salcedo, respaldando al cabildo catedralicio castellano, al denegar el derecho del jurista Francisco Sarmiento, obispo de Astorga, a percibir los frutos de su prebenda, por falta de residencia, aunque el prelado asturicense elevó apelación de la misma. ACBu. Sign. Lib. 9, fols. 209r-213r, entre otros asientos de los fondos archivísticos de la catedral de Burgos que recogen este asunto.

En la primera se hace referencia a su viaje por mar, que ha emprendido algún tiempo antes desde Livorno y con buenos temporales, esperando que ejecute de inmediato las gestiones que le confió Gregorio XIII ante el rey Felipe II:

«Illustrisimo et Reverendissimo Signore. Ancorche sin hora non si sia inteso cosa alcuna de la navigazione di V. S. Illustrisima, voglio nondimeno sperare che sarà stata felicissima per li buoni tempi che sono stati da alcuni giorni in qua, et che presto ne haveremo nuova da lei medesima, la quale N. Signor aspetta con infinito desiderio (per tutti i rispetti. In tanto N. Signore confida che arrivata che V. S. Illustrisima sarà a la Corte non mancherà di trattar con Sua Maestà ne li negotii che la Santa Sede gli ha ordinato con quella accuratezza, et diligenza et integrità: cancellato) come bene lei puo credere, per sapere quello che ella haverà operato con Sua Maestà ne li negotii per le quali la Santità Sua è sicura che V. S. Illustrissima haverà posta tutta la diligenza et eficacia che ricerca l'importanza di essi (et la gran confidenza che la Santità Sua tiene in V. S. Illustrisima cancellato) cosi piaccia a Dio d'haver inspirato l'animo di Sua Maestà a far risolvere conforme al bisogno, il qual non potrebbe esser piu grande di quel che è, e per gli avisi che ogni giorno si hanno si va sempre facendo maggior. Con questo resto baciando a V. S. I. humillmente le mani (et che subito darà avviso qua de la risposta et resolutione che ne caverà, da la quale dependendo la salute et conservacione di cristianita, et di li Stati di Sua Maestà tien per certo che non possi esser se non buona et santa e conforme al bisogno et necessità urgente ne le quali ci ritroviamo: cancellato)»¹⁶⁰.

La segunda misiva da cuenta de las cartas que remitió a Roma desde las ciudades italianas por las que pasó (Pisa y Livorno), antes de coger el barco que le trajo definitivamente a la Península¹⁶¹, junto a las gestiones que realizó con sus representantes políticos:

«Al Illustrisimo Pacheco. Con le lettere di V. S. Illustrissima di Firenze, Pisa et Livorno a Nostro Signore fu gratisimo d'intender la buona volontà que ella haveva trovato nel Serenissimo Gran Duca per le cose pubbliche, le accoglienze et obsequio fatto a Lei da sua Altezza, et da li Illustrisimi Fratelli, et finalmente che la S. V. Illustrisima si fosse imbarcata con speranza di buon tempo, et gli giova di credere che a questa hora non solo sarà arrivata a salvamento in Corte, ma trattato con Sua Maestà, et cavato qualche buona resolutione, et dato di tutto conto alla Sua Santità con sue lettere, le quali se sono aspettate con desiderio, lascerò che la prudenza sua lo consideri, sapen-

160 ASV. Nunz. Spagna, sign. 18 (1572-1585), fol. 73r.

161 No era la primera vez que se asomaba al Mediterráneo o al Tirreno, porque desde su primer traslado a la Ciudad Eterna estuvo en constante actividad, desplazándose a diversas poblaciones costeras o del interior de la Península Itálica e islas adyacentes que pertenecían a la Corona española.

do quanto a Sua Beatitudine preme questo negozio. La gratia poi che la V. S. Illustrissima hà fatto a me in tener memoria di scrivermi di mano in mano i progressi del suo viaggio, é si grande, che non so trovar parole che bastino a significarglielo et pero col baciargline humilissimamente le mani, aspetterò che mi ponga occasione mediante il comandarme, in che io la possa servire.¹⁶².

Pacheco de Toledo dedicó los primeros seis meses de estancia en España para llevar a buen puerto las gestiones ante el rey, permaneciendo ininterrumpidamente en la Villa y Corte, donde todavía residía durante el mes de febrero de 1575, abordando no solo lo relativo a la nueva Liga contra el turco, que tanto preocupaba al Pontífice¹⁶³, sino especialmente la presencia personal de Felipe II en los dominios hispanos de la Península italiana, tal como refleja en unas misivas que dirige al secretario de Estado de la Santa Sede, con data en Madrid, aunque el resultado final no fuera tan fructífero como deseaba:

«Por la carta que sera con esta verà V. S. Illma. lo que havia passado hasta aquel punto en nuestro negocio, lo que al presente tengo que dezir es que despues de haver hecho diversas instancias por medio del Duque de Alva y del Prior... vino Antonio Perez a mi a los 7 del presente de parte de Su Majestad y me dixo que la causa de no haverlo hecho havia sido querer el Rey resolver primero la yda del señor don Joan a Italia para poderla escribir a Su Santidad y assimesmo me dixo de parte de su Majestad que antes de firmar la respuesta¹⁶⁴, que se dava a la instruction que yo traia, havia

162 ASV. Nunz. Spagna, sign. 18, fol. 74r.

163 ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 154r, nº 6. El Papa quería que el rey de España fuera a Italia para entrevistarse personalmente y abordar ese asunto de tanta relevancia pero si no era posible, ya que se disculpó Felipe II por los intereses generales de sus reinos, y tampoco se organizase nuevamente la liga, dialogar sobre la defensa de la cristiandad y los problemas de los territorios hispanos en Italia. Año 1575, vol. 175. Afortunadamente el mirobrigense deja en manos del Nuncio las ulteriores gestiones con el Monarca y sus ministros, por lo que pudo conocer de primera mano la muerte del turco, al mismo tiempo que aprovechó para pedir justicia contra un intruso en el arcedianato que le había conferido el Pontífice.

164 ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 155rv. En la carta fechada en Madrid, dirigida al Papa, con data de 13 de febrero de 1575, afirma: «Hó avisato continuamente a monsignor Illustrissimo de cómo tutto quello che mi occorreva ne i negotii che la Santità Vostra mi commisse con sua Maestà, et facendo hora il medesimo lunga et particolarmente del fine, che hanno havuto, mandandogli il spaccio et la risposta della letrera, che V. Beatitudine mi diede di sua mano per detta Maestà, non mi resta altro da dire, se non che per obediirla, havendomi ordinato che non partisse di qui senza resolutione, mi sono fermato doi mesi in questa Corte, li quali se ben hò passato con alquanto travaglio di spirito, per la tardanza nel negoziare, non dimeno, vedendo interessato il servitio di Nostro Signor Iddio et di Vostra Santità, hò sentito assai manco la absentia della mia Chiesa, trovandomi così appresso, il cui amore mi fece discostar, si della presential servitù, che haveva dedicato a V. Beatitudine, a cui bacio humilissimamente i piedi, suplicándola mi mandi la sua santa beneditione, accio con essa possa meglio consolare et aiutare quelle mie pecorelle, et insieme con questo mi mantenga vivo in sua memoria, per commandarmi nelle altre occorrenze, che giudicarà sarò di suo servitio in Burgos, per dove stò sul partire, come scrivo al cardinale alla cui lettera remettendomi,

querido se me mostrasse, para que como ministro embiado por su Santidad y servidor de Su Majestad le advirtiese, si faltava algo, o se devia añadir alguna cosa. Y en effecto se responde en ella a los dos puntos principales de mi instruction. A la yda de Su Majestad en Italia por muchas razones que no puede ser por agora y que teniendo gran necesidad de la persona del señor don Joan en otras partes, lo enviaba en Italia a los negocios de la guerra, y a que atendiese al de la Liga, poniendolo todo en manos de Su Santidad y desseando la conclusión del. Despues de haver besado las manos de Su Majestad por el favor que me havia hecho en querer mi consejo en este negocio, volvi de nuevo a affirmarme en que mi parecer era que Su Majestad en todo caso fuesse en Italia, por muchas y diversas razones que para ello di a Antonio Perez que por ser las mesmas que he escrito, no las pongo aqui, y el dicho secretario me respondiò resolutamente que por agora no se podia hazer esta jornada, por las que venian en aquel papel, y por otras que no se podian metter en carta. Visto esto embie a decir a Su Majestad que teniendo entendido el desconuelo que Su Santidad rescibiria desta respuesta, sabiendo que el remedio de toda Italia consistia en resolverse Su Majestad a esta jornada, a lo menos devia partir hasta Barcelona, con animo, que si los negocios dessoas partes lo demandasen, passar en Italia, y que esto se devia añadir a la instruction o respuesta que se me dava, y hazello con brevedad, pues aquellos tres Reynos clamavan con infinita necesidad por su patron. A este particular me correspondiò gallardamente Antonio Perez, y me dixo que este era el deseo de los ministros y consejeros de Su Majestad, y que lo representaria assi al Rey. Despues de haver hecho la instancia primera de yr en Italia, conforme a lo que le havia dicho, al ultimo le respondi con dezille que tenia cartas de hombres gravissimos de Italia, en que me dezian que la commun opinion della era que Su Majestad tenia por abandonado lo de alla, y que por no salir de Madrid, se contentaria con sola la Spaña, y pasamos otras mill cosas que no son para carta. Esto basta para que V. S. Illustrisima sepa en el termino en que estamos y como no soy partido de la Corte, adonde me hallo malissime contento. A nuestro señor beso los pies humilissimamente, diziendo que por serville se passa todo con menos trabajo. Quedo bueno a Dios gracias. El qual la Illustrisima y Reverendissima persona y estado de V. S. I. guarde y acreciente como yo desseo. De Madrid, 8 de hebrero 1575. De V. S. Illustrisima y Reverendissima. Humilissimo servidor. F. cardinalis Pacheco de Toledo. Rubricado».

Concluidas las gestiones políticas en marzo de 1575, tomó contacto directo con el territorio metropolitano burgalés durante la primavera de aquel año, y comenzó adoptando las medidas necesarias para aplicar en

finirò questa, con pregar la Maestà divina con tutto il cuore, conservi et felicità sana la persona santissima di V. Beatitudine per molti et molti anni. Di Madrid XIII di Febrero 1575. Sanctitatis Vestre. Humilimus servus. F. cardinalis Pacheco. Rubricado». ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 157r.

su diócesis la reforma tridentina que estaba pendiente¹⁶⁵, y de la que son buena muestra las Constituciones sinodales promulgadas a principios del mes de junio de 1575¹⁶⁶, e impresas en Burgos por Felipe de Junta el año 1577¹⁶⁷, en muchas de las cuales incorpora textualmente normativa triden-

165 Ello no impidió que atendiera al resto de sus obligaciones, como la de protector de los benedictinos, con cuyo motivo le escribe el cardenal secretario de Estado, en nombre del Papa, a 15 de diciembre de 1575: «Il Signore Ambasciatore Católico mi prego a di passati, che io suplicasse a Nostro Signore che ordinasse a V. S. Illustrissima come a protettrice del'Ordine di S. Benedetto, che dessi licenza al' Abadessa, et Monasterio de la Madonna di Tortoles del detto ordine a ciò che possa accettar per monache Donna Maria, et Donna Francesca de Recalde sorelle et citelle d'età di diciotto et venti anni, con la dote, che resteranno d'accordo; o come seculari, attento che suo padre non trova comodita per porle in statu conforme a la qualità loro, et la madre é caduta in una infirmitá, per la quale stá continuamente in letto, tenendosi poca speranza de la sua vita; et chiede la detta licenza, per tempo limitato de quattro o cinque anni; et che non possino uscire di detto Monasterio per havervi poi a rientrare. Sua Santità intesa la domanda m' ha ordinato che io scriva a V. S. Illustrissima che si ella vederá di poter far ciò senza dar scandalo, conceda la detta licenza, ma quando vedesse altrimenti potrà rescrivere il parer suo; et non mi ocorrendo altro che dire li bacio la mano humilissime desiderandole prosperitá, et lunghezza di vita. Da Roma a XV Dicembre 1575». Algunos trozos de texto están tachados. ASV. Nunz. Spagna, sign. 18, fol. 83rv.

166 La idea de celebración de sínodo no era nueva en el arzobispo, porque el 1 de enero de 1574, el capiscol Andrés Asturillo presentó una petición para que en el cabildo se viese el derecho que le asistía y el nivel de intervención en el supuesto de convocatoria de sínodo para redactar una normativa idónea para el buen gobierno del arzobispado (ACBu. Lib. 61, fol. 745r). El edicto de la convocatoria del sínodo se promulgó el 19 de abril de 1575 (ACBu. Lib. 33, fol. 348r), y la persona jurídica capitular nombró el día 26 inmediato posterior como sus representantes en la asamblea diocesana a Pedro de la Fuente, Cristóbal de Paz, Juan de los Arcos y Martín de Axpe y Sierra, canónigos (ACBu, sign. V-53, fols. 421v-422r), aunque disputó sobre el alcance del derecho de la corporación catedralicia, antes de publicar las constituciones, si su voto era consultivo o decisivo, para lo cual solicitó informe de letrados vallisoletanos, que era favorable a su planteamiento de exigir el consentimiento del cabildo para promulgarlas, pero obtenido aquél estaba obligado a consentirlas y darlas por buenas (ACBu. Sign. V-53, fol. 448r, de 27 de abril). En este punto tiene interés, ACBu, lib. 106, fols. 133v-135r. Vid. ACBu. Sign. V-53: notas referentes a varios sínodos burgaleses, entre los cuales, el celebrado por el cardenal Francisco Pacheco de Toledo, arzobispo de Burgos, el 3 de junio de 1575.

167 *Constituciones synodales del Arçobispado de Burgos, copiladas, hechas y ordenadas agora nuevamente, conforme al Sancto Concilio de Trento por el Illustrissimo y Reverendissimo Señor Don Francisco Pacheco de Toledo, cardenal de la Sancta Iglesia de Roma, del titulo de Sancta Cruz en Hierusalen, primer Arzobispo y perpetuo administrador del dicho Arzobispado, en la Sínodo que por su mandado se hizo y celebró en la ciudad de Burgos año de 1575*, Burgos, en casa de Phelippe de Junta, 1577. Existen al menos dos ediciones del mismo año y el texto se edita a dos columnas. Un ejemplar de las mismas se puede consultar en la Biblioteca casanatense de Roma, sign. D VI 44, aunque en España se conservan múltiples ejemplares, uno de los cuales está en el Seminario metropolitano de Oviedo. En el prólogo de la edición impresa, nuestro cardenal manifiesta su fino sentido como jurista, al señalar las características que debe tener toda ley: «honesta, posible, razonable, según la costumbre de la tierra, conveniente al lugar y tiempo, necesaria, util y clara», así como dos datos históricos de interés: las últimas constituciones sinodales burgenses eran antiguas y necesitaban una revisión, para lo cual mandó hacer sínodo «no pudiendo asistir a el, impedido en cosas tocantes al gobierno de la universal iglesia»; de otro lado, atendió a las peticiones de la iglesia diocesana, desde el cabildo catedralicio a los procuradores de las ciudades, villas y lugares del arzobispado, examinando las sugerencias presentadas y resolviendo las dudas existentes, matizando: «aunque algunas de las constituciones sean nuevamente hechas y ordenadas, y diferentes o contrarias a las constiuciones de nuestros predecesores, las cuales queremos que de aquí adelante

tina que era objeto de ejecución al estar convertida en ley del reino por Felipe II, y que venían a completar las aprobadas en el sínodo diocesano de 16 de julio de 1569 que se celebró en su obispado, bajo la presidencia del procurador del cardenal y deán de la catedral de Zamora Lorenzo Fernández, que era gobernador del obispado. No faltan algunas disposiciones pontificias de aquel tiempo, así como múltiples decretos promulgados por otros obispos que le precedieron en la sede burgalesa, en la medida en que eran útiles para su gobierno, y excepcionalmente incorpora las fuentes teológicas o jurídicas del decreto sinodal, para mejor identificación de su origen, redactando multitud de constituciones nuevas, acordes con las necesidades detectadas en su visita pastoral del territorio diocesano, al tener un trato personal y constante con clérigos y laicos. No debemos minusvalorar que con el mismo fin reformador redactó al año siguiente nuevos estatutos para el gobierno de la catedral metropolitana burgalesa¹⁶⁸.

Otras actuaciones están directamente relacionadas con aspectos puntuales que afectaban a su tarea pastoral, y a su presencia en diversos lugares de la diócesis, tal como refiere en una misiva dirigida al cardenal de Como, fechada en octubre del mismo año:

«Illustrisimo y Reverendisimo señor.

Con cuydado me ha tenido estos dias la falta de salud de V. S. I. por lo qual se entenderá bien, quanta merced he recibido con la carta de 5 del passado, pues he visto por ella quedava bueno V. S. Illustrisima cuyas manos beso infinitas vezes por esta nueva, y por lo que me scrive sobre la licencia que pedi a nuestro señor para aquella monja enferma, con la qual y con todas las de mi filiación havre cumplido, vista la voluntad de su Beatitud y estare desculpado para adelante, y mandarme V. S. Illustrisima que con quantas veras pudiere no le rengratie yo estos oficios, es cosa en que no le podre yo obedecer jamas, ni dexare de reconocer toda la vida el favor que en todos mis negocios hallo siempre en su Illustrisima y Reverendissima persona. Lo que de la mía le puedo dezir es que por no perder tiempo, haviendo gastado el que me he detenido aqui, en lo que havrà entendido V. S. Illustrisima por mis antecedentes, y en la visita de mi iglesia, que he acabado con entera satisfaction. Parto mañana a dar una buelta por algunos lugares de aqui cerca, de los que mas neçessidad tienen de mi presencia. Estare

no hagan autoridad alguna, ni se juzge sino por estas, que de nuevo hemos hecho y ordenado, y por las antiguas que vimos que convenian, que van incorporadas en este volumen», con lo cual introduce una cláusula derogatoria general de las reglas que venían aplicándose, pero que ha excluido de su nuevo texto normativo. *Ibid.*, págs. 1-2.

168 Cf. *Compendio de los Estatutos de esta Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, hechos el año de mil y quinientos y setenta y seis por... Don Francisco Pacheco de Toledo, primer Arzobispo de este Arçobispado*, impreso por Felipe de Junta con posterioridad al 19 de julio de dicho año.

fuera asta que el invierno me buelva a casa (lo que aprovechó para ir a su pueblo natal, Ciudad Rodrigo), en la qual y adonde quiera que me hallare siempre terne nuevas de V. S. Illma. y de la salud de Nuestro Señor cuyos sanctissimos pies beso humilissimamente, valiendome de la bendicion general que me tiene dada para todas las acciones que començare en servicio de Dios que guarde y acreciente a V. S. Ilustrisima y Reverendissima como yo desseo. De Burgos X de octubre de 1575. De V. S. Illma. y Rma. humilissimo servidor. F. Cardinalis Pacheco de Toledo. Rubricado. Cardenal de Como»¹⁶⁹.

De esta experiencia pastoral informó al Pontífice y Secretario de Estado, como se recuerda en una de las misivas remitidas desde Roma al cardenal Pacheco, el 3 de agosto de 1576:

«Cardinale Pacheco. 3 de agosto 1576. Illustrissimo et Reverendissimo signor

Quasi ad un medesimo tempo io ho ricevuto le due lettere di Vostra Ilustrisima, l'una di 3 e l'altra di 29 di Luglio, essendomi state ambe due per diversi rispetti gratissime. La prima perche mi da particular avviso de la salute sua, la quale io tengo charissima et al pari de la mia; l'altra perche col commandarmi mi rende ad un certo modo piu sicuro bench' io ne sia certissimo, del'amor che mi porta, et de la memoria che tiene di me: et pero ne rendo infinite gratis a V. S. Illustrissima et per l'uno, et per l'altro rispetto... Piàcemi ancora d'haver inteso che V. S. Illustrissima era per far presto la visita generale de la sua diocesi, la qual spero che non meno si ristorerà spiritualmente con li buoni ordini che V. S. Illustrissima vi mettera, che habbia fatto corporalmente con la buona raccolta che mi scrive essere stata in quel paese...»¹⁷⁰.

Su activa vigilancia y preocupación por las necesidades de su grey aparece no solo en escritos oficiales sino también en cartas privadas, pudiendo constatarlas en las reiteradas consultas que eleva a la Congregación del Concilio, aunque las inició en los primeros meses de 1575, a todas las cuales se les dio una respuesta positiva¹⁷¹:

«nº 360. *Per illustrissimos Cardinales Sacri Concilii Tridentini interpretes cognita Joannae monialis petitione, quae in libello hisce literas adiuncto continetur, et ad Sanctissimum D. N. relata, Sanctitas eius annuit, ut ei conce-*

169 ASV. Nunz. Spagna, sign. 14, fol. 199rv.

170 ASV. Nunz. Spagna, sign. 18, fol. 88rv.

171 En algunas ocasiones no ha quedado más que el testimonio de la consulta y se le deja que resuelva según su criterio, como en ASCC, sign. lib. 2. Letterae 1573-1576, epístola 341, fols. 94v-95r: «In marg. *Domino Cardinali Pacheco. Illustrissime etc. 341. Quid Sacra Congregatio Cardinalium Tridentini concilii interpretum respondendum censuerit ad ea singula, quae per libellum his litteris adiunctum proposita fuerunt, in margine illis adnotatum Illustrissima Amplitudo tua videbit. Quam rectissime, ac devotissime valere opto, meque eius gratiae humillime commendo. Romae die VI aprilis 1575.*»

*datur prorogatio temporis sui Novitiatus, donec duret probabilis spes recuperandae sanitatis. Quod superest, Amplitudini tuae Illustrissimae bonam valetudinem, et omnia fausta a Deo precor, atque eius gratiae et benevolentiae me humillime commendo. Romae die 29 Aprilis 1575*¹⁷².

Nº 464. *Illustrissime ac Reverendissime Domine Cardinali Pacecho. Amplitudini vestrae illustrissimae litteras Sanctissimo D. N. de iurisdictione criminali, et matrimoniali Archidiaconorum et Abbatum Ecclesiae ac dioecesis istius Burgensis scriptas, Sanctitas eius postquam legit, misit Illustrissimis Cardinalibus praefectis interpretandis Sacri Tridentini Concilii iussitque, ut vocatis et auditis rursus procuratoribus, et advocatis utriusque partis, consideratisque eorum rationibus, causam hanc de integro, ac diligentius cognoscerent, et quod postea decrevisset Amplitudini Vestrae Illustrissimae perscriberent. Itaque cum ii sine mora literas illas, namque alteras ad ipsos Cardinales hac eadem de re scriptas, allegationes q^o doctorum, ac reliqua omnia accurato Studio perpendissent, tandem in eam iverunt sententiam, persistendum esse in illa declaratione iamdudum ab ipsorum Congregatione facta, nempe Decretum Concilii sess. XXIII c. XX non sustulisse immemorabilem consuetudinem, et ideo si Archidiaconi, et Abbates legitime eam probaverint sinendos exercere eiusmodi iurisdictionem. Illud tamen maioris explicationis causa censuerunt expresse nunc addendum: ut interea dum illi eam consuetudinem immemorabilem probaverint, Amplitudo Vestra Illustrissima sola utramque iurisdictionem exerceat. Quae omnia ita ab ea observatum iri pro praestanti ipsius fide ac religione persuasum, certumque habemus. Ego vero mea illi officia, et obsequia humiliter deferens. Deum precor, ut perpetuo gratiae suae praesidio custoditam, acceptamque esse velit. Romae die 24 septembris 1575*¹⁷³.

Esta Congregación, nacida durante su etapa cardenalicia, mantiene el esquema formal de responder a sus consultas en el margen del libelo, siguiendo el modelo romano de los rescriptos, y ordenando que sea observado su contenido. Estas respuestas consolidan la posición del metropolitano en su territorio, como ocurre en la elección del promotor fiscal, de la que se afirma corresponder solo al obispo de Burgos «*absque consensu et assensu electorum a capitulo quod ut diligenter servetur*», ya que el cabildo no pueda aportar más que un *consilium*¹⁷⁴. Hemos de resaltar, que a ningún otro destinatario particular ni cardenal que elevara consulta a dicha Congregación romana se le da el trato tan deferente y de servicio como a Pacheco de Toledo¹⁷⁵.

172 ASCC, sign. lib. 2, fol. 100r.

173 ASCC, sign. Lib. 2, fols. 128v-129r.

174 ASCC, sign. lib. 2, fol. 138v, ep. nº 500: «*Cardinali Pacecho. Illustrissime ac Reverendissime Domine... Deus eam gratia et protectione sua perpetuo tueri dignetur. Romae die 18 januarii 1576*».

175 ASCC, sign. lib. 2, fol. 149r, ep. nº. 534: «*Cardinali Pacecho. Illustrissime ac Reverendissime Domine Obser. Cum in sacra Congregatione Cardinalium Tridentini Concilii interpretum propo-*

En otras ocasiones procedió a adoptar las medidas disciplinarias oportunas, en colaboración con las autoridades políticas locales, tal como demuestra la misiva del corregidor de Burgos:

«Sacra Cesarea Real Magestad. Vuestra Magestad me a mandado entienda del cardenal arzobispo desta iglesia lo que vuestra magestad lescribe sobre la rreformacion de algunas cosas y las que fueren a my cargo tenga mucho cuydado en ejecutarlas y las que fueren de la Justizia eclesiastica asista a ellas dando el fabor y ayuda necesarios teniendo toda conformidad con el cardenal y sus ministros, la qual yo e tenido despues que aqui estoi sirviendo a vuestra magestad y la terne como vuestra magestad lo manda y en esta ciudad combiene mucho porque la Justicia y clero la tenian contra los perlados.

El Cardenal procede con tanto cuydado y con çelo tan cristiano que tiene muy rreformado el clero y en lo que yo puedo ayudar a ello lo ago. E castigado algunos logros y es pecado que aqui se usa mucho y como los que servimos a vuestra magestad llebamos las dezimas y las tranpas son mas ziertas no havia el rigor que combenia y quando alguno se castigaba apelaba para los alcaldes de Valladolid y dabanles un fiado y quedaban sin castigo. An lo rremediado porque con los que an apelado de aqui an tenido todo rigor y es necesario. Tambien e castigado algunos juegos y porque aqui se usa uno que llaman los bueltos ques jugar a los dados siendo vuestra magestad servido, pues los dados estan prohibidos conbernia quitarle por ser el mesmo. Ansimismo se tiene cuenta con que no aya desorden en las yglesias y aqui se usaba benir a tratar a ellas. Tambien se a tenido en que se guarde la tasa del pan, porque legos y clerygos ricos no la guardaban ni hazian conciencia dello; aseles dado a entender en los sermones y yo he castigado a legos y clerygos. Este año esta rremediado esto con aver dado nuestro Señor mucho pan y baler barato. Aqui ay gran desorden en testigos falsos; Anse castigado algunos pero no tantos como conbernia y porque vuestra magestad me a mandado le de cuenta de lo que se haze la doy en esta y no la he dado antes por aver andado el cardenal visitando el arzobispado y conbenir al servizio de vuestra magestad no faltar yo de aqui i no poder berme con el. Nuestro Señor la S. C. R. persona de vuestra Magestad guarde i ensalçe con aumento de otros muchos premios como por los criados de vuestra magestad es deseado. De Burgos 16 de deçienbre 1577. Besa los reales pies y manos de vuestra magestad, su criado, Francisco Fernandez de Villalle Maldonado. Rubricado. A la S.C.R. magestad el rey nuestro señor, en manos del secretario Juan Vazquez de Salazar. A Su Majestad. El corregidor a 16 de diciembre 77. Reformacion. Burgos registrada a 22 del»¹⁷⁶.

neretur libellus hic fratrum minorum ab Observancia, ea Amplitutini Vestrae Illustrissimae mittendum censuit, ut provideat ne fratres ipsi indebite, et contra ipsorum iura, ac privilegia graventur. Quod eam pro praestanti ipsius fide, ac religione libenter facturam persuasum habemus, cui rectam valetudinem, et omnia fausta optamus. Romae die 27 Februarii 1576».

¹⁷⁶ AGS. Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 511, fols. s. n. El memorial precedente va acompañado de una misiva personal del corregidor, dirigida al secretario regio Vázquez de Salazar, en

La honda preocupación por sus diocesanos queda patente en la carta que Pacheco remitió desde Burgos al cardenal Carraffa, nombrado arzobispo napolitano, con data de 2 de enero de 1577:

«Mucha merced me ha hecho V. Emin. con su carta de 4 de octubre en la qual tan particularmente me da parte de lo que havia pasado açerca del Arzobispado de Nápoles, lo qual havia yo entendido antes por otras cartas, y confieso a V. S. I. que jamas desee velle con carga de iglesia, porque es muy travajosa y es menester estar a todas horas con gran vigilancia, si se ha de cumplir con la obligacion que consigo trae. En lo qual puedo hablar por practica y experiencia, porque esta que esta a mi cargo, con tener en ella muy buenos ministros y personas de mucha christiandad y letras, que procuran descargar mi conciencia, no me dexa mucho reposar, y para quien es tan dado a la quietud y tranquilidad de animo como V. S. I. no le fuera de poco impedimento este nuevo cuidado. Mejor lo hizo Nuestro Señor y bien parece que se lo suplico V. S. I. con grande affecto y vivas entrañas, pues fue servido oille con libralle deste peso. Gran flagelo es el que ha enviado su Divina Magestad a Italia con la peste, a el plegue librar lo que queda y dar mucha vida y salud a V. S. Illustrisima. Yo quedo con ella a el gracias etc. De Burgos 2 de Henero 1577. De vuestra Señoria Illustrisima y Reverendisima humilissimo servidor. F. cardinalis Pacheco. Rubricado»¹⁷⁷.

Dada la trascendencia de su actividad evangelizadora, en consonancia con la orientación religiosa avalada por la Corona, no es de extrañar que intercambiara misivas con el rey Felipe II, en las que el asunto a tratar provenía de su visita de la diócesis y reforma de costumbres:

«S. C. R. Magestad. Visitando esta iglesia colegial de la villa de Covarruvias, he rescebido dos cartas de Vuestra Magestad. La una para que se renovasen las plegarias por la gran necesidad que tenemos de aplacar la yra de Nuestro Señor y para que continuandose las orationes nos mire con sus ojos de piedad. Esto se puso luego por la obra, como vuestra magestad lo mando y se continuara con todo cuidado y diligencia. En la otra carta me manda vuestra magestad que con gran vigilancia se procuren quitar los pec-

estos términos: «Illustre señor. Yo escribo a su magestad la que ba con esta sobre la reformation de algunas cosas que su magestad mando al cardenal, y aunque io e echo... en ellos y decirlo a su magestad lo que me paresçia conbenia por mandarme los dias pasados por una de 25 de setiembre le de quenta de lo que se hace. La doi i no a sido antes por aber andado el cardenal fuera, el qual proçede con tan cristiano çelo que tiene a los clerigos arto recoridos, a lo menos biben con tanto recato que se les puede mal aberiguar otra cosa y como entienden la conformidad que io tengo con el cardenal y los ministros que cierto es mas necesaria la ben con mas cuidado y siento porque solia ser muy al rebes. Nuestro Señor la illustre persona de vuestra merced guarde y su estado acreciente como sus servidores de vuestra merced deseamos. De Burgos 16 de deçienbre 1577. Besa las manos a vuestra merced su servidor. Francisco Fernandez de Villalle Maldonado. Rubricado. Al illustre señor Juan Vazquez de Salaçar del Consejo de su Magestad i su secretario mi señor. El corregidor a 16 de diciembre 77. Reformacion. Burgos. Registrada a 22 del.

177 BAV. Barberini Lat., sign. 9920, ms., fols. 185r y 186v.

cados publicos en esta diocesi, y que para esto me aproveche de las Justicias y ministros de vuestra magestad. Esta carta viene tan cristiana y religiosa, como se puede esperar de un Principe tan catolico como vuestra magestad es, y por este cuidado espero yo en Nuestro Señor que ha de prosperar en este mundo a Vuestra Magestad y dalle victoria contra sus enemigos, y premialle largamente en el que dura para siempre.

Por mi parte se tendrà todo el cuidado posible, para que estos clergos, que estan a mi cargo, hagan su officio como conviene, y no escandalizen el pueblo con su vida. Para su confusion, y la mia, hè mandado que esta carta se lea en el Cabildo de Burgos, y me aprovechare della por todas las partes, adonde anduviere en este Arzobispado, y este vuestra magestad muy cierto de que es cosa importantissima, que ellos entiendan que vuestra magestad nos manda a los prelados que los castigemos y enmendemos, y nos da calor para ello, y si en mi iglesia huviere algun hombre escandaloso dare dello noticia a vuestra magestad, como me lo manda, para que con su real mano sea castigado y enmendado.

Lo que se me offresce en particular, que poder responder a la carta de vuestra magestad, es que los hombres pobres de Burgos, y toda esta diocesi, estan destruidos y arruinados por las mohatras, que en ella se usan. De la visita que yo hize en la dicha Ciudad de Burgos y de la que hè hecho en el Arzobispado, resultaron muchos hombres culpados en aquel lugar desta usura. Puse todos los processos que hize contra ellos en manos del doctor Moreno, teniente de la Ciudad, y el hizo otras buenas diligencias para aclarar la verdad de lo que en esto passava. Prendiò y llamò a pregones mas de XX hombres que bivian deste tracto, sententiosos, a mi parecer, muy blandamente, algunos obedecieron las sentencias y los mas culpados apelaron para Valladolid, adonde los dieron/ en fiado, y penden alli los processos. Yo escrevi a los Alcaldes, que por servicio de Dios y de vuestra magestad pusiesen la mano en este negocio, de manera que estos fuesen castigados, y otros escarmetassen, asegurandoles, que estando yo en Villafriguela vino un hombre a mi llorando, y me affirmo que havia rescebido de un mohatrero ochenta y ocho reales en dinero, por los quales de principal interes costas y menoscabos havia padecido de daño ciento y cinquenta ducados. A este tono roban estos hombres los pobres vasallos de vuestra Magestad y ejercitan usuras abominables sin pena alguna, y aunque sea atrevimiento suplicare a vuestra magestad que mande proveer el remedio en esto, que si no se ataja han de venir los pobres labradores a no poder pagar las rentas a vuestra magestad ni sustentar sus casas y va tan adelante el mal, que si vuestra magestad fuesse servido de mandar proveer juezes, que atendiesen a solo este negocio, como vienen a las sacas y a visitar los escrivanos, se haria en ello un gran servicio a Nuestro Señor y beneficio a estos Reynos. Su divina Magestad los aumente y prospere la real persona de vuestra magestad como este su capellan se lo suplica y la cristiandad lo ha menester. De Covarrubias 17 de octubre 1577. S. C. R. M. Besa las manos de vuestra magestad su capellan. *F. cardinalis Burgensis*. Rubricado. A la S. C. R. Magestad el Rey nuestro señor etc. Covarrubias. Registrada a 23 del. A su Mage-

tad. El cardenal de Burgos a 17 de septiembre 1577. Plegarias. Reformaçon»¹⁷⁸.

Efectuado su retorno a la Península Ibérica, a pesar de la ubicación geográfica de la capital de su archidiócesis, el cardenal mirobrigense colaboró activamente, en asuntos relacionados con la diplomacia hispano-vaticana, con el Nuncio en España y con el cardenal secretario de Estado, a quien dirigió una amplia correspondencia, reveladora de los asuntos que se le confiaron, en ocasiones directamente por el Pontífice, el cual deseaba favorecerle en cuanto fuera posible, y a pesar de la distancia geográfica existente entre Burgos y Madrid, capital del Reino.

En una misiva, remitida desde Nápoles el 10 de noviembre de 1575, se escribe a monseñor de Padova, obispo y nuncio de la Santa Sede en España: «... Sua Santitá ha havuto molto caro l'officio che vostra signoria ha fatto prima co'l Re, et poi con il Presidente del' essorbitantia usata dal Consiglio nel' impedir l'essecutione delle lettere Apostolice pertinenti al (in modo de la provisione fatta di quell' del'Archideanato in persona del) (sic) cancellato Signore cardenal Pacheco; poiche non solamente com' ella scrive se trattava tanto (cancellato) del'interesse del predetto signore Cardinale, ma principalmente de l'auttorità di Sua Beatitudine. Et ogni volta, che verrà occasione a Vostra Signoria di poter far servizio al detto Cardinale non mancarà di farlo, perche farà cosa conforme a la volontà di Nostro Signore (il Papa)»¹⁷⁹.

El cardenal Pacheco de Toledo, una vez puso en ejecución las medidas pastorales de mayor urgencia y corrigió los principales abusos de sus diocesanos, estuvo presente de nuevo en Ciudad Rodrigo a lo largo del mes de diciembre de 1575, como hemos indicado más arriba, es decir, al año siguiente de abandonar la Ciudad Eterna, aunque anteriormente estuvo enfermo de tercianas, lo cual no le impidió mantener la frecuente

178 AGS. Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 511, fols. s. n.rv. Junto a la carta-memorial elevada al Rey, Pacheco dirigió una misiva al secretario Vázquez: «Illustre señor: A su Magestad escribo la carta que vuestra merced vera en respuesta de las que estos dias he rescebido suyas. Y porque tengo grandissimo scrupulo de conciencia de lo que veo passar delante de mis ojos en esta materia de las mohatras, sin ser parte para podello remediar, recibire mucho contentamiento en que vuestra merced me scriva que ha rescebido esta carta mia, y que hara relacion a su Magestad de lo que en ella se contiene, porque con esto me parece havre cumplido enteramente con lo que toca a mi officio, y porque no ay en esta tierra en que poder servir a vuestra merced, no le ofrezco mas a menudo lo que yo valgo para ello, quando huviere alguna ocasión, me puede mandar con toda confianza. Nuestro Señor la Illustre persona de vuestra merced guarde y acreciente como dessea. De Covarruvias, 15 de octubre 1577. F cardinalis Pacheco de Toledo. Rubricado. Al illustre señor el señor Joan Vazquez de Salaçar secretario de su Magestat. Burgos. Registrada a 23 del. El cardenal a 17 de septiembre 1577. Plegarias. Reformaçon». Ibid., loc. cit.

179 ASV. Nunz. de España, sign. 9, fol. 31r.

correspondencia con el duque de Alba¹⁸⁰. Sus paisanos farinatos no festejaron en esta ocasión su llegada y estancia en Miróbriga con el mismo júbilo que lo habían celebrado quince años antes, pero consta que la corporación municipal acudió institucionalmente a visitarle al palacio del Marqués de Cerralbo, que distaba cien metros de las Casas Consistoriales, a través de una comisión integrada por cinco personas, presidida por el corregidor e integrada por varios regidores y el procurador general:

«In marg. Que se vesite al cardenal Pacheco. En la çiudad de Çiudad Rodrigo a diez e seis dias del mes de diziembre de mill e quinientos e setenta e cinco años... Acordose que el señor corregidor (Alonso Pérez de Arteaga) juntamente con los señores don Antonio Nieto de Silba e Fernando de Corbalan e Martin de Miranda Maldonado e Diego de Herrera Mançanedo con el procurador general (Alonso Arias) vayan a vesitar al cardenal Pacheco mañana sabado a la hora que abisare el señor Christoval de Queto, en nombre de la çiudad»¹⁸¹.

El desgaste físico que le había causado esa agitada vida de gestiones diplomáticas y otros encargos en la Curia romana, a lo largo de casi un cuarto de siglo, claves en las relaciones Iglesia-Estado español de su tiempo, especialmente con ocasión de la *Liga contra los turcos*¹⁸², en cuyas gestiones tuvo que desplegar «talento, prudencia, habilidad, tacto exquisito, saludable suspicacia, constancia a toda prueba, férrea voluntad, firme convicción del poder español y de su rey Felipe II, acendrado patriotis-

180 Palacio de Liria. Madrid. Archivo del Duque de Alba. Sign. ADA. C/30/nº 194. Cartas del cardenal don Francisco Pacheco al tercer duque de Alba: Carta a 24 de marzo de 1575: desde Burgos, para recomendar un criado, Cristóbal de Sotomayor, «criado desde niño y muy allegado a la de la señora doña Luisa Osorio». Carta nº 220, de Burgos a 5 de septiembre de 1575, recomienda un médico al servicio de los Medicis. Carta de Burgos a 16 de septiembre de 1575: «Por la que escribo a su excelencia vera vuestra merced quan mal me ha tractado el fin deste verano, las tercianillas son simples mas dexanme cansado. La muerte de monseñor de Tucuman me ha llegado al alma, porque le queria infinito por muchas razones, demas de ser hermano del secretario Albornoç (secretario del duque de Alba) con quien me conduelo dellas». Carta nº 222, de la misma fecha al duque de Alba, en la que dice: «En la cama me halló ayer la carta de V. Excelencia de 10 del presente con unas tercianillas simples que por buen fin del verano me han venido. Aguardo oy la quinta con esperanza de que sin mas remedio de medicinas que buen regimiento se me han de despedir, porque son muy ligeras...». Carta de Burgos a 20 de hebrero de 1576, en la que insiste en el arcedianato de Zamora, que le ha ocupado cuatro años y mucho dinero, y para resolverlo manda a su secretario, el canónigo Joan de los Arcos, que vaya a visitar al duque... «yo quedo bueno y attiendo con todo cuydado a la cura de don Joan (Pacheco) mi sobrino, el qual a Dios gracias va mejorando...».

181 AMCR. Libro de actas de acuerdos municipales, de 1575 a 1578, fol. s. n.v.

182 Vid. Serrano, L. O. S. B., *La liga de Lepanto entre España, Venecia y la Santa Sede (1570-1573). Ensayo histórico a base de documentos diplomáticos*, t. I, Madrid 1918, s.v. Cerralbo, marqués de, pág. 85; s. v. Pacheco, cardenal, págs. 29, 33, 34, 85, 190, 191, 241, 287, 292, 304, 308, 312, 322, 335, 341, 346, 348 y 352; id. autor e id. opus, t. II, Madrid 1920, s. v. Pacheco, cardenal, págs. 76, 211, 288, 289, 367, 389, 397 y 407.

mo, profundo sentimiento de una acción que consideraba necesaria e ineludible para la defensa de la fe católica», pudiéndose afirmar que él fue quien «concibió, preparó, organizó y llevó a feliz término» ese magno proyecto, redactando y escribiendo por sí solo los capítulos de la famosa Liga¹⁸³, junto al Papa y Duque de Venecia, que tanta trascendencia ha tenido posteriormente para toda Europa y orbe cristiano, así como la intensa y extensa actividad pastoral desplegada a favor de sus diocesanos entre 1575 y 1579¹⁸⁴, explican que tuviera una salud quebrada y, sin llegar a los sesenta años falleciera en capital de El Cid, el 23 de agosto de 1579, después de haber otorgado testamento y disponer en el mismo su inhumación definitiva en la colegiata mirobrigense de San Andrés, que había erigido dentro de los muros de la ciudad natal, muy próxima a la catedral de Santa María, en la que sus ancestros habían fundado una capilla funeraria, donde reposaron provisionalmente sus restos mortales en Ciudad Rodrigo hasta la construcción de su capilla-colegiata, ubicados ambos en el pueblo que le vio nacer y donde había pasado sus primeros años de vida terrena:

*«Obitus Pacieci. Die 23 augusti obiit in Hispania Reverendisimus Dominus Franciscus Paciecus tituli Sanctae Crucis in Hierusalem presbiter Cardinalis, et Archiepiscopus Burgensis, creatus fuerat Cardinalis a Pio Papa 4º 26 februarii 1561. Vir prudentia, gravitate et rerum gerendarum usu praestans etc. sexagenario maior sepultus in partibus»*¹⁸⁵.

Otros datos de su última enfermedad aparecen en la carta que remite Juan Canobio, colector de la Cámara Apostólica en España, al secretario de Estado del Vaticano, cardenal de Como, con fecha en Madrid el 26 de agosto de 1579:

«V. S. Illustrisima havrá inteso per più breve camino la morte del signore Cardinale Pacheco; la quale seguì alli XXI di questo, essendo stato malissimo trattato da dolori di renelle, et febre acuta. Sino ad hora il sotto colettore non mi ha informato del spoglio, et se il detto signore havea facultá di testare, o non, ne manco mi ha raguagliato di cosa pertinente alli frutti; ma non dovrà tardare a fare l'uno et l'altro; perche io di gia l'ho prevenuto con ordine che non manchi...»¹⁸⁶.

183 Hernández Vegas, M., *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la Ciudad...* cit., t. II, págs. 100-101.

184 Vid. una síntesis biográfica del prelado en Martínez Sanz, M., *Episcopologio de Burgos*, Burgos 1875; Mansilla Reoyo, D., *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, dir. por Q. Aldea y otros, t. I, Madrid 1972, págs. 290-294, s. v. *Burgos, Dioc. de*; Goñi, H., *Diccionario Historia eclesiástica de España*, dir. por Q. Aldea y otros, suplemento I, Madrid, 1987, págs. 567-571, s.v. *Pacheco de Toledo, Francisco*.

185 ASV. Acta Camerarii, sign. 11, fol. 326r.

186 ASV. Nunz. Spagna, sign. 23, fol. 99r. Sigue una valoración de los subcolectores de la Cámara Apostólica y el ruego de que para ejercer su oficio con independencia los aparten de estar sometidos a la jurisdicción ordinaria.

Francisco Pacheco de Toledo, hizo testamento cerrado, suscrito por el *decurius* y con las firmas de los siete testigos instrumentales, con data del 17 de agosto de 1579, al cual se unió un codicilo igualmente cerrado con sus firmas, y el día 22 de agosto de 1579, «estando enfermo del cuerpo, hechado en una cama y a lo que parecía en su buen seso y entendimiento natural», ratificó y aprobó ante el notario burgalés Alonso Martínez, «el testamento y cobdicilos que tiene hechos e otorgados ante mi el dicho escribano e si es nesçesario otorgandolos de nuevo... y es su hultima e postrimera voluntad e la otorgaba e otorgo ansi... e por la gravedad de su enfermedad no lo pudo firmar lo firmaron por su mandado los testigos... Luis de Miranda (abad de San Millán). Joan de los Arcos (canónigo de Burgos y su secretario, quien firmó por el otorgante «por no poder firmar segund dicho es»), Francisco de Montalvo (canónigo de Burgos), don Francisco Abarca de Solis».

Dicho testamento fue abierto después del mandato judicial, verificada la muerte natural del prelado, por decreto judicial del teniente de corregidor de la ciudad de Burgos, licenciado Antonio de Ordas, el mismo día 23 de agosto de 1579, quien autorizó la expedición de las copias requeridas por los interesados en su última voluntad, a fin de ejecutar inicialmente lo que dispuso respecto de sus honras fúnebres y sepelio:

«Digo que añadiendo esta escriptura al testamento cerrado que yo tengo hecho, la qual es mi voluntad ultima y determinada que se cumpla, mando y ordeno, si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme desta enfermedad, con que al presente estoy, lleven mi cuerpo mis criados a sepultarse en la capilla de mis passados en Ciudad Rodrigo y alli se deposite hasta que se edifique mi capilla, como lo tengo ordenado en mi testamento, y mi mayordomo hara la costa todo el tiempo que se gastare a la yda y en hazer las honrras y a la venida»¹⁸⁷.

Las cláusulas de la disposición *mortis causa* contenida en el testamento y que se refieren a su sepultura y honras son muy variadas, destacando las siguientes:

«Mando que mi cuerpo sea depositado a albedrío de mis testamentarios: y si no estuvieren presentes todos, de los que conmigo se hallaren hasta que con comodidad de mis deudos pueda ser llevado a Ciudad Rodrigo a la capilla que yo de yuso mando fundar para mi entierro.

Item es mi voluntad que donde quiera que se hiziere mi entierro: se haga con pompa moderada, atendiendo mas a la sustancia que son missas y limosnas, que a lutos y otras vanidades.

187 AHPBu. Sección protocolos notariales, legajo 5756, fol. 711r (fols. 699r-744r).

Item mando que ante todas cosas de lo mejor parado de mis bienes se saque lo que fuere menester para dotar una capilla mia perpetua de manera que cada dia se me diga una missa en la capilla de mis padres: y si no huviere hazienda para la dotacion de las demas capellanias que abaxo dire: a lo menos esta infaliblemente luego despues de mi muerte se dote y se haga dezir, y sea el dote tal que verisilmente se espere que sera perpetua: y esta cappellania dure hasta que se edifique y sirva la capilla de que abaxo se haze mencion.

Item por quanto mi señora la marquesa que sea en el cielo me dexo encargado que su señoria y el señor marques mi hermano su marido y yo nos enterrasemos en una parte: quiero y es mi voluntad que en la capilla que de yuso mando fundar y dotar donde yo yaciere sepultado, sean puestos sus cuerpos guardada la devida forma.

Item mando que la cruz de plata arzobispal dorada se ponga en la dicha capilla delante de mi tumba.

Item mando que si don Lorençio Hernandez dean de Çamora, Francisco de Mesa Abbad de San Millan Francisco Montalvo canonigo de Burgos mis criados quisieren enterrarse en mi capilla les señalen de la reja afuera sepulturas para este effecto, y les ruego y encargo que si tuvieren facultad para acrescentar algo el numero de capellanes que yo en ella instituyo, lo hagan a honra de Dios y para aumento del culto divino.

Cumplidas las mandas susodichas instituyo por mi universal heredera mi anima en esta forma, que todos los bienes muebles y raizes havidos y por haver que dexare se empleen en la renta que mas conveniente les pareciere a mis testamentarios, segun la cantidad de hazienda que quedare, y desta renta se fabrique en Ciudad Rodrigo lo mas cerca de la casa de nuestro mayorazgo que ser pueda una capilla de edificio honrrado y suficiente para que en ella se tenga el Sanctissimo Sacramento, y aya coro y reja y sacristia a imitacion, aunque no pueda ser tan rica, de la que fabrico el señor Arzobispo de Toledo Fonseca en el colegio de Salamanca, y despues de fabricada, se adorne de la plata y ornamentos necesarios, si yo en mi vida no los pudiere hazer, y quede en arbitrio de mis testamentarios, escoger de mi ropa los doseles y paramentos que les pareciere seran buenos para este efecto.¹⁸⁸

188 AHPBu. Sección protocolos notariales. Legajo 5756, fols. 700r y ss., especialmente desde 702r, con una regulación minuciosa de la capilla de San Andrés que funda en Miróbriga. Una descripción arquitectónica de la colegiata vid.en Sendín Calabuig, M. F., *Ciudad Rodrigo*, 1ª reimpr., León 1995, págs. 35-40; Azofra, E., *Un hito de arquitectura española del siglo XVI: La Capilla de Cerralbo de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo 2006, con indicaciones cronológicas de los avatares sufridos por los restos mortales del cardenal Pacheco, especialmente tras el saqueo de las tropas francesas, quienes destinaron el plomo de su sepulcro a la fabricación de armamento, sin respeto alguno para sus despojos, aunque finalmente descansan en la iglesia que fundara en 1579. Sobre las casas principales de los marqueses de Cerralbo en Ciudad Rodrigo, construidas por el primer marqués y hermano del cardenal, vid. por todos, Sendín Calabuig, M., *Arquitectura y heráldica de Ciudad Rodrigo (siglos XV y XVI)*, Salamanca 1986, págs. 42-45.

Los ejecutores testamentarios nombrados por el cardenal Pacheco de Toledo, a saber, el padre fray Francisco de Figueroa, Lorenzo Hernández deán de Zamora, Francisco de Mesa abad de San Millán, y Francisco Ramírez de Montalvo, canónigo de Burgos, tuvieron amplias facultades para cumplir el mandato *post mortem* del prelado, comenzando en 1585 la construcción de su capilla funeraria en Ciudad Rodrigo, aunque la terminación de la misma tuviera que esperar casi una centuria¹⁸⁹, pero también asumieron comisiones complejas, entre las cuales hubo algunas que resultaron conflictivas y acabaron o en la Real chancillería de Valladolid, como fue la reclamación que hizo un legatario, nominado Rodrigo de la Haya, por una pequeña cuantía, o el Consejo y Cámara de Castilla, que finalizó con ejecutoria a favor del cabildo catedralicio burgalés¹⁹⁰.

El cardenal Pacheco de Toledo y su hermano Rodrigo fueron dos nobles que frecuentaron las aulas salmantinas tanto por el prestigio académico del *Alma Mater* de la ciudad del Tormes, como por el domicilio familiar radicado en Miróbriga. Esa centuria fue testigo de la presencia multitudinaria, poco común en aquel tiempo, de estudiantes que provenían de todo el globo terráqueo, especialmente de los reinos peninsulares.

Este hecho y la diferente dotación económica del grupo doméstico al que pertenecían hizo que se constituyeran en el propio Estudio universitario salmantino, durante el último tercio del siglo XVI, unas asociaciones de alumnos integradas conforme a su procedencia geográfica, que existie-

189 Trasladados los restos mortales del prelado burgalés a Ciudad Rodrigo, fueron depositados en la capilla que la familia Pacheco tenía en la catedral, junto a la capilla mayor y bajo su patronato, y por ello conocida como la de los Pachecos o capilla del Oriente, debido a su orientación o a la imagen del Cristo que recibe esta advocación, en la que además de venir sepultados el antiguo arcediano y luego arzobispo burgalés, hay dos estatuas orantes de doña María Pacheco y su esposo Alvar Pérez Osorio, así como sepulcro, cuyo epitafio corresponde al tercer marqués de Cerralbo, don Rodrigo Pacheco Osorio, fallecido en Flandes, junto a la sepultura del hermano del primer marqués y del cardenal, de nombre Fernando de Toledo Pacheco, que murió peleando en África el año 1550. Cf. López Simón, E., *La Catedral de Ciudad Rodrigo. Guía ilustrada*, Ciudad Rodrigo 1989, págs. 17-18.

190 Este litigio fue objeto de abundante correspondencia entre el procurador capitular Juan Fernández Cid, residente en Corte, y los capitulares, que puede consultarse en el archivo catedralicio burgalés. El proceso concluyó con la sentencia pronunciada en el mes de noviembre de 1594. Entre los inventarios patrimoniales que afectaron al cardenal mirobrigense, destacan el ejecutado sobre el archivo común, compartido por el cabildo catedral y obispo, el año 1568 (ACBu. Sign. Lib. 101, fols. 241r-252r); el de los ornamentos del arzobispo, con descripción de capas, casullas, paños y corporales, además de un frontal, ejecutado por el fiscal del obispado D. Pedro Díez (ACBu. Sign. Lib. 40, fol. 118r), o el inventario de los bienes entregados por el sacristán del oratorio de Santa Catalina a su sucesor, en el que se describen varios objetos con las armas del cardenal Pacheco de Toledo (ACBu. Sign. Lib. 45, fols. 253r-254r), y un elenco parcial de sus bienes general, en ACBu. Sign. V-45, fol. 38r. El primer arzobispo de Burgos legó a la catedral de su sede la cantidad de mil quinientos ducados como ayuda para la construcción de una custodia para el Santísimo Sacramento.

ron en Bolonia durante la Baja Edad Media, las cuales se ocupaban de uno de los aspectos de mayor repercusión social y económica que les afectaba en el ámbito extra-universitario: mantener los vínculos afectivos y materiales con las familias de origen, a través de un transporte regular concertado con un arriero, quien se encargaba en exclusiva de trasladar personas y bienes, en una condiciones favorables para el colectivo que representaban y gestionaban.

Entre esos grupos hubo uno denominado «partido de Lisboa», que el año 1601, renovando otros precedentes, suscribió notarialmente un contrato con el vecino de la localidad salmantina Herguijuela de la Sierra, al que califican de «ordinario», porque hacía el transporte regular convenido, por un período de cuatro años:

«Escritura de ordinario del partido de Lisboa en Portugal. Abril.

Sepan quantos esta carta de obligación y fiança bieren en como nos Marcos Guerre vezino de la Herguiguela de la Sierra ques del señor Duque de Alba como preñçipal deudor e pagador e yo Andres Perez mesonero en el meson del Estudio desta çiudad de Salamanca como su fiador deudor e preñçipal cumplidor haciendo como en este caso ago de la deuda y fecho ageno mio propio deçimos que por quanto yo el dicho Marcos Guerre estoy recibido por ordinario del partido de Lisboa desta çiudad para prober a los estudiantes questan en esta dicha Universidad como consta e parece por una çedula por donde me recibieron por tal firmada del mayordomo y consiliarios y cofrades ques la siguiente. Aquí entra¹⁹¹. Agora de presente yo ago un camino a la dicha çiudad de Lisboa y a otras partes y lugares donde tengo de ir a el dicho reyno y al tiempo que benga del e camino tengo de traer poderes bastantes e fianças/ abonadas para hacer las escrituras confor-

191 AHPsa. Sección protocolos. Legajo 3884. Escribano: Francisco de Gante, fol. 756rv: «Por esta cedula firmada de nuestro nonbre dezimos nos los confrades de la confradia del reino de Portugal que somos contentos que sera nuestro ordinario y nos probea Marcos Guerre vezino de la Arguijuela para que ande nel dicho camino de Lisboa y sea el proprio ordinario que nos probea como lo solemos haçer para nuestro proveniente y porque tenemos del fama de ser onbre onrrado como consta de otra vez que nel dicho camino ha andado y nos serbio y porque el ordinario que al presente es no nos sirbe como lo tiene en obligacion y nos hace muchas faltas donde passamos algun detrimento de nuestras personas tenemos por bien que el dicho Marcos Guerre nos sirba y para que dello conste estar en utilidad y provecho de los dichos estudiantes hazemos nuestras firmas para que conste al dicho Marcos Guerre tener por seguro el dicho camino y por verdad lo firmamos de nuestros nombres todos aquellos confrades que al presente somos nesta ciudad de salamanca. Fecha a los onze dias del mes de setiembre de 1601 años». Siguen las firmas y rúbricas de «Bartolome de Folgado, Manuel Nunes de Sousa, Antonio Pachequo, Diogo Mendes, Manoel Cuaresma, Domingo Carrera, Domingos de Silva, Luis Cuaresma, Fernando de las Aguilas, Manoel Fernandez, doctor don Estevan Nunes de Herrera, Simao Marinho, bachiller Vicente de Mora y don Alonso Pacheco de Mendoza». AHPsa. Sección protocolos. Legajo 3653. Escribano: Antonio de Vergas, fols. 330r-331v: Escritura para la cofradía de los portugueses que otorga el licenciado Sebastián Ponte, como heredero de su hermano Agustín, ya difunto, y suscribe en representación de la cofradía D. Manuel de Acuña, estudiante, de una heredad en Tardáguila, que fue de Gregorio de Soria y de su mujer. En Salamanca a 1 de mayo de 1562.

me de las condiciones y con las penas que me concertare con los dichos estudiantes y segun y de la forma e manera que los demas que an tenido el dicho partido las an fecho e porque mientras tanto que se hazen esten ciertos y seguros que de los maravedis y otras cosas que me fueren entregadas en la dicha çudad de Lisboa y los lugares de su comarca donde es costumbre yr dare cuenta con (carta de) pago de lo que le fuere ynbiado otorgamos e conocemos por esta presente que nos obligamos por nuestras personas y bienes muebles e raices avidos e por aber anbos a dos principal e fiador juntamente de mancomun y a boz de uno e cada uno de nos por si e por el todo yn solidun renunciando como renunciarnos las leyes de duobus reis de bendi y el autentica presente ho yta de fidejutoribus y las epistolas// del dibo Adriano y el depositto despensas y las demas de nuestro favor como en ellas se contiene que de todos los maravedis pan y otras cosas que nos fueren entregados o a cualquiera de nosotros daremos buena cuenta leal e berdadera a los estudiantes a quien biniere derejido a esta çudad pagandonos los portes y trahedura segun e de la forma que se acostumbra y a mi el dicho Marcos Guerra se me pago quando tube este camino otra bez en años pasados de todos los maravedis y otras cosas que yo ansi pareciere aber recibido nos damos por entregados e contentos a toda nuestra voluntad sobre que rrenunçiamos la ley y ezesion del dolo o el mal engaño no numerata pecunia prueba e paga y las doss leyes y ezesiones del derecho que sobreeste caso hablan como en ellas se contiene y los/ portes y traheduras se nos an de pagar conforme se acostumbra y en todo abremos por bueno y firme lo que dicho es y no yremos ni bernemos contra ello agora ni en tiempo alguno so pena que si contra ella fuéremos o binieremos no seamos oydos en juicio ni fuera del e de pagar todas las costas e daños yntereses e menoscabos que en raçon dello se le siguieren y binieren en cualquier manera so la clausula rrato manente pacto y para ello obligamos nuestras personas y bienes como dicho es...¹⁹² en fee dello lo otorgamos ansi ante el presente scrivano publico e testigos en Salamanca a catorce dias del mes de setiembre de mill e seisçientos y un años siendo testigos Juan Rodríguez de Billaberde y Pedro Altanero/ y Alonso de Gallegos vecinos de Salamanca y los otorgantes que conozco dijeron no saber firmar firmo un testigo a su ruego. Soy testigo, Alonso de Gallegos. Rubricado. Paso ante mi, Francisco de Gante. Rubricado. De derechos un real.¹⁹³

No siempre fue una negociación fructífera para los estudiantes, ya que en ocasiones el arriero incumplía las obligaciones, y por ello estos alumnos

192 «E para lo mexor cumplir damos e otorgamos poder cumplido a todas e cualesquier justicias e jueces de su majestad que sean competentes y a quien lo// podemos y debemos dar e otorgar e no a otras para que nos conpelan al cumplimiento e pagas ansi por bia e remedio de ejecucion como en otra cualquier manera como si todo ello fuese sentençia difinitiba de juez competente por nos e cada uno de nos pedida e consentida e no apelada e pasada en auctoridad de cossa juzgada sobre lo qual renunciarnos nuestro propio e probilejio jurisdiccione domeçili con la ley sy conbenerit de juredicione onium judicum e demas de nuestro favor con la que dize que general renunciacion fecha de leyes no vala».

193 AHPsa. Sección protocolos. Legajo 3884. Escribano: Francisco de Grante, fols. 753r-756v.

portugueses se felicitaban del acierto con Marcos Guerre, y le premiaban renovándole un antiguo contrato, por el que les constaba que había sido fiel, eficaz, cumplidor de las cláusulas contractuales y servidor del interés común de los universitarios que provenían de esta región lisboeta.

Finalmente, quisiera referirme al segundo centenario de la heroica defensa de Ciudad Rodrigo, que con una dotación de personal e infraestructura militar ínfima, pues se cifraba en cinco mil hombres, pudo retener ante sus muros y durante cuatro meses a las más de sesenta mil unidades que conformaban los ejércitos de los mariscales Massena, Ney y Junot, dando tiempo a la consolidación de las tropas regulares de oposición en Torres Vedras, con la inestimable colaboración del general Wellington, más tarde duque de Ciudad Rodrigo, sellando una página de gloria inmarcesible de aquellos ancestros, y que el 10 de julio del próximo año conmemorarán conjuntamente los farinatos con los vecinos portugueses de Almeida y demás pueblos de la famosa «raya de Portugal», que es la mejor terminología para expresar nuestra buena vecindad, colaboración y entendimiento existente entre los dos pueblos hermanos.

Este hecho fue glosado, en el primer tercio de la pasada centuria, en el himno de nuestra localidad, con letra del canónigo civitatense D. Joaquín Román, y música del presbítero mirobrigense D. Dámaso Ledesma. Se cifra en estos versos:

«Ciudad Rodrigo, ciudad museo
Jardín y alcázar, huerta y altar.
Tú eres la madre de mis amores,
Y consagrada la tierra está,
Por las virtudes de tus prelados
De tus guerreros por la lealtad.
No hay monumento como tú misma,
Nada recuerda tu patrio ardor,
Como esos muros donde la historia
Sobre la piedra dura grabó
Del enemigo la saña fiera
De tu firmeza heroica, el tesón.
No hay una página de nuestra historia
Cuya brillante gloria
No se refleje aquí
Do se estrellaron del corso las legiones
E invictos sus pendones
Rindieron ante ti».

Justo García Sánchez

Catedrático de Derecho Romano
Universidad de Oviedo